



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho

**“LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO DESDE UNA
PERSPECTIVA DE GÉNERO”**

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestra en Derecho

Presenta:
Lic. Marisol Esquinca Sánchez

Dirigido por:
Dr. César Augusto Lachira Sáenz

SINODALES

Dr. César Augusto Lachira Sáenz
Presidente

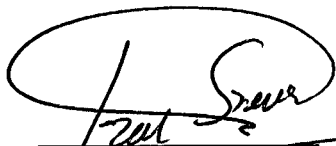
Dr. Eugenio García Flores
Secretario

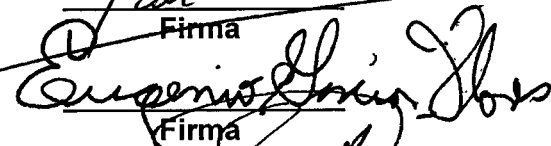
M. en D. José Enrique Rivera Rodríguez
Vocal

M. en D. Exaú Conrado Piña Tasabia
Suplente

M. en D. Oscar Arturo Delgado Díaz
Suplente

Dr. César García Ramírez
Director de la Facultad


Firma


Firma


Firma


Firma


Firma

Dr. Luis Gerardo Hernández Sandoval
Director de Investigación y Posgrado

No. Adq. #673-30

No. Título _____

Clas TS 362.8292

E 77v

[Handwritten signature]

BIBLIOTECA CENTRAL
UNIVERSIDAD ALFONSO MARÍA DE QUERÉTARO

SUMMARY

Key Words: familiar violence, depression, non-governmental organization, gender.

In Mexico, and specifically in Queretaro, family violence has not been eliminated, but has increased. This situation brought consequences bad enough to create a sick society related with alcoholism and drug addiction among men and women of all ages. Divorce, suicide and chronic depressions, maltreatment and abandoned children are characteristics of the mexican families' crisis. Of course, the judicial community plays an important role in all these problems as well as legislators, public institutions and non-governmental organizations in charge of providing assistance. In addition, the absence of an efficient judicial system to protect victims' human rights is dominant. In fact, the phrase "family violence" is not mentioned in the judicial system of Queretaro in the civil and criminal codes.

From all above and as a result of this investigation, which proves that women are the ones who suffer the most, comes out the necessity to elaborate this work focusing on sex perspective.

RESUMEN

Palabras clave: violencia familiar, depresión, organización no gubernamental, género.

En México y específicamente en el estado de Querétaro, la problemática de la violencia familiar no sólo no ha sido erradicada sino que por el contrario, se ha visto incrementada, y esto ha traído consecuencias tan graves en la sociedad que ha hecho de ésta una sociedad enferma con incremento en problemas como el alcoholismo y la drogadicción en jóvenes y mujeres, la incidencia de divorcios, en suicidios, en depresiones profundas en jóvenes y mujeres, el maltrato y abandono en menores y en general una crisis en la función de la familia mexicana. Y desde luego que en esto tiene una especial intervención la comunidad jurista, así como los legisladores, las instituciones públicas y las organizaciones no gubernamentales encargadas de dar asistencia en este problema y sobre todo la intervención de los actores del mismo; además de la ausencia de un sistema jurídico eficaz que proteja los derechos humanos de las víctimas de este fenómeno, y esto en el mejor de los casos, porque en el estado de Querétaro específicamente, ni siquiera existe la palabra violencia familiar dentro de nuestro marco jurídico, específicamente en donde se debe de ver regulada esta problemática, en los códigos civil y penal.

De lo anterior, y del resultado de la investigación en la que se comprueba que la mujer es y sigue siendo hoy por hoy la más victimizada en esta problemática y de ella resulta la victimización a los menores, surge la necesidad de elaborar el presente trabajo, desde una perspectiva de género.

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

A DIOS, por todo lo que me ha dado, me da y me seguirá dando, pero sobre todo por mi crecimiento en una nueva conciencia.

A mis amados padres René y Lupita, ejemplos de una pareja polarizada y controvertida, capaz de unirse en nombre del amor a la familia, y que sin sus enseñanzas, estímulos y fe en mí no hubiese podido llegar a este punto de mi vida, gracias por amarme.

Al padre de mis hijas y mentor, Oscar, por haberme apoyado en la atención hacia ellas, mientras yo estaba ocupada en la elaboración de este trabajo, sin su apoyo en mi gestión más amorosa, hubiese resultado más difícil, gracias.

A mis adoradas hijas, Tessy Sahie, María del Sol y Ghiovanna de Guadalupe, por su inmenso amor, entusiastas aportaciones, desvelos, compañía y comprensión por el tiempo que les quité para dedicarlo a este trabajo, gracias mis amores.

A mi hermanita Erica, por sus valiosos comentarios, cariño y apoyo, pero sobre todo por haber caminado a mi lado en este pasaje de la vida, gracias mi reina.

A mi maestro y querido amigo César Augusto, por su acertada guía no sólo en este trabajo sino en muchos más, pero sobre todo por su hermosa amistad y espiritual orientación, gracias mi gurú.

A mi gran amigo Dr. Carlos Barraza Cedillo por su valiosa colaboración y aportación de datos en este trabajo, y sobre todo por ayudarnos en apoyar a muchas de las personas tristemente afectadas en esta problemática en la ciudad de Querétaro, gracias por tu tiempo querido amigo.

A mi maestro y platónico amigo Dr. Alberto López Montes de Oca por sus orientaciones en materia de lesiones y violencia sexual, más aún por su

paciencia, tolerancia y apoyo en momentos de duda y desconcierto, gracias por tu desinteresado cariño, Zeus.

A mi gran amor, Michelle, porque gracias a ti se ha renovado la luz de mi vida, ya que eres un angelito que llena de alegría e ilumina el lugar adonde llegue, gracias por existir y hacer feliz a tu "Aby".

A mis maestros y amigas: Juan Ignacio, José Luis, Lucina, Carmen, Julia, Verónica, Lupita, Tony, y Cristina que conforman mi equipo de trabajo de las cuatro inteligencias, ya que sin sus conocimientos y valiosas aportaciones psico-espirituales no hubiese sido posible este trabajo, gracias "Seres de Luz" .

A mis maestros Juan Carlos Guevara, María del Carmen Alarcón, José Lorenzo Ballesteros (en paz descanse), Eugenio García Flores, Enrique Rivera, Sergio René Becerril, Exaú Conrado Piña, Juventino Hernández, Gerardo Hernández, Salvador Vázquez, Sergio Guerrero, Eduardo Luque y Gerardo Servín, porque sin sus valiosas enseñanzas y cátedras magistrales, no hubiese podido terminar de esta manera el presente trabajo, gracias por todos sus conocimientos.

A mis apreciados amigos los jueces Carlos Septién y Carlos Reséndiz, por su colaboración, propia de su desempeño laboral, y sobre todo porque gracias a su trabajo la gente no pierde la fe en la figura del juez, gracias por ser mis amigos.

A todas y cada una de las instituciones y personas actoras, víctimas y victimarias de los casos investigados en este trabajo, ya que conforman la principal fuente de éste y más aún, el motivo principal del mismo, gracias por sus testimonios.

Con la esperanza de que ya no haya necesidad de reescribir sobre lo mismo.

INDICE

PAGINAS

SUMMARY		i
RESUMEN		ii
DEDICATORIAS Y DEDICATORIAS		iii
ÍNDICE		vi
INTRODUCCIÓN		1
CONCLUSIONES GENERALES		3
CAPÍTULO	I	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS		11
1.- Consideraciones Generales		11
2.- Antigüedad		12
3.- Grecia		14
4.- Roma		15
5.- Edad Media		17
6.- El Cristianismo		18
7.- Los Discursos Ideológicos		21
8.- La Concepción del Amor Conyugal		24
9.- La Relación Hombre-Mujer a partir del XVIII		25
10.- El Derecho de Corrección del Marido		30
CAPÍTULO	II	
DERECHO DE FAMILIA		37

1.-	Concepto y Generalidades	37
2.-	La Organización Familiar Primitiva	38
	a) La debatida cuestión de la Promiscuidad Original	38
	b) Matrimonios en Grupo	40
	e) La Monogamia	43
3.-	Clases de Familia	46
4.-	Función de la Familia	47
	a) Regulación de las Relaciones Sexuales	47
	b) La Reproducción	48
	c) Función Económica de la Familia	48
	d) Función Educativa y Socializadora	49
	e) La Función Afectiva	50
5.-	Crisis de la Familia Contemporánea. Sus Diversos Factores	51
6.-	Factores que intervienen en la descomposición familiar.	52
	a) El cuestionamiento de los valores tradicionales	52
	b) El sistema capitalista con sus contradicciones	53
	c) La quiebra del Poder Patriarcal Los movimientos feministas	54
	d) El trabajo de la mujer fuera del hogar. Doble carga	55
	e) La vida en las grandes Urbes.	56
7.-	Concepciones acerca de la Etiología de la Violencia Marital	58
	a) Introducción	58
	b) Modelo Psiquiátrico	58
	c) Modelo Psico-Social	60
	d) El Modelo Socio-Cultural	64
	e) La Violencia: ¿instinto o medio ambiental?	70

CAPÍTULO

III

	INSTANCIA PSICO-SOCIAL	75
1.-	Circularidad	75
2.-	La familia como unidad de estudio	76
3.-	La familia. Características. Funciones	78
	a) ¿Qué significa la protección psico-social?	79
	b) ¿En qué consiste la función socializadora de la familia?	82

4.-	El ciclo vital familiar	84
5.-	La formación de las parejas. Supuestos Explícitos e Implícitos.	86
	a) Supuestos explícitos	87
	b) Los supuestos implícitos de la familia actual. El sistema de género	88
6.-	¿En qué consisten las relaciones de poder respecto del "género en la familia de nuestra cultura".	91
7.-	El proceso de socialización diferenciada, formación de los estereotipos	93
8.-	¿Cuál es nuestra definición conceptual de la violencia en la familia?	100
9.-	Condiciones estructurales de la violencia	101
10.-	Características Interaccionales de la violencia	103
	Esquema 1: El ciclo de la violencia	106
11.-	Pasividad de la Mujer	107
12.-	Articulación de los factores relacionados con la violencia.	109
13.-	Recapitulación de Hipótesis.	111
	La Violencia en el Contexto del Sistema Familiar	113

CAPÍTULO

IV

	INSTANCIA JURÍDICA	114
1.-	La familia como unidad de observación en la esfera jurídica correlación con la familia en el enfoque psico-social.	114
2.-	La protección psico-social de los integrantes de la familia en el Campo Jurídico	117
3.-	Derecho comparado	119
	a) Ambito Penal	122
	b) Ambito Civil	125
4.-	Funciones del Derecho y la Justicia	131
5.-	Validez, Efectividad. Legitimidad	134
	a) Conceptualización de los enfoques	134
	b) Efectividad de la ley en el ámbito penal	136
	c) Efectividad de la ley en el ámbito civil	136
	d) Para qué sirve este análisis	137
	e) Efectividad de la ley y el conocimiento del Derecho Acceso a la Justicia	138
	f) Poderes-deberes del juez	139
	g) Efectividad de la ley y el rol del abogado	140
6.-	Legitimidad de la norma, oposiciones entre supuestos explícitos e implícitos	140
7.-	La Familia	142
8.-	Legislación Mexicana	143

Motivación	144
Marco Jurídico	145
Calificativo de la Violencia	149
La Violencia.- Sentido Amplio	150
Concepto Jurídico	150
Aplicación de la Norma Jurídica	151
La convivencia por el derecho	151
Prevención	151
Asistencia	152
Atención	153
Solución de conflictos	153
Medidas Jurisdiccionales	153
a) Separación y guarda o custodia de Persona	154
Ejecución	155
Defensa de los receptores	155
Sanciones	155
Código Civil	155
Divorcio	156
Patria Potestad	156
El delito de violencia familiar	156
El nuevo tipo penal	158
La reiteración de la conducta	158
La necesidad de la cohabitación	159
El derecho a la corrección	159

BIBLIOGRAFÍA	160
---------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar en México, ha sido una problemática constante que lejos de ser erradicada ha ido en aumento, provocando con ello una serie de problemas aún más graves y en ocasiones ya sin remedio, como lo son el alcoholismo, la drogadicción, los suicidios, las enfermedades emocionales y mentales, el abandono de menores, embarazos indeseados, abortos clandestinos, aumento en la delincuencia y homicidios, dando como consecuencia una sociedad enferma. Todo ello a pesar de tener en la mayoría de los estados de la República Mexicana, un marco jurídico que regule este problema, incluso convenios internacionales firmados y ratificados por México, y en medio de toda esta legislación, Querétaro es la única entidad que no cuenta con un marco jurídico eficaz de proteger a las víctimas de esta problemática.

Es por ello que surge la necesidad de realizar este trabajo, (independientemente de las cuestiones universitarias), en el cual se analizan los diversos aspectos que confluyen a que esta problemática persista, y de algún modo dar soluciones distintas, a la luz del desempeño de cada uno de los que de distintas formas tenemos alguna intervención en este fenómeno social.

Para la comprensión de sus diferentes factores, hemos dividido su análisis en cuatro capítulos:

En el capítulo I veremos lo que podríamos nombrar como antecedentes de esta problemática, ya que hasta hace poco más de 20 años, no se

consideraba como violencia, incluyendo el comportamiento de la familia en las diversas etapas históricas, los discursos ideológicos respecto de la pareja y el "Derecho de corrección del marido".

En el capítulo II, entraremos al análisis de lo que llamamos Derecho de Familia, sus conceptos, generalidades, diferentes tipos de familia, incluyendo la crisis de la familia contemporánea; asimismo se verán las definiciones de violencia, los factores de descomposición de la familia, la vida de la familia en diferentes tipos de comunidades, hasta la concepción del trabajo en el hogar.

Dentro del ámbito del capítulo III, denominado Instancia Psico-social, se entrará al estudio de los factores psicológicos de la pareja y de la familia, su funcionamiento dentro de los distintos sectores sociales, el desempeño de la mujer específicamente, los factores interaccionales de la dependencia en la pareja, así como los supuestos implícitos y explícitos que contribuyen a esta problemática.

Finalmente, nos ubicaremos en el capítulo IV en la Instancia Jurídica, en el que se describen las instancias jurídicas que intervienen en este problema; las diversas legislaciones que existen en México y cómo funcionan; veremos cuestiones de derecho comparado; la asistencia jurídica cómo se da y quién la proporciona, así como las medidas cautelares; la cuestión de Prevención aquí se puntualiza, hasta terminar con sugerencias de solución a la problemática.

CONCLUSIONES GENERALES

Podemos apreciar que como obstáculo fundamental para la solución de la problemática aquí descrita, es su INVISIBILIDAD, a pesar de que es un problema de relevancia social, ya que afecta a numerosas familias de todos los sectores sociales, y por ende a todas las comunidades en las que se desempeñan estas familias. Hemos tenido la vivencia clara de la magnitud del problema a través de los dichos de las propias personas afectadas, de los procesos por lesiones leves, de los juicios de divorcio, de los casos extremos de homicidio y del rotundo testimonio de los representantes de distintas instituciones públicas y Organizaciones no Gubernamentales, a quienes se les presentan estos casos de violencia doméstica. Se ha demostrado la invisibilidad del problema, circunstancia que impide conocer su verdadera extensión, sobre todo en el Estado de Querétaro, ya que ni siquiera existen estadísticas otorgadas por la Agencia IV del Ministerio Público, que es la especializada en esta problemática dentro de la Procuraduría de Justicia del Estado. Por los testimonios de las mujeres golpeadas que durante largos años sufrieron el maltrato sin exhibirlo, por el cúmulo de denuncias penales que quedaron sólo en el intento, por las historias de vida y los relatos –ya producida la ruptura conyugal- podemos imaginar cuánta violencia oculta, cuán apenas lo conocido es un atisbo de la magnitud real. La “cifra negra” supera en mucho el dato expresado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que ya de por sí es elocuente para comprender que incluso la punta del “iceberg” ya es relevante.

Ahora bien, el origen de esta invisibilidad se halla en los supuestos sociales, tales como: la antinomia entre las creencias nacidas de estructuras familiares pretéritas y las derivadas de las nuevas formaciones sociales, que atraviesa todos los sectores sociales y todas las instancias públicas. El silencio es fruto de la aceptación del golpe que lleva a la tolerancia y, a la vez, es consecuencia de su rechazo que conduce al secreto por bochorno y vergüenza. Hemos verificado en la investigación que el castigo de la mujer por parte de su compañero (situación, ésta, mayoritaria en toda la información sobre violencia marital que se recogió), se mantiene oculto, por la propia pasividad de la afectado, quien silencia la maltrato sufrido en razón de un cúmulo de circunstancias de orden psico-social; su socialización conforma la aceptación del golpe, admisión ésta que adquiere contornos más intensos en ciertos estratos sociales donde la esposa o compañera siente que la autoridad del hombre y la posibilidad de que la castigue es algo cotidiano, "natural", que se halla dentro de las potestades del marido o concubino. La dependencia enseñada a la mujer desde temprana edad, representa para ella la base de su sujeción ulterior al hombre que le impide separarse de éste pese al maltrato. Muchas veces una mujer golpeada está más dispuesta a soportar este tipo de vida que a resistir una nueva existencia con una mayor independencia; la separación implica una importante crisis de identidad, y ello la hace retroceder, porque las normas sociales y su propia disposición la condicionan para no concebir su vida fuera del núcleo familiar en el que no exista un hombre. Esta identidad de la mujer ligada a la familia y al matrimonio, y hoy día por lo menos

al concubinato, es lo que conlleva su necesidad de hallarse definida como persona en función de la unión con un hombre. Y la mujer que ha aprendido a adaptarse con mayor intensidad a las personas que la rodean, está más dispuesta a aceptar como propias las normas de su marido o compañero, por lo que aparece la frecuente disculpa del comportamiento del hombre, e incluso la asunción de su responsabilidad por la agresión de la cual ha sido objeto.

Es así que el ejercicio del poder marital que aparece como “destruyendo” a la mujer, a la vez la “instruye”, le da identidad. Sufre pues el castigo y declina en sus propios derechos, con un actitud fatalista y resignada, producto de sus propias creencias y de las que circulan en el medio ambiente. El varón ha aprendido a reaccionar mediante el uso de la fuerza, y tal comportamiento forma parte de su identidad masculina. La circunstancia de que el hombre aparezca generalmente como el agresor, si bien se vincula con una ideología autoritaria dentro de la familia, basada en la diferenciación jerárquica por género, se conecta igualmente con la mayor disposición para el empleo de la violencia, predominio motriz, en oposición a la agresividad verbal de la mujer, conductas éstas que están condicionadas por la educación en función del sexo. La forma en que se manifiestan los impulsos agresivos obedece a pautas culturales enmascaradas con argumentos fundados en la “naturalidad biológica”. A nivel psíquico, esta disposición del hombre hacia la agresividad, para la cual se lo ha capacitado desde pequeño, lo “esclaviza”, pues vive encadenado a la “obligación” de actuar de un modo en el mundo y la familia. Esto significa que el aprendizaje de los roles sexuales, sumado a determinadas

relaciones de poder dentro de la familia, inhabilitan al hombre para una elaboración no violenta de los conflictos y frustraciones y, al mismo tiempo, condicionan a la mujer para un sometimiento que implica la tolerancia del maltrato por parte de su marido o compañero. Esta dependencia de la mujer, racionalizada mediante diversos motivos: falta de recursos y de vivienda, los hijos, esperanza en el cambio del hombre, miedo a represalias más severas por parte de aquél, miedo a la crítica social, etc. neutraliza su posición activa y conduce a la invisibilidad de la problemática. Y tal invisibilidad originada en esta dependencia emocional y económica, se articula con una ideología de ocultamiento que opera en la sociedad en su conjunto, como sucede específicamente en el caso del Estado de Querétaro. La red familiar y social en la cual se halla incluida la víctima, avala explícita o implícitamente su resignación, más aún, la expresión "por algo será", apoya el poder disciplinario del hombre e intensifica la inercia de la afectada, pues supone que su denuncia del hecho no será escuchada ni atendida. Además de que se le considera a la vida familiar como un mundo privado en el cual nadie debe inmiscuirse, ni siquiera la autoridad; y aparece como una deslealtad hacia el otro hablar con terceros de los conflictos internos, ya que lo que pasa dentro del hogar, en el recinto de los sentimientos y la afectividad, sólo interesa y debe ser resuelto por los propios interesados. Así la víctima ofrece al exterior, la imagen de una familia normal, y el aislamiento se agrava por la complicidad de los "otros" en ocultar el secreto. La violencia se encubre y se torna imposible su corrección mediante ayuda externa, y la agresión es exhibida cuando ya existe una situación de ruptura, o cuando los hijos la manifiestan, o cuando realmente ya

es imposible de ocultar por las lesiones o diversas enfermedades, como es el caso del incremento de las adicciones en jóvenes y mujeres, problemática grave que aqueja actualmente y sitúa como primer lugar el estado de Querétaro.

La institucionalización absoluta de la privacidad familiar puede significar dar espacio a una imposición jerárquica cercenadora, sin posibilidad de ser regulada por el entorno social. El cerco del silencio se cierra en distintos ámbitos institucionales. La pasividad de la mujer encuentra respaldo en las diferentes instancias a las que acude, donde salvo castigos corporales graves o casos extremos, por encima de la defensa de la dignidad e integridad física de la mujer, se alienta la preservación de la unidad familiar y la privacidad hogareña. Así, la denuncia es desalentada, se empequeñecen los hechos, se hace un llamado a la "paz y a la concordia", con la sana intención de salvaguardar a la familia, como lo hacen las diversas instituciones públicas, y entre ellas el DIF y la Unidad de Mediación del Tribunal Superior de Justicia; y así se sigue invisibilizando la agresión y el ciclo de la violencia continúa.

Sólo una intervención terapéutica y no meramente paternalista puede poner de manifiesto el problema y actuar sobre el mismo, además de incluir desde ya una formación y educación sobre la equidad de género en los niños y adolescentes. No se favorece el amparo de la familia dejándola librada a su propio funcionamiento deficiente, a la par que se echa un velo espeso sobre actos frente a los cuales el Estado está obligado a intervenir. Respecto de las normas penales que sancionan los ataques corporales y de las normas civiles

que sancionan la violencia familiar, se ha puesto de manifiesto que la falta de efectividad de la ley tiene lugar en todas las etapas del procedimiento represivo y en la aplicación de las medidas cautelares. La oposición entre los supuestos explícitos e implícitos que operan en la mente del juzgador, es decir, su formación y subjetividad, es lo que determina la inacción de la justicia. Si los jueces, por una parte, condenan el hecho agresivo y afirman el respeto a los derechos humanos y a la dignidad del hombre, por la otra, diversos supuestos subyacentes, marcan un estilo institucional predominante que conduce a la paralización de la acción, y entre estos supuestos se encuentran los códigos deficientes o la ausencia total de la regulación jurídica, como es el caso de Querétaro; o el discurso judicial como el siguiente: "Debe preservarse la unidad de la familia", "El resguardo de la intimidad de la familia", "Benignidad en el juzgamiento de los hechos", "Las sanciones penales no benefician a la familia", "La víctima no desea que se prosiga la acción legal", etc.

Uno de los objetivos de este trabajo es el dar a conocer cómo se está viviendo actualmente esta problemática, ya que puede coadyuvar a la búsqueda de construcciones alternativas, intervenciones institucionales y comunitarias que afronten el problema; y si bien lo esencial es un sistema preventivo, el derecho no puede dejar de cumplir su función de garantizar la seguridad personal de los ciudadanos, responsabilizando a quienes intentan vulnerarlo. El poder delgado al marido o padre por parte del Estado, legitimador de ciertas formas de violencia que aquéllos ejercían en el seno de la familia, ha sido retomado por el Estado quien se ha reservado el poder de la coacción. Así, la

sociedad rechaza la violencia generada fuera del sistema, garantizando el derecho a la vida y a la integridad física de los componentes de la familia, se ha producido la monopolización socio-estatal de la violencia física, exclusividad ésta que también alcanza al ámbito privado, y que se expresa en una mayor protección legal de los integrantes del núcleo familiar. La justicia vive la disyuntiva entre amparar los derechos de la personalidad vulnerados por los comportamientos violentos, y el respeto a ese reducto de intimidad que es la familia. Esta contradicción que provoca la neutralidad y omisión de juzgamiento se apoya en la situación paradójica que se percibe en el funcionamiento de la familia: centro de afecto y desarrollo pleno de las personalidades, que implica un mayor compromiso emocional de sus integrantes, unido a una profunda dificultad en la fijación de límites, una probabilidad más frecuente de cercenamiento de la autonomía, circunstancias éstas que conllevan un acrecentamiento en la posibilidad de explosiones violentas.

Y como conclusión final, para la acción en la solución de este problema, México como estado parte en los convenios internacionales, debe de prestar atención de inmediato a las recomendaciones hechas por la Organización de las Naciones Unidas a través del protocolo de la CEDAW, de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, en cuanto a la obligación que firmó de crear leyes y aplicarlas tal y como lo señalan dichos ordenamientos, no al arbitrio de jueces ignorantes o guiados por su línea ideológica; porque aunque se estén llevando a cabo los programas de orientación a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, los niños y en general de la familia, mientras no tengamos un marco jurídico que regule adecuadamente éstos y de forma

realista, continuaremos sufriendo esta problemática y padeciendo sus consecuencias, como lo son: el incremento de alcoholismo y drogadicción en jóvenes y mujeres, el desamparo de los niños, divorcios y embarazos no deseados, abortos por violencia, violaciones sexuales, depresiones profundas que llevan al suicidio en jóvenes y mujeres y diversas enfermedades emocionales y mentales, que por consecuencia crean una sociedad enferma con altos costos individuales, familiares, sociales y estatales.

BIBLIOTECA CENTRAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Capítulo I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Antes de entrar de lleno a los conceptos de violencia y familia, es necesario realizar una reseña histórica de la familia, con el objetivo de contextualizar los diversos conceptos que se refieren a la misma, observando como se va dando la desigualdad de género en el marco de las diversas épocas y culturas, ya que éste es un camino válido para comprender el origen de distintas creencias y supuestos que operan dentro de esta problemática, pues si bien es cierto que la violencia familiar es un hecho social tan antiguo y complejo como la misma humanidad, hasta hace muy poco tiempo se ha considerado realmente un “problema”, ya que anteriormente, y como se verá, esta situación era contemplada como un acontecimiento normal en la vida rutinaria del ser humano, y ésta se daba de manera tan espontánea y natural tal, que era considerada como una forma de vida, y no cómo la problemática que hoy en día nos planteamos en la sociedad en la que vivimos.

Sin embargo, el hecho de que gran parte de los países del mundo tengan contemplada dentro de sus diversas legislaciones esta problemática, no quiere decir que sea un fenómeno social que no se continúe dando, de hecho, y esto es una realidad que no podemos ocultar, no sólo se da en los países que estereotipamos llamándoles “subdesarrollados”, sino que también se da en los estados de derecho “desarrollados”. Pero lo más patético e incongruente es que en la mayoría de las familias, y sobre todo en las latinas,

se da no como una problemática, sino como una forma de vida a la que la gente está acostumbrada y considera común y “normal”; y que además la justifican, escudándose en pro de una educación paternal y maternalista.

Por las consideraciones señaladas, es un tanto difícil definir etapas históricas respecto de una problemática que hasta hace muy poco, y en nuestro país tan sólo no más de dos décadas, se considera como tal, así que con el fin de comprender el porqué y cómo se fue dando esta conducta de violencia, discurriremos dentro del marco histórico del origen de la desigualdad entre los sexos, porque aquí encontramos (de alguna manera) también el origen de la violencia familiar., y el uso del orden jerárquico en el ámbito familiar “necesario” para su funcionamiento, que conlleva el uso de la coerción que se legitima a través de de su transformación en “poder delegado”, es decir, la “ley” que justifica en definitiva el ejercicio de este poder privado dentro de la familia, y que es el llamado “Derecho de corrección del marido” que aparece exhibido como “un discurso del orden”, un orden “necesario” para el provecho de la familia y la sociedad, redundando “para provecho del mundo”; paradigma de una necesidad jerárquica en los sexos.¹

2.- ANTIGÜEDAD

En la antigüedad, con el nacimiento de la propiedad privada, el propietario enajenaba su existencia a la misma, ya que sus bienes le interesaban más que su propia vida, en tanto desbordaban los límites temporales y subsistían más allá de la destrucción de su cuerpo. No obstante tal supervivencia sólo era posible si a su muerte la propiedad quedaba en manos de aquellos a quienes reconocía como su prolongación, es decir su descendencia.

¹ FLANDRIN, J. L., en su trabajo *Orígenes de la familia moderna*, Ed. Crítica, Barcelona, 1979.

Esto configuraba un sistema familiar con notas esenciales comunes a todos los pueblos:

- DOMINIO PATERNO: con obligación para el heredero de rendir culto a los manes de su padre, quien de ese modo asegura la sobrevivencia de sus antepasados; como consecuencia de esto.
- EL HOMBRE NO ACEPTA COMPARTIR CON SU MUJER NI SUS BIENES NI SUS HIJOS, es excluida de la sucesión y los vástagos sólo pertenecen al padre.
- LA CONDICIÓN DE LA MUJER ES DE INFERIORIDAD, se somete primero al padre y después al esposo, esto constituye la norma.
- EL JEFE ES EL HOMBRE-MARIDO-PADRE, en una familia pensada como un organismo económico, religioso y político, y como tal tiene funciones judiciales, está encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo, frente a la sociedad es el único responsable de sus actos y posee el derecho absoluto de juzgar y castigar.²
- LA POLIGAMIA se halla muy difundida, la mujer en cambio, como consecuencia de que el hombre debe tener la certeza de su descendencia, tiene que observar la más estricta fidelidad, y cualquier falta en tal sentido es severamente castigada. Configura el peor de los crímenes arriesgar el dar los derechos de herencia a un vástago extranjero, por tanto el *pater familias* tiene derecho a matar a la esposa culpable.

² DE BACKER, Louis: *El derecho de la mujer en la Antigüedad*, Ed. Atalaya, Buenos Aires, 1949, págs. 56 y sgtes.

- EL AMOR CONYUGAL –en el sentido actual de la palabra- ES DESCONOCIDO pues no es visto como una inclinación subjetiva, sino como un deber objetivo.

- EL MARIDO PUEDE REPUDIAR A LA MUJER: “Si un hombre se casare con una mujer y después, disgustado con ella, buscare pretexto para repudiarla y viniera a ser mal vista de él por algún vicio, hará escritura de repudio y la pondrá en manos de la mujer y la despedirá de su casa”,³ práctica que hasta la fecha en la comunidad judía se sigue dando. La esposa, en cambio, no puede solicitar el divorcio y sólo está facultada para ello en algunos pueblos, si prueba que el marido le dispensaba trato cruel, lo que constituye la PRIMERA MEDIDA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

En todos los pueblos antiguos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de “cosa” y, como tal, nada era más natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiese. En las sociedades en que la mujer podía pedir el divorcio por crueldad o excesos del marido, por ejemplo, Atenas, la efectividad de su derecho quedaba limitada por la falta de libertad para salir del hogar y recurrir al arconte a entablar la demanda; a esto se sumaba la dificultad de la prueba (como lo es ahora en México) y, además la circunstancia de que los hijos siempre quedarían con el marido.⁴ Esto no era igual en todos los pueblos y en algunos no aparecía de modo tan radical, pues en Babilonia y Egipto a la mujer se le reconocían ciertos derechos.

3.- GRECIA

³ DE BACKER, Louis: ob. cit., transcripción Deuteronomico, pág. 66.

En la familia griega, que se asentaba sobre la base de la preponderancia del hombre, la mujer se encontraba rígidamente sometida. Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual. El matrimonio era para el hombre una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios padres.⁵ Sólo en Esparta la situación de la mujer revestía características singulares, porque su intervención en el proceso social y económica era diferente, y su prestigio y consideración constituían una excepción en el mundo antiguo.

4.- ROMA

La familia romana, que se desarrolló en el marco de una sociedad rural, organizaba la vida en el hogar bajo la estricta obediencia de un antepasado varón, tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el *pater familias*. Único dueño del patrimonio, disponía igualmente del derecho de vida y muerte sobre todos aquellos que estaban sometidos a su *manus* o a su autoridad.⁶ La potestad de *pater familias*, que no se limitaba a la mujer y a los hijos sino que se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso, y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco.

⁴ BELLUSCIO, Augusto C.: *Manual de derecho de familia*, Ed. Desalma, Buenos Aires, 1986, t. I, pág. 384.

⁵ ENGELS, Federico: *Origen de la familia*, Ed. Claridad, Buenos Aires, 1935, pág. 188.

⁶ JAVEL, J. E.: *La condición de la mujer*, Eudeba, Buenos Aires, 1969.

La mujer casada *in manu* ingresaba en la familia del marido donde se encontraba en condición de *loco filiae* (en lugar de la hija), es decir, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos, inclusive se hallaba equiparada a sus propios hijos en la quasi potestad del padre. El matrimonio sólo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda.

A fines de la República nace el matrimonio *sine manu*, en el cual la mujer no integra jurídicamente la familia del marido sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresan a la del padre.⁷ No hay entre la madre y los hijos derechos ni deberes, y también en este caso, el papel de la madre es nulo.

La familia romana estaba absorbida por su jefe, el *pater familias*, que reunía en él la personalidad de todos sus miembros y era dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad. Todas las adquisiciones se concentraban en un patrimonio único sobre el cual aquél tenía los derechos del propietario.

En tiempos de la oligarquía patricia, cada *pater familias* era un soberano independiente en el seno de la República, pero cuando se afirma el poder del Estado, éste lucha contra la concentración de las fortunas y la arrogancia de las familias poderosas. El tribunal doméstico desaparece ante la justicia pública, la mujer adquiere más derechos y se producen limitaciones en la facultad del padre y del marido de disponer de su persona.

En la historia del derecho romano se observa un movimiento contradictorio. Al mismo tiempo la mujer adquiere una condición más elevada

⁷ PONSSA DE LA VEGA de MIGUENS: *Derecho de familia en el derecho romano*, Ed. Lerner, Buenos Aires, 1982.

en el orden familiar, el poder central la somete a diversas incapacidades legales, es decir, se limitan menos sus derechos en tanto hija, pero SE LE NIEGA LA IGUALDAD CON EL HOMBRE EN FUNCIÓN DEL SEXO.⁸

5.- EDAD MEDIA

En la Edad Media -denominación en cierto modo abstracta, pues si bien había rasgos comunes en todos los pueblos, las variaciones fueron en muchos casos sustanciales- las características de la familia se hallaban determinadas por sus relaciones con la tierra. A partir del siglo VIII, Europa era exclusivamente agrícola y la tierra era la única fuente de subsistencia y condición de la riqueza. Quien la poseía, tenía libertad y poder; era el señor, cuya autoridad se extendía sobre todos sus siervos a quienes protegía; protección ésta necesaria, puesto que debía conservar a aquellos que trabajaban para él.

La familia feudal constituía un organismo económico que tendía a bastarse a sí mismo. Con el objeto de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres. Abundaban los repudiós porque, para un hombre, multiplicar los matrimonios, era aumentar sus dñminos.

Hasta el siglo XI el orden sólo se fundaba en la fuerza, y la propiedad en el poder de las armas. La mujer no podía tener dominio feudal, porque era incapaz de defenderlo.

⁸ DE BEAUVOIR, Simona: *El segundo sexo*, Ed. Siglo XX, Buenos Aires, 1986, t. I, págs. 127 y sgtes.

Más tarde, cuando los feudos se vuelven hereditarios, su situación cambia pues, a falta de herederos varones, adquiere el derecho a suceder. Empero, la mujer siempre necesitaba un tutor masculino, y el marido que desempeñaba tal rol recibía la investidura y poseía el usufructo de todos sus bienes; ella era sólo el instrumento a través del cual se transmitía el dominio, pero el goce real de la tierra lo tenía el marido.

Cuando la supremacía del poder real se impone a los señores feudales, mejora la situación de la mujer. Si el soltera o viuda, la propiedad le confiere soberanía, y la gobierna con todas las facultades. En cambio, la subordinación de la mujer casada se mantiene; el hombre continúa como tutor de su esposa, pues el interés del patrimonio exige que un solo amo lo administre.⁹

6.- EL CRISTIANISMO

La iglesia ocupaba en esta sociedad un lugar importante, y las ideas del Cristianismo primaban en este período. La prédica de JESUCRISTO introdujo un cambio en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia. El poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino a favor del hijo, la esposa y madre no era su esclava, sino su compañera. Esta ideología, reflejo de los cambios en las convicciones sociales, otorgó una serie de derechos a la mujer, principalmente en las clases superiores, hasta el siglo XIII.

Sin embargo, el pensamiento cristiano, que pone límites al poder absoluto del marido, mantiene la estructura de dominación del hombre sobre la mujer y los hijos, aun cuando ya no tiene carácter absoluto (San Pablo a los Efesios, V, 22 a 24; VI, 1 a 3; San Pedro, Epístola I, III, 1 y 2). Por venir de Dios, el poder debe ser ejercido como por Dios mismo, es decir, DENTRO DEL AMOR

⁹ DE BEAUVOIR, Simona: ob. cit., págs. 127 y sgtes.

Y DEL RESPETO MUTUO (San Pablo a los Efesios, V, 25 a 33; VI, 4; San Pedro, Epístola I, III, 7).

En un texto de significativa importancia para la historia de la relación hombre-mujer –la Epístola a los Efesios de SAN PABLO- el apóstol desarrollo una teoría de igualdad basada en las ideas de Jesús, pero modificándolas por completo. Decía que el hombre y la mujer tenían los mismos derechos y obligaciones, pero, siendo ésta una igualdad entre personas que no son idénticas, la misma no excluía la jerarquía. El hombre tiene que ser el jefe de la pareja; fue el primero en ser creado y dio origen a la mujer y, el poder lo tiene el que llega primero. SI BIEN RECONOCE LA PRESENCIA DEL AMOR Y EL RESPETO HACIA LA MUJER, LA AUTORIDAD ES SIEMPRE LA DEL HOMBRE.¹⁰

San Pablo resumió la relación de la pareja en la siguiente fórmula: “El hombre debe amar a su mujer como Cristo amó a su Iglesia, y la mujer debe comportarse como la Iglesia respecto de Cristo”. El apóstol exhorta: “Las casadas estén sujetas a su maridos como al Señor, por cuanto el hombre es cabeza de la mujer así como Cristo es cabeza de la Iglesia, que es su cuerpo místico del cual Él mismo es Salvador, de donde así como la Iglesia está sujeta a Cristo, así las mujeres lo han de estar a sus maridos en todo”... “vuestras mujeres callen en las congregaciones porque no les es permitido hablar, sino que estén sujetas, como también la ley dice. Y si quieren aprender alguna cosa, pregunten en esa casa a sus maridos, porque deshonesto es hablar una mujer en la congregación” (1.- Corintios, 14:34,35).¹¹

Desde el origen del cristianismo, la familia era considerada como una monarquía de origen divino, pero esta soberanía del padre, del marido, del señor, se conocía, por cierto, de tiempo atrás. Los primeros cristianos se

¹⁰ BADINTER, E., *¿Existe el amor maternal?*, Ed. Crítica, Barcelona, 1979.

¹¹ SELTMAN, Charles: *La mujer en la Antigüedad*, Eudeba, Buenos Aires, 1956, pág. 43.

· sirvieron de las relaciones de subordinación al padre y al marido para explicar y lograr la aceptación de la obediencia absoluta a un Dios único, considerado como Padre universal y Señor universal. Como contrapartida, la Epístola a los efesios establece una reciprocidad de deberes entre el padre de familia y sus súbditos: a su mujer, e marido debe amor y sacrificio; a sus hijos, educación. Explica Flandrin que para asentar y afirmar la moral cristiana en las sociedades patriarcales y esclavistas que no la conocían, hubo que limitar el poder del padre, marido y señor, aunque sólo fuese para asegurar la posibilidad de conversión de la esposa, del hijo y del esclavo.

La autoridad del padre de familia y la autoridad de Dios se legitimaron recíprocamente, ya que el poder del marido, señor y padre, venía de Dios, y al mismo tiempo, la sumisión a Dios tenía como modelo esta soberanía del señor.¹²

Durante la Edad Media, los predicadores religiosos marcaron siempre la subordinación de la mujer en textos como: "La mujer que no quiere obedecer al marido en lo que hace al gobierno de la familia y de la casa, y en lo que hace a las virtudes y buenas costumbres, comete pecado, pues la mujer está obligada a acatar las órdenes del marido. Por el contrario, si quiere apoderarse del gobierno de la casa con obstinación y contra la voluntad del marido cuando éste se lo prohíbe por una buena razón, comete pecado, pues no debe hacer nada contra su marido, al que está sometida por el derecho divino y humano".¹³

Agregaba Benedicto: "La mujer que... desprecia a su marido y no quiere obedecerle, se rebela a la sentencia de Dios, la cual quiere que la mujer esté sometida al marido, quien es más noble y más excelente que la mujer, dado que es imagen de Dios y la mujer sólo es imagen del hombre".¹⁴

¹² FLANDRIN, Jean Louis: ob. cit., pág. 155.

¹³ FLANDRIN, Jean Louis: ob. cit., pág. 164.

¹⁴ FLANDRIN, Jean Louis: ob. cit., pág. 165

Se denuncia a “aquella que querelosa, pendenciera e impaciente, provoca a su marido a que blasfeme el nombre de Dios”, pues “aun en el caso de que tenga alguna razón, debe callar y tascar el freno antes que hacerlo maldecir y jurar, conociendo muy bien su humor y sabiendo que está sujeto a ese vicio”.¹⁵

A comienzos del siglo XVIII, Antoine Blancard dice lo mismo pero de manera distinta. Se dirige a la mujer, no como si fuese una arpía difícil de domesticar, sino una persona amable y de buen sentido, de la que se espera que sea razonable para ambos; interrogándola acerca de sus comportamientos en relación al marido con preguntas como “¿Habéis obedecido a vuestro marido en las cosas justas y razonables?” “¿No habéis menospreciado las opiniones de vuestro marido y las represiones que os ha hecho?”.¹⁶

7.- LOS DISCURSOS IDEOLÓGICOS

Como consecuencia y origen de las relaciones sociales de poder prevalecientes, tres discursos ideológicos se entremezclaban y reforzaban mutuamente:

- El de Aristóteles, que demostró que la AUTORIDAD ES NATURAL
- El de la Teología, que afirmó que la AUTORIDAD ES DIVINA.

¹⁵ FLANDRIN, Jean Louis: ob. cit., pág. 165.

¹⁶ FLANDRIN, Jean Louis; ob. cit., pág. 168.

- El de los políticos, que se remitían a esos dos discursos a la vez.¹⁷

“Aristóteles fue el primero que justificó, desde el punto de vista filosófico, la autoridad marital y paterna”.¹⁸ Consideraba como legítima la autoridad del hombre en tanto estaba en la *natural* desigualdad que existe entre los seres humanos. Es la naturaleza la que ha creado individuos aptos para obedecer. Los esclavos son, por naturaleza, distintos de los ciudadanos; los niños son seres incompletos y deben ser sumisos al hombre maduro; las mujeres independientemente de la edad, son, por esencia, inferiores al hombre, ya que representan la materia, un principio con relación a la forma, sinónimo de pensamiento e inteligencia; incluso en la reproducción cumplen una función secundaria, como simple receptáculo; su capacidad de pensamiento es débil, en consecuencia su opinión no cuenta. Su mayor virtud es la obediencia y el silencio. “El marido la compraba, y ella era un bien entre otros”.¹⁹

En el discurso del absolutismo patriarcal, las categorías de “padre”, “esposo” y “señor” están dadas como condiciones naturales. Pertenece a la esencia del hombre su capacidad para la dominación. Es “natural” que el hombre, como ser más perfecto, tenga poder sobre su familia como Dios y como Rey.

La Teología cristiana combinó el mensaje de cristo con la ideología proveniente de sus raíces judías, que se reflejan en dos textos significativos para la historia de la mujer; uno es el Génesis: Dios crea al hombre y, con una de sus costillas, a la mujer; la mujer es la pérdida del hombre, la responsable del pecado. Dios pide cuentas al hombre, y lo designa responsable de la pareja. Luego vienen las maldiciones contra la mujer, personificada por Eva: “AGRAVARÉ TUS TRABAJOS Y TU PREÑEZ”,

¹⁷ BADINTER, E.: ob. cit., pág. 19.

¹⁸ BADINTER, E.: ob. cit., pág. 19.

¹⁹ BADINTER, E.: ob. cit., pág. 20.

“PARIRÁS CON DOLOR” y “LA PASIÓN TE LLEVARÁ HACIA TU ESPOSO Y ÉL TE DOMINARÁ”.

Tenemos narradas aquí las pautas de la futura condición femenina, encarnada en la imagen de la debilidad, la pasividad y la sumisión, entre otras, la mujer comienza a transitar la historia de la humanidad. Esta imagen se agrava cuando se le agrega “el símbolo del mal”; las mujeres son malignas, en consecuencia pueden ser castigadas no sólo por inferiores, sino por malas.

El otro texto fue la epístola de San Pablo a los Efesios que, como hemos visto, predica la igualdad que no excluye la jerarquía y la autoridad del hombre.

El tercer discurso transmite la ideología política que, representada por BOSSUET, intenta fortalecer la autoridad del padre par dar un fundamento de derecho a la monarquía absoluta y para permitir a los reyes disponer de una autoridad legítima sobre sus súbditos.

Sostiene que la autoridad paterna se ha convertido gradualmente en soberana. La autoridad real es paternal. Hay en el padre una bondad natural. El espíritu “naturalmente” protector del padre hacia los hijos, funciona como reflejo de la bondad de Dios en la Creación; así como en el padre hay bondad natural para con sus hijos, la autoridad real es también paternal; su carácter esencial es igualmente la bondad. El rey persigue el bien de sus súbditos, como el padre el de sus hijos, aun cuando los castiga.²⁰

²⁰ BADINTER, E.: ob. cit., pág. 26.

Hasta el siglo XVII, la ideología dominante repite constantemente la siguiente relación: el padre es a sus hijos lo que el rey es a sus súbditos, lo que Dios es a los hombres.

Tenemos pues, una serie de ideologías sustitutivas que en la línea Dios-Rey-Padre, se prestan apoyo mutuo para el fortalecimiento de la dominación y del poder del hombre en la sociedad.

8.- LA CONCEPCIÓN DEL AMOR CONYUGAL.

¿Cuál era el lugar del amor? Hasta el siglo XVIII, la concepción del amor conyugal se basa en la amistad. Éste era el amor aceptable, EL AMOR QUE ESTABA ALEJADO DEL PLACER Y DEL SEXO. MARIDO Y MUJER DEBEN SER AMIGOS Y NO AMANTE.²¹ Sexo y deseo quedaba fuera del contrato matrimonial.

La condición social equivalente era la primera pauta. La DOTE de la mujer constituía una norma sin excepción para acceder al casamiento. Los intercambios familiares implicaban mantener la fortuna de la familia, o incrementarla por las nupcias. El amor -tal como lo concebimos actualmente- estaba ausente. No constituía un valor familiar y social, es más, poseía una doble connotación negativa: nuestros antepasados tenían una aguda conciencia del carácter contingente del amor y se negaban a construir nada sobre una base tan frágil. Por otra parte, lo asociaban con la idea de pasividad (pérdida de la razón), de enervamiento y de fugacidad, más que con la idea -más actual- de comprensión del otro.²²

²¹ BADINTER, E.: ob. cit., págs. 32 y sgtes.

²² BADINTER, E.: ob. cit., pág. 36.

En la actual concepción no hay amor sino en la facultad reidentificación con el otro, implica una actitud más activa que deja de lado su antiguo carácter contingente. Cuando creemos o sentimos que amamos estamos convencidos de que es para siempre (por lo menos en ese momento).

Contrariamente al planteamiento contemporáneo, la imagen negativa del amor impedía que fuera prioritario el vínculo de unión entre los miembros de la familia. Lo más importante era el interés por la "natural" autoridad del marido y del padre, y su preservación.

El miedo al castigo es el sentimiento central de las relaciones; la esposa y el hijo, frente a la desobediencia, reciben la paliza correctiva. Esta costumbre siguió, como luego veremos, vigente como una más de las tantas costumbres "naturales" de la vida familiar, hasta el siglo XIX.

La violencia en sus diferentes formas era la pauta que corregía las "desobediencias" de las mujeres y de los niños.

9.- LA RELACIÓN HOMBRE-MUJER A PARTIR DEL XVIII

Hacia fines del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización, sobrevienen cambios significativos en la organización de la vida familiar y, consecuentemente, en las relaciones entre sus miembros.

Hasta el momento de la revolución industrial, las familias conformaban unidades productivas y reproductivas simultáneamente. El cambio acontece cuando los objetos, que hasta ese momento se producían dentro del hogar, pasan a ser producidos masivamente en las

fábricas. Todo lo que se produce fuera de la casa es trabajo y tiene valor social.

El trabajo se traslada al mundo público, en tanto las tareas domésticas, de mantenimiento y reproducción de la vida cotidiana, así como la crianza de los niños, quedan en el mundo privado de las familias, bajo el rótulo de *no trabajo*. Esta decisión de hogar y trabajo promueve una **MARCADA RUPTURA ENTRE LAS ESFERA PÚBLICA Y PRIVADA DE LA VIDA SOCIAL.**

El mundo público será el de la creación por el trabajo, el de la lucha por el poder, el “productor” de las ideas. El mundo privado, aislado y silencioso, cumplirá las tareas de sostén del ámbito público, mediante la preservación de la vida doméstica y la reproducción y crianza de los niños.

¿Quiénes se encargarán de la producción? ¿Quiénes del mantenimiento y la reproducción? La nueva organización del trabajo mantiene la antigua jerarquización en el interior de la familia y en toda la sociedad, pues son los hombres los que salen de la casa, los que producirán para la supervivencia; serán a partir de ese momento, responsables absolutos del mantenimiento de la familia. En tanto productores, los “nuevos jefes de familia” conservan su mayor jerarquía y poder dentro del grupo familiar.

El lugar de la mujer no cambió, sino que se amplificó. Desde los siglos, la familia fue el espacio de pertenencia social de las mujeres. Con la industrialización queda específicamente encargada de la esfera doméstica, realizando tareas para las cuales está “naturalmente” dotada, y que carecen de valor social y monetario legitimado.

Esta división social del trabajo es, en los hechos, una prolongación de la ideología de inferioridad de la mujer con relación al hombre, que la mantiene en un lugar jerárquico subordinado. La nueva forma de subordinación queda oculta; deja de ser explícita como en siglos anteriores, por efecto de la producción ideológica que acompaña y promueve los cambios en la organización de la producción y la familia.

Surge un nuevo concepto de amor; en la relación con los hijos, *el amor maternal*, en la relación de la pareja, *el amor romántico*.

En la base de estas creencias actúa una superposición de ideologías provenientes de diferentes ámbitos. Por una parte, un discurso económico destinado a los hombres esclarecidos; un segundo discurso dirigido a ambos sexos, y por último, un tercer discurso orientado exclusivamente a las mujeres.²³

El discurso económico es el resultado de la toma de conciencia de la importancia que tiene la población para una nación. La preocupación demográfica implicaba la necesidad de preservar la niñez para el bien del Estado.

Desde las ideas económicas, el niño era percibido como un producto potencial de riqueza. El cuidado de la niñez es, pues, un objetivo central de los Estados nacionales, a partir del siglo XVIII.²⁴

Esta necesidad económica y social fue corroborada por un discurso de mayor peso, dirigido a los hombres y a sus esposas; este discurso no era el del deber y la responsabilidad, de las obligaciones y el sacrificio, sino el de la *igualdad, el amor y la felicidad*.

²³ BADINTER, E.: ob. cit., págs. 201 y sgtes.

La FILOSOFÍA DEL ILUMINISMO desarrolló estas ideas.

Los conceptos de igualdad y libertad individual comenzaron a abrirse camino en las diferentes instancias sociales. En la familia la imagen del padre y su poder se transforma. Con relación al hijo es una ayuda transitoria hasta que madura, momento en que está en condiciones de separarse de sus padres; padres e hijos se independizan.

Estas son las ideas que desarrolló ROUSSEAU en el CONTRATO SOCIAL, en el que el poder del padre se establece en beneficio de aquel sobre el que se ejerce: el hijo. La concepción de Rousseau acerca de la posición de la mujer la dejaba limitada a su función de *esposa y madre*. MONTESQUIEU, en cambio, mostró las desigualdades entre hombres y mujeres, designándolas como una injusticia, ya que LA IDEA DE LA INFERIORIDAD DE LA MUJER NO RESIDÍA EN SU NATURALEZA, SINO EN SU FALTA DE EDUCACIÓN. VOLTAIRE se ubicó en el medio, sosteniendo que una educación sólida llevaría a las mujeres a ser buenas esposas y madres.

La exaltación de la libertad individual plantea la idea de un "derecho de amor" igual para hombres y mujeres. El matrimonio se realiza por amor, y esto significa una elección recíprocamente libre. La posición de la mujer es valorizada en tanto se transforma en una compañera *querida* por el hombre, para cumplir una función más importante en la familia, sobre todo con relación a los hijos.

Detrás de todos estos movimientos esta la búsqueda de la felicidad. Dice Voltaire: "La gran preocupación y única que debemos tener es la de vivir felices".²⁵ Si el ser humano estaba para ser feliz, había que encontrar

²⁴ BADINTER, E.: ob. cit., pág. 201 y sgtes.

²⁵ BADINTER, E.: ob. cit., págs. 201 y sgtes.

las condiciones para la felicidad. ¿Dónde estaba? y ¿cuáles eran? El pequeño grupo familiar formado por padres e hijos era el sitio para su logro. La CONDICIÓN BÁSICA de la FELICIDAD fue el AMOR, el cual surge como un SENTIMIENTO HIPERVALORIZADO, IDEALIZADO.

El hombre encuentra en la mujer un complemento de su imagen total como ser en el mundo. Con la mujer sucede que esta relación de idealización, al tiempo que confirma los valores del hombre, jerarquiza los propios. La identidad de ser “mujer”, “esposa” y “madre” pasa por este proceso de reconocimiento que el hombre hace de ella a través del amor. Sin embargo, las desigualdades de poder subsisten detrás de este sentimiento de igualdad en el amor,²⁶ formulado por el ILUMINISMO.

El punto máximo de felicidad de la pareja es la procreación, es el momento en que se materializa el amor. En las ideas de Rousseau, los padres amarán más a sus hijos y las madres volverán a ellos espontánea y libremente. Después de dos siglos de indiferencia hacia los niños, los beneficios de la maternidad comienzan a ser exaltados. En el discurso dirigido a las mujeres, la recompensa por volver a sus “funciones naturales” sería la felicidad; el no cumplir con sus “responsabilidades” en familia, les traería reprobación y castigo.

Volver a la naturaleza de su biología reproductiva fue la consigna para las mujeres del siglo XVIII en adelante. En esta ocasión histórica, a diferencia de otras épocas, la distinción sexual marca una “desigualdad natural”, supuestamente beneficiosa para las mujeres. La capacidad biológica reproductiva se transforma en capacidad para la maternidad.

La vuelta a la “naturaleza” significa para la mujer encontrar la tarea más sublime de su existencia, la que le dará más placer y

²⁶ BADINTER, E.: ob. cit., págs. 201 y sgtes.

trascendencia. La imagen de la “buena madre” se construye con los conceptos de altruismo, abnegación, sacrificio y resignación. La capacidad biológica y la maternidad como función en la familia se funden en una sola. “...El modelo del embarazo se extiende a toda la relación madre-hijo, y la madre pasa a ser una persona que se define por el servicio que le presta al niño; su existencia no tiene sentido en sí misma, si no es en relación a ese hijo que debe sostener, llevar, educar, alimentar, acompañar”.²⁷ Esta mística maternal le permitió a la mujer obtener un lugar de poder en el mundo social. El consenso acerca de su imprescindibilidad en el territorio familiar como esposa-madre, se construye con asombrosa solidez. Así lo encontramos casi intacto en nuestros días, luego de transcurridos dos siglos desde su gestación.

Después de esta semblanza de la forma en cómo fue evolucionando la familia y la manera en que al mismo tiempo se desarrolló la desigualdad entre géneros, no quiero dejar de lado un tema, que si bien es cierto puede ir incluido en el siguiente capítulo, (por su naturaleza) marca el primer antecedente histórico-jurídico de estas relaciones, y que lo es el “derecho de corrección del marido”, por lo que se continúa.

10.- EL DERECHO DE CORRECCIÓN DEL MARIDO

Durante siglos el hombre tuvo el derecho de castigar a su cónyuge de la misma manera que ejercía dicha facultad con los niños. En la Edad Media, los escuderos y los nobles castigaban a sus esposas tan regularmente como lo hacían los siervos y campesinos, quienes seguían el ejemplo de los señores. El poder de corrección llega a tal extremo en la EDAD MEDIA que UNA MUJER PODÍA SER INCINERADA VIVA SÓLO

²⁷ BADINTER, E.: ob. cit., págs. 201 y sgtes.

POR AMENAZAR A SU ESPOSO O REÑIR CON ÉL Sirva como ejemplo el CASO JUDICIAL de una mujer que demandó el divorcio alegando que el marido la hacía objeto de malos tratos y agresiones brutales (año 1395); su acción fue rechazada y se le ordenó el reintegro al hogar, pese a que su esposo la había atacado con un puñal y fracturado el brazo. El tribunal se hizo eco de la defensa del marido, y decidió que cualquiera fuese la acción “tenía un carácter razonable, pues su propósito había sido corregirla y rectificarla en sus conductas erróneas”.²⁸

La sabiduría popular marcaba a través de proverbios, la autoridad del marido sobre la mujer, y el deber de aquél de imponer dicha autoridad: “Por nada toleres a tu mujer que ose pisarte el pie, pues querrá la puta bestia pisarte mañana la cabeza” (G. Meurier, siglo XVI).

La mujer se hallaba sometida a silencio, y así decía: “Mujer que habla como hombre y gallina que canta como gallo malos son de guardar” (Prov. Gallic, siglo XV).²⁹ LA FACULTAD DE GOLPEAR A LA MUJER ERA RECONOCIDA EN LA MAYORÍA DE LOS ANTIGUOS DERECHOS CONSUECUDINARIOS.

El BEAUVAISIS en el siglo XIII, por ejemplo, decía: “Está bien que el hombre pegue a su mujer sin matarla y sin herirla cuando desobedece al marido”. El de BERGERAC permitía golpear hasta hacer sangrar a la mujer, siempre que “la intención fuese buena”, es decir, para corregirla. En 1404, en el valle de Barréges, se estipulaba que “todo señor y jefe de familia puede castigar a su mujer y a la familia sin que nadie pueda interponerse”. En Burdeos la costumbre declaraba, en 1359, que si un marido, en un acceso de cólera, mataba a la mujer, no sufría ninguna

²⁸ TRENT, Dolores J.: *Wife Beating: a psycho-legal análisis*, “Journal of Marriage and Family”, U.S.A., summer, 1979, pág. 21; FREEMAN, M.T.: ob. cit., págs. 200 y sgtes.

²⁹ FLANDRIN, J. L.: ob. cit., pág. 158.

pena siempre que se confesara arrepentido mediante un juramento solemne.

Con respecto a los maridos, las costumbres eran severas si no imponían su autoridad. Según el derecho consuetudinario de Senlis de 1375, los maridos que se dejan pegar por las mujeres eran castigados y condenados a “montar un asno con la cara hacia la cola del asno”; en Gascuña el asno debía ser llevado por el vecino más cercano del marido.³⁰

Pero estas prácticas fueron perseguidas por las autoridades, sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la monarquía y luego de la República, sumado a la severidad de los Tribunales, a comienzos del siglo XIX y XX, todavía había paseos en asno en varias regiones de Francia.³¹ La larga supervivencia de estas manifestaciones ilegales indica la fuerza de tales costumbres y el profundo arraigo de la necesidad de la autoridad del marido, que este último tiene el deber de sostener. Al mismo tiempo, la ilegitimidad de dichas prácticas y su desaparición progresiva, muestran que las relaciones entre marido y mujer escaparon cada vez más a la vigilancia de los vecinos y a la presión de la opinión pública.³² En definitiva, el poder de corrección intenso imperante de los siglos XIII al XV se fue debilitando.

Algunos TEXTOS TEOLÓGICOS si bien AUTORIZABAN EL CASTIGO CORPORAL, no admitían excesos del marido. Dice así BENEDICTI: “El que severa y atrozmente pega o corrige a su mujer aun cuando sea causa de alguna falta, comete pecado... Debe corregirla con suavidad y no con crueldad... porque la ley quiere que el marido que golpea cruelmente a su mujer sea castigado”. E incluso se sostenía que la mujer que se separa del marido por crueldad de éste, no comete pecado:

³⁰ FLANDRIN, J. L.: ob. cit., pág. 160.

³¹ FLANDRIN, J. L.: ob. cit., pág. 162.

³² FLANDRIN, J. L.: ob. cit., pág. 162.

“... Es cierto que él puede corregirla por su falta, con tal que no pase de los límites de modestia y razón, pues si bien ella es inferior, no es esclava ni criada, sino compañera y carne de los huesos de su marido”, y no debe ser “golpeada extraordinariamente”.

Se acepta que el arretrato es patrimonio exclusivo del jefe de familia en su calidad de padre y esposo, pero se considera que el señor de la casa no debe abandonarse a esos sentimientos. Sin embargo, se declara como culpables a quienes despiertan la cólera del señor; a la esposa se le pregunta: “¿Le habéis dado ocasión a la cólera con vuestra altanería y vuestras obstinaciones?” “¿Le habéis negado el deber conyugal sin causa legítima?” “¿Le ha dado vuestra negativa lugar a algún arretrato a alguna perturbación?”. Y se le predica la complacencia, la paciencia y la caridad: “¿Habéis mantenido con vuestro marido la unión, soportando sus defectos con paciencia y caridad? ¿Le habéis faltado a la complacencia?”. En definitiva, lo único que se le puede reprochar al señor de la casa es dejarse llevar demasiado por los sentimientos de cólera.³³

Una reseña de los FALLOS DEL TRIBUNAL METROPOLITANO DE ARCHES EN INGLATERRA, REFERIDA A JUICIOS DE DIVORCIO POR CRUELDAD MATRIMONIAL EN EL PERÍODO 1660-1790 constituye un antecedente valioso acerca del trato agresivo e inhumano dado por el marido a su mujer. La demanda de la esposa víctima debía contener, entre otras, las siguientes aclaraciones:

En primer término, que desde que se celebró el matrimonio, había permanecido sumisa, casta, obediente y decorosa; en segundo lugar, exponer las situaciones y hechos que fundaban la crueldad alegada y

³³ FLANDRIN, J. L.: ob. cit., pág. 192.

acreditar al mismo tiempo que la conducta inhumana de su marido no había sido provocada por ella.³⁴

A PARTIR DEL SIGLO XIII, SE PUSO EN CUESTIÓN LA IMPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD POR MEDIO DE LA VIOLENCIA, reflejándose este cambio en proverbios de la sabiduría popular: “Compañero hay que ser de la mujer, que no señor; pegar a la mujer no reimpide el mal pensamiento; pegar a la mujeres como golpear un saco de harina: lo bueno se va lo malo se queda”.

Los observadores de las regiones rurales a comienzos del siglo XIX se indignaban de la manera bárbara en que eran tratadas las mujeres, en suma, el castigo corporal a la mujer iba perdiendo legitimidad.

Sin embargo, el derecho de corrección habría de conservarse en los siglos XIX y XX, pero ya con fuertes restricciones, abriéndose paso el pensamiento contrario a tal derecho.³⁵

La DOCTRINA INGLESA otorgó al esposo el derecho de castigar a su mujer con una correa o un bastón no mayor que su pulgar, cuando ejercía su facultad de corregir en virtud de la disciplina doméstica.

La introducción del COMMON LAW en los ESTADOS UNIDOS explica que también en este país se autorizara al marido a castigar a su mujer, tal como se resolvió en el JUICIO “STATE Vs. BRADLEY”; en este caso el TRIBUNAL DE MISSISIPÍ juzgó que el marido que golpea a su esposa no debía estar sujeto a una acción judicial por agresión, con la finalidad de prevenir el descrédito y la vergüenza de las partes afectadas. En el JUICIO “STATE Vs. BLACK” (1864), el TRIBUNAL DE CAROLINA

³⁴ BOSSINNI, Francisco R.: *La crueldad matrimonial en el derecho y la jurisprudencia anglicana* (copia mecanografiada).

³⁵ FLANDRIN, J. L.: ob. cit., pág. 192.

DEL NORTE al sentenciar a un marido que había ahogado a su esposa, desarrollo la siguiente doctrina: "La ley permite que utilice contra su mujer tal grado de fuerza como sea necesario para controlar un temperamento irregular y hacerla comportarse debidamente. A menos que exista un exceso de violencia o un grado de crueldad demostrativo que el castigo se aplicó para satisfacer pasiones morbosas, la ley no invadirá el marco doméstico". Igual idea desarrolló el Tribunal en el caso de "STATE Vs. OLIVER" con el argumento de que era "mejor correr la cortina, apartar la mirada pública y dejar a las partes que perdonen y olviden".

En el año 1871 recién se modificó esta concepción: el Tribunal de Alabama, en el caso "STATE Vs. FULGHAM" declaró que "los hombres no tienen derecho a castigar a sus mujeres y que el privilegio de maltratarlas con una vara o un bastón, tirar de sus pelos o patearlas no era más acogido por la ley. La esposa está habilitada a idéntica protección legal que el marido. En el año de 1862 SE DICTA EN EL ESTADO DE MARYLAND LA PRIMERA LEY DISPONIENDO PARA EL AGRESOR DE LA ESPOSA, LA APLICACIÓN DE 40 AZOTES O UN AÑO DE PRISIÓN.³⁶

Ya en este siglo aún se admitía el derecho de corrección en diversos fallos de los tribunales norteamericanos:

En el caso "MEACHER VS. MEACHER" (1946), el juez declaró que el marido tenía la facultad de castigar a su mujer si se negaba a obedecer la orden de no visitar a sus relaciones; el magistrado juzgo que "ella había tenido en sus manos la posibilidad de evitar los ataques y que, al no utilizarla, la justicia no podría entrometerse, aun cuando las órdenes del marido fueran irracionales". El Tribunal superior revocó tal decisión.

³⁶ TRENT, D.: ob. cit., pág. 21.

En el año 1959, en el proceso "MAKENZIE VS. MAKENZIE", el magistrado juzgó que constituía una crueldad propinar una paliza a la esposa, pero no si lo hubiera hecho "como quien castiga a un niño desobediente".³⁷ En otro fallo, en Escocia (1957), se sostuvo que "un castigo razonable sería el deber de todo marido si su esposa se comporta indebidamente".³⁸

Ya tiempo antes, en Massachusetts se establecía en uno de sus privilegios (No. 80) que ningún hombre deberá usar la fuerza personal, golpeando o azotando a su esposa, a menos que sea para defenderse de ataques de ella. Si hubiera una causa justa para imponer el castigo, deberá acudirse ante las autoridades reunidas en Corte, únicas competentes para sancionar a la mujer".³⁹

³⁷ FREEMAN, M.: ob. cit., pág. 200 y sgtes.

³⁸ FREEMAN, M.: ob. cit., pág. 200 y sgtes.

³⁹ MORRIS, Richard B.: *Documentos fundamentales de la historia de los Estados Unidos de América*, Ed. Libreros Mexicanos Unidos S. A., México, 1962.

Capítulo II

DERECHO DE FAMILIA

1- CONCEPTO Y GENERALIDADES

La familia es el grupo humano primario, natural e irreductible, que se forma por la unión de la pareja hombre-mujer.

Todos los seres vivos son impulsados por dos instintos fundamentales: la conservación y la reproducción. Los humanos, como seres vivos y bisexuados, cumplen con el instinto de reproducción y crean con ello a la familia, la célula social. De la unión sexual de hombres-mujer surge la procreación, los hijos.

Consecuentemente, son dos los factores de carácter biológico que crean la familia, a saber: La unión sexual y la procreación.

El hombre vive en sociedad, es un ser social. Quizá no sea, a la manera aristotélica, un ser social desde el punto de vista ontológico. Quizá sea más profundamente individualista y egoísta que social. El hombre, lobo del hombre como lo llamó Tomás Hobbes en el siglo XVII parece más cercano a la realidad cuando comprobamos en la época contemporánea que el gasto mundial en armamentos es inmensamente superior que el de alimentos; que grupos considerables de seres humanos padecen de desnutrición crónica o mueren

materialmente de hambre mientras la insultante ostentación de la riquezas y el enorme desperdicio son privativos de escasas minorías de personas y de pueblos. Mas, con todas las características de irracionalidad que imperan en las relaciones humanas, el hombre vive irremediabilmente en sociedad, porque solamente se puede surgir a la vida y permanecer en ella a través de la asociación de dos seres humanos hombre y mujer que procrea y padres e hijos, o cuando menos madre e hijo, para que éste sobreviva.

A esta primaria, natural y necesaria asociación humana, se le llama familia.

No toda unión sexual constituye familia. La unión sexual esporádica y pasajera, no crea familia, excepto en el caso de que a través de ella surja la procreación que entabla relaciones entre madre e hijo solamente. Para que la pareja humana pueda considerarse por sí sola como familia, se requieren dos elementos añadidos a la unión sexual: la permanencia más o menos prolongada y la cohabitación. Aunque de su unión no resulte la procreación, la mujer y el hombre que cohabitan en forma permanente configuran la familia.

El concepto de familia no es unívoco. Histórica y sociológicamente se conocen con este nombre agrupaciones varias de extensión de características diversas, si bien todas parten de los datos biológicas primarios: la unión sexual y la procreación.

2. LA ORGANIZACIÓN FAMILIAR PRIMITIVA

a) LA DEBATIDA CUESTION DE LA PROMISCUIDAD ORIGINAL

Aunque los historiadores y los investigadores sociales no se han puesto de acuerdo –por imposibilidad de comprobación plena de sus aseveraciones-

pueden resumirse en dos grandes corrientes las ideas sobre los orígenes remotísimos de la familia: la de los que aceptan y la de los que rechazan un primer estadio en la vida humana en la que imperaba una absoluta promiscuidad sexual. Los sostenedores de una u otra postura basan sus argumentos en simples hipótesis.

Los que afirman la existencia de una primitiva promiscuidad sexual basan sus razonamientos en la condición humana anterior a toda civilización, como un primate guiado más por sus instintos que por otras consideraciones de raciocinio, de ética u otro tipo de limitaciones a la libertad de su conducta. Antes de que existiera ninguna organización social, el humano convivía gregariamente con los de su especie, a semejanza de los demás componentes del reino animal.

Los integrantes de la horda primitiva satisfacían sus naturales instintos de supervivencia y procreación en forma tan espontánea e inocente como los demás animales que poblaban la tierra. Se desconocía con toda seguridad, el papel del macho en la procreación, de allí que la única relación certera entre dos sujetos era la materno-filial. Promiscuidad sexual y matrilineaje con paralelos en este orden de ideas.

Los que rechazan la posibilidad de una originaria promiscuidad sexual basan sus argumentos más en consideraciones éticas, que en la negación de vestigios que de aquella pudieran encontrarse. El mundo contemporáneo, llamado de cultura occidental (Europa y América) al que pertenecemos, es heredero a más de la cultura helénica transmita a través del imperio romano, de la cultura medieval cristiana con todos sus arraigados tabúes de moral sexual.

De allí, que buena parte de los investigadores de la evolución de la familia, se avergüencen de ser descendientes remotísimos de aquellos posibles promiscuos abuelos que vivían en los árboles o en las cuevas, que se

alimentaban de frutos y raíces silvestres y que seguían su instinto de conservación y de reproducción tal y como lo hacen actualmente los primates que aún viven en libertad.

b) MATRIMONIOS EN GRUPO

Lo que si es hecho comprobado y no una simple hipótesis, es la forma de organización familiar que seguramente existió en diversos lugares del mundo y de la que persisten vestigios en la Polinesia. Es el llamado matrimonio por grupos. La familia formada a través de la unión sexual por grupos obedece ya a una primera restricción a la relación totalmente libre, si es que esta forma alguna vez existió. Se le han dado denominaciones diversas a la familia en razón de la clase de tabú o limitación que se ponía en las tribus al comercio sexual. Familia consanguínea se llama a aquélla en la que el grupo interrelacionado sexualmente estaba formado por los sujetos pertenecientes a una misma generación. Se prohibía en esa forma, la unión de ascendientes con descendientes.

Un segundo tabú registrado en las culturas pertenecientes a la época de la barbarie, consistió en la prohibición de cohabitar entre hermanos y hermanas uterinos, posteriormente entre hermanos de cualquier origen, medios hermanos y aun entre primos. Característica de esta familia es la llamada punalúa (hermanos íntimos). Este tipo de matrimonio se establecía entre un grupo de hermanas que comparten maridos comunes, o un grupo de hermanos (punalúas) con mujeres compartidas. El parentesco con los hijos se establece por línea materna por desconocerse cuál pueda ser el padre. Todos los hijos son hijos comunes del grupo, aunque siempre se establece un lazo más estrecho entre la madre y el hijo propio de ella. Investigaciones antropológicas realizadas el pasado siglo en la Polinesia condujeron a la comprobación de este tipo de familia por los especiales parentescos matrilineales encontrados allí: todos los hijos de un grupo de mujeres son hermanos entre sí. Los

hombres a su vez llama hijos a los hijos de sus hermanas y sobrinos a los hijos de sus hermanos, entre otras notas curiosas.

Una siguiente forma tal vez evolutiva del grupo familiar, se hace consistir en la llamada familia sindiásmica. En estos grupos de maridos y mujeres primitivamente comunes, empieza a darse una personal selección de parejas de manera temporal. Un hombre y una mujer se escogen y mantienen relaciones exclusivas entre sí en forma más o menos permanente. La permanencia se establece sobre todo en función de la procreación. Hasta que nace o se desteta al hijo, el hombre permanece al lado de la mujer, proveyendo en común a la protección del crío. La restricción de exclusividad es sobre todo para la mujer, pudiendo el hombre con frecuencia relacionarse con varias mujeres. Estas uniones se deshacen voluntariamente sin mayores problemas, pero ya significan un primer paso hacia la monogamia imperante en la mayor parte del mundo en el estadio llamado civilización.

La *poligamia* es otra forma históricamente comprobada en la formación de la familia. Asume la misma dos formas: *la poliandria*, en la que una mujer cohabita con varios hombres y *la poligenia* en la que varias mujeres son esposas comunes de un solo hombre.

Las razones que motivaron la poliandria son diversas sin existir acuerdo sobre cuáles serían las determinantes. Se atribuye a causas de carácter económico derivadas de la escasez de satisfactores que hacían urgente la disminución o el no crecimiento de la población. En esas condiciones se sacrificaban a las mujeres mediante el infanticidio de las niñas, de tal manera que en la edad adulta existían más hombres que mujeres. Esto, aunado a la necesidad de la mayor fuerza de trabajo dentro de un núcleo familiar, permitió la admisión de dos o más hombres compartiendo una sola mujer. La poliandria es un tipo de familia que implica o lleva al matriarcado la mujer ejerce la autoridad y fija los derechos y obligaciones de los distintos miembros, sobre todo de los

descendientes. Esto explica que el parentesco se determine por la línea femenina al no existir la certeza de la paternidad.

Pocos datos científicos se tienen de esta forma peculiar de organización de la familia matriarcal y poliándrica. Que sí se conoce es la existencia de culturas en las que abundaba el infanticidio femenino. La historia de la China antigua ofrece testimonio de ello. Es de preguntarse ¿por qué, si alguna vez existió el matriarcado, no dejó la menor huella en la organización familiar y política de las sociedades? ¿Qué causas determinaron que la mujer abdicara o que le fuera arrebatado el poder tan radicalmente, que la historia de la mujer es la historia de un ser totalmente sojuzgado, minusvaluado, minimizado a tal grado que llegó a ignorarse o ponerse en duda su condición humana, relegándosele al papel de servidora del grupo familiar y en calidad de incapacitada? Es de suponer que nunca existió el matriarcado y que, desde sus orígenes, la historia humana registra el dominio del varón sobre la mujer, determinado por sus diferentes constituciones físicas y papeles fisiológicos a cumplir.

La poligenia es la forma de constitución familiar en que un solo varón es marido de varias esposas. Las causas que llevaron a esta forma de relación sexual son múltiples. Entre ellas se cita el predominio del poder masculino, su interés sexual más constantes, la reducción del número de varones adultos frente al de mujeres debido al desempeño por el primero, de actividades peligrosas como la guerra y la caza y otras causas más, como la tolerancia de al sociedad frente a la actividad sexual promiscua del varón. La poligenia existió en casi todos los pueblos de al antigüedad, aunque parece que reservada a las clases poderosas y sigue existiendo en la sociedad contemporánea, como entre los mormones y en los pueblos mahometanos, en que el matrimonio poligínico es legal ante las leyes del hombre y las leyes religiosas, pues se halla previsto en el Corán, que permite al hombre tener hasta cuatro esposas legítimas y un mayor número de concubinas. Depende

de la fortuna del varón el número de mujeres que puede tener. Por eso la poligenia no es muy común entre las clases populares.

Formas específicas de la poligenia son el hermanazgo, el levirato y el sororato. Consiste el primero en el derecho de contraer matrimonio con las hermanas menores de la primera esposa. El levirato fue la práctica por la cual el hombre tenía el deber de casarse con la viuda de su hermano. El sororato a su vez, consistía en el derecho del marido de casarse con la hermana de su mujer cuando ésta era estéril.

e) LA MONOGAMIA

Consiste en la forma de constituirse la familia mediante la unión exclusiva de un solo hombre y una sola mujer. La monogamia parece ser la forma más usual y extendida de creación de la familia entre la mayor parte de los pueblos. La monogamia surgió concomitante a la civilización y ha demostrado un gran arraigo como la forma que conlleva a la igualdad de derechos entre los dos miembros de la pareja. Los órdenes jurídicos en la mayor parte de los países del mundo contemporáneo registran a la monogamia como la única forma legal y moral de constitución de la familia, de manera tal, que el matrimonio que contraiga un sujeto sin haber extinguido un matrimonio anterior, es nulo absoluto, constituye conducta ilícita, y puede ser, incluso sancionada penalmente.

De las etapas históricas por las que supuestamente atravesó la organización familiar de la humanidad, es la monogamia paternalista la que ofrece datos certeros comprobados. Las primeras etapas pertenecen a la prehistoria. La historia verdadera se inicia cuando de simples hipótesis empiezan a obtenerse datos reales de lo sucedido en el pasado a través de documentos de toda índole, es decir, desde la invención de la escritura. Así, la historia de la familia nos relata la organización patriarcal monogámica, con las

excepciones ya señaladas de la poliginia aceptada por algunos pueblos para las clases dirigentes.

La familia patriarcal monogámica es no sólo el antecedente de la familia moderna, sino su propio modelo. Precisamente la crisis de la familia contemporánea de la que se tratará posteriormente, no es otra cosa que la crisis del sistema patriarcal y de la cual ya hablamos en el capítulo anterior. Este sistema tuvo sus más profundas características en la cultura romana, tanto durante la República, como en el esplendor del Imperio y en su decadencia. La época medieval, permeada por la influencia del cristianismo, no hizo, con respecto a la familia, más que institucionalizar la organización patriarcal, de la cual somos herederos todos los pueblos tanto en occidente como en Oriente. Característica de esta organización es la figura preponderante del padre que representa, sobre todo en su forma más pura durante el Imperio Romano, el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas y jurídicas de un grupo de parientes. El pater familias era el jefe supremo de los numerosos miembros que constituían la familia: esposa, hijos, nueras, nietos, agnados, siervos, etc. Era el único *sui juris*, o sea el representante jurídico de la gens, el sacerdote de los dioses familiares (manes, penates, almas de los antepasados), era el jefe militar, político y económico, legislador y juez supremo de todos los miembros de la familia, incluso con poder de vida y muerte sobre los mismos.

Con el transcurso del tiempo este riguroso poder paternal sufrió limitaciones, más su persistencia como forma de organización familiar con predominio del varón sobre la mujer, llega hasta nuestros días. Tan es así, que la crisis actual de desintegración familiar por ruptura de los matrimonios a través del divorcio, no es más que la manifestación de la inconformidad por parte de la mujer hacia los resabios del poder marital y patriarcal. La sociedad contemporánea debe organizarse en base a nuevos patrones de convivencia a nivel familiar: padres-hijos y cónyuges entre sí, en el que rijan principios de respeto mutuo, colaboración, igualdad y reciprocidad en derechos y deberes.

Una sociedad sana solamente podrá surgir si la célula social, la familia, se sustenta en lazos de afecto y armonía, mismos que sólo pueden darse en relaciones de coordinación entre sus miembros y no de suprasubordinación, que son los imperantes en la organización patriarcal.

Si la monogamia surgió históricamente paralela al sistema patriarcal, ello no significa que la derogación del paternalismo signifique una regresión a sistemas poligámicos: Por el contrario, mientras más evolucionado, social, psíquica y culturalmente es el individuo, más se da su tendencia a la monogamia. La sicología moderna reconoce como aspectos de desequilibrio emocional y mental, la búsqueda constante de nuevos amoríos en el hombre o la mujer, que se traduce en constante infidelidad hacia la pareja con la que se convive dentro o fuera del matrimonio. Esa inestabilidad emocional impide a los sujetos que la sufren, crear verdaderos y sólidos lazos afectivos con su pareja y por ende, conduce a la no integración de la familia o a la ruptura de la misma.

La monogamia es la manifestación patente de la madurez de los individuos y de las sociedades que la consagran.

Todos los ensayos que en las décadas de los sesentas-setentas se dieron como nuevas formas de organización familiar: matrimonios por grupos, comunas, promiscuidad más o menos encubierta, no se quedaron más que en eso, en meros ensayos. La desintegración familiar, la pérdida de valores éticos, la drogadicción, etc., fueron las manifestaciones patológicas e las generaciones que crecieron como producto de los desequilibrios de la segunda guerra mundial. La locura del siglo XX cobró y sigue cobrando sus víctimas.

3. CLASES DE FAMILIA

La familia puede estar constituida de muy diferente forma dependiendo de diversos factores: la cultura, la clase social, la época o el lugar sobre la tierra a que nos refiramos en un momento dado.

Sin embargo, son dos formas las más comunes de integración del núcleo familiar en razón de los miembros que lo componen. Así, se habla de familia extensa, cuando en la misma se incluye, además de la pareja y de sus hijos, a los ascendientes de uno o de ambos de sus miembros, a los descendientes en segundo o ulterior grado, a los colaterales hasta el quinto, sexto o más grados, a los afines y a los adoptivos. Opuesta a la anterior, surge la llamada familia nuclear o conyugal, cuyos componentes estrictos son únicamente el hombre, la mujer y sus hijos.

Se entiende también por familia, sobre todo en el pasado, al grupo que convive bajo el mismo techo, sean o no todos ellos parientes entre sí. Ejemplo clásico de la familia extensa fue la familia patriarcal romana, que incluía al pater como centro y jefe nato de la misma, a su esposa, a sus hijos, nueras, nietos y demás descendientes, a los aguados, o sea los allegados que, parientes o no, pertenecían a la misma gens, a los clientes, sirvientes o esclavos.

La sociedad contemporánea, sobre todo la urbana, está compuesta en mucho mayor grado por la familia conyugal, el grupo familiar que habita en la misma morada. Sin embargo, en ciertas frecuencia se padece en ellas, empieza a darse de nuevo, aunque con ciertos límites, la familia extensa que convive en la habitación común: los hijos que se casan y llevan al o a la cónyuge al hogar paterno, la hermana o hermano que enviuda sin recursos y que es acogido en el hogar fraterno; los padres que, al quedarse solos, o al deteriorarse su salud, cambian su propio hábitat por el de sus hijos, etc.

En cuanto a la extensión de los lazos familiares, y con independencia del o que en la realidad y de hecho los sujetos entiendan por familia, el derecho establece su propia medida. Cada legislación en particular señala quienes son parientes entre sí y quienes son familiares, para atribuirles las consecuencias jurídicas propias del derecho familiar.

Por lo que hace a nuestro derecho, constituyen familia los cónyuges, los concubinos, los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, ya sean surgidos dentro o fuera de matrimonio, los colaterales hasta el cuarto grado, los afines, y adoptante y el adoptado entre sí.

4.- FUNCIONES DE LA FAMILIA

A través de todos los tiempos, incluidos los actuales, la familia ha cumplido un importante papel en el desarrollo, no sólo de los miembros que la integran, sino de la comunidad misma. Las funciones propias de la familia, aunque no exclusivas de la misma, pues pueden cumplirse y de hecho se cumplen por otras formas e instituciones sociales, son las siguientes, enunciados de manera enumerativa y no limitativa: función reguladora de las relaciones sexuales, de reproducción de la especie, económica de producción y consumo de bienes y servicios; función socializadora y educativa, función afectiva.

a) REGULACION DE LAS RELACIONES SEXUALES

Todas las culturas recogidas por la historia establecen la institución del matrimonio como el fundamento de la familia. Es bien sabido, sin embargo, que

desde siempre los individuos, solteros o casados, establecen relaciones sexuales al margen del matrimonio. Ello no le quita a la familia su carácter de ser la reguladora por excelencia de estas relaciones. En casi todo núcleo familiar existe una pareja cuyas relaciones sexuales son lícitas. Lo que no excluye que existan núcleos familiares sólidos en los cuales no se da la relación sexual entre algunos de sus miembros, sino que en ellos son predominantes los lazos consanguíneos del parentesco y los lazos efectivos derivados del mismo.

b) LA REPRODUCCION

Consecuencia directa de la relación sexual en el núcleo familiar es la procreación. Procreación es en buena parte sinónimo de familia. Ocasionalmente y en forma excepcional, se da el hecho de la reproducción sin que la misma cree lazos familiares; pero, si esto no ocurre, como es lo normal, la relación madre-hijo crea familia; la reproducción, más que función propia de la familia, se convierte en este caso, en fuente de la misma.

c) FUNCION ECONOMICA DE LA FAMILIA

La función económica de la familia representa un doble aspecto: como unidad productora de bienes y servicios y como unidad de consumo. Como unidad productiva, pueden darse innumerables variantes en los diferentes tipos de familia y en una misma unidad familiar, en las diversas etapas por las que la misma se desenvuelve. Sus miembros pueden ser, cuando menos algunos de ellos, trabajadores de la empresa familiar misma, con o sin remuneración específica, y pueden trabajar fuera de la organización familiar para contribuir al aporte económico de los bienes y servicios que la familia requiere; pero, en cuanto a los servicios, cuando menos algunos de ellos, se realizan por algún miembro familiar; el cuidado y atención de los menores, de los ancianos y de los enfermos en ciertos casos. La función de consumo para la satisfacción de las necesidades materiales que son: los alimentos, el vestido, la habitación, la

conservación o recuperación de la salud entre los fundamentales, se dan normalmente dentro de la morada común; sin embargo, algunos de ellos pueden ser desplazados, y de hecho esto sucede cada vez con mayor frecuencia en ciertos sectores de la familia urbana, a otras unidades de servicio colectivo para el consumo básico: restaurantes, habitaciones colectivas, casas de huéspedes, tintorerías, sanatorios, casas de salud, guarderías infantiles, comedores en centros de trabajo, etc..

La familia concebida como unidad económica desde el doble punto de vista de productora y consumidora, se dio mucho más en el pasado que en el presente. Actualmente se realiza con más frecuencia en el medio rural que en el urbano. Con frecuencia, de la economía de ingresos colectivos familiares se va pasando a la economía individual de sus miembros, sobre todo en la etapa de la familia en que sus miembros ya son todos adultos autosuficientes. Del patrimonio familiar se pasa al individual disgregado, incluso entre los cónyuges, pero aún en estos últimos casos quedan residuos de una primitiva unidad económica, familiar: el disfrute común por todos los miembros de la morada, de sus variados servicios, muebles y artículos a disposición del grupo.

d) FUNCION EDUCATIVA Y SOCIALIZADORA

Quizá una de las funciones más importantes por su universalidad y su trascendencia social, es el papel socializador y educativo que cumple la familia con respecto a los miembros que surgen y crecen dentro de ella: los niños y los adolescentes. En efecto, es dentro de la familia donde se moldea su carácter, donde su sensibilidad se afina y donde adquiere las normas éticas básicas. La responsabilidad de los padres y de los demás miembros adultos de la familia, con respecto a los seres en formación, es enorme, pues su conducta represente el modelo a seguir por estos últimos.

Otras instituciones sociales pueden cumplir también con la labor educativa y socializadora de los menores; las guarderías infantiles y la escuela fundamentalmente y desgraciadamente, en algunos casos, la televisión y la computadora. Su papel, de cualquier manera, es secundario, pues el decisivo, quiérase o no, en forma consciente y más bien inconscientemente, de manera positiva o negativa en cuanto a la conducta que una sociedad determinada desea y exige de sus miembros, lo cumple la familia. La determinante en la función socializadora y educativa sigue siendo la célula primaria: el grupo familiar.

e) LA FUNCION AFECTIVA

“No sólo de pan vive el hombre” es verdad. Ciertamente es también que todas las necesidades materiales son imperiosas en cuanto a su satisfacción, pues sin ella no se sobrevive; pero con la misma intensidad que el alimento corporal, el humano necesita del afecto. La liga afectiva con otras personas es imprescindible para el equilibrio emocional y mental y hasta para la salud física de todos los seres. En este aspecto, es la familia la que en forma natural provee ese alimento espiritual. Los que contraen matrimonio o los que se unen sexualmente y fundan una familia, lo hacen llevados no solamente por el impulso erótico, sino unido el mismo a la atracción afectiva.

Los padres a su vez, normalmente aman a sus hijos. Es también connatural el afecto recíproco de los parientes que comparten del hogar. A esta función familiar afectiva se le ha dado acento primordial en los tiempos que corren, pues parece ser insustituible por otras instituciones distintas a la familia. Hogar, es sinónimo de calor humano más desgraciadamente en incontables ocasiones, las relaciones familiares producen el efecto contrario al afectivo y es frecuente acusar a la familia de ser la causa principal de las conductas aberrantes de sus miembros.

La verdad es que, dentro de la afección humana, nada es comparable en satisfacciones a las que produce una familia bien integrada. El saber que existe un lugar cálido en el que se encuentra y se da comprensión, apoyo, solidaridad, en el que se comparten alegrías, decepciones, dolores, satisfacciones, etc., en suma la familia en el hogar es algo insustituible, aunque, como en toda entidad humana, presente concomitantemente sus aspectos negativos de discordias, choques, molestias, etc.

Y lo contrario también es cierto. Una familia mal integrada, donde uno o varios de sus componentes son conflictivos per se, cuando las relaciones son manejadas a diario con egoísmo esencial, cuando ha desaparecido el afecto conyugal, cuando padres e hijos o hermanos entre sí, son enemigos encubiertos o declarados, la familia ha perdido su primer sentido, acaba por desaparecer; los cónyuges se divorcian o se separan, los hijos se alejan de sus padres, los hermanos se vuelven desconocidos; pero antes de la ruptura total, esa negativa convivencia marca de alguna manera traumática, temporal o definitivamente, la psique de los involucrados en ella.

4. CRISIS DE LA FAMILIA CONTEMPORANEA. SUS DIVERSOS FACTORES

Con la palabra "crisis" define el diccionario: "momento decisivo y peligros en la evolución de las cosas". ¿Está pasando la familia por un momento decisivo y peligroso en su evolución? ¿Será decisivo en el sentido de que los cambios que está experimentando la familia, van a transformar definitivamente su concepción tradicional? ¿Dejará de existir la familia como la célula social? ¿Peligra de tal manera su organización actual que la va a llevar a extinguirse? Estos y más interrogantes se plantean los pensadores ante los constantes síntomas de la descomposición familiar: los matrimonios desdichados, la

multiplicidad de los casos de divorcio o de separación de hecho, la salida temprana de los hijos del hogar paterno, la conflictiva relación entre los diferentes componentes del hogar, la particular problemática de los hijos divorciados, etc. Frente a los abundantes signos patológicos de la familia, no ha faltado autor que hable de la "muerte de la familia".

5. FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA DESCOMPOSICION FAMILIAR

Estos son de muy diversa índole; varían en razón de tiempo, lugar, medio social, cultura en general, escolaridad, medios económicos y sociales en los cuales está inmersa la familia. Existen, no obstante, ciertos factores que pueden considerarse genéricos en la crisis de la familia y de la sociedad en general. Algunos de ellos, enumerados simplemente sin pretender limitarlos ni mucho menos agotarlos, son los siguientes: a) El cuestionamiento de los valores tradicionales, b) El sistema capitalista con sus contradicciones, c) La quiebra del poder patriarcal producto de los movimientos feministas, d) La incorporación de la mujer a los trabajos fuera del hogar y su doble papel, e) El crecimiento de la vida urbana con sus propias consecuencias: escasez de la vivienda, lejanía de los centros de trabajo la publicidad enajenante, el consumismo, etc.

a) EL CUESTIONAMIENTO DE LOS VALORES TRADICIONALES

En el libro *La Revolución Moral*, Joseph Sorrentino analiza el problema desde distintos ángulos, a saber: la revolución de los modelos matrimoniales, la explosión del divorcio, los anticonceptivos, el aborto, la esterilización, el trasplante de órganos, la drogadicción, la pena de muerte, el derecho a morir, la caída de la virginidad como ideal, la libertad sexual, la homosexualidad, y otros

más. Es abundante la literatura y la preocupación sobre estos y otros temas que reflejan lo que hemos llamado el cuestionamiento de los valores tradicionales. La lucha contra el *establishment* de la juventud de hace apenas dos décadas, arrasó de manera particular con la moral sexual y familiar imperante hasta entonces.

Otro tipo de valores morales no ha sido del todo cuestionada, quizá porque su existencia es sólo teórica; nos referimos a los valores de la honestidad en todo el comportamiento humano, primordialmente en las relaciones de los sujetos entre sí, la bondad, la verdad, la belleza, el sentido espiritual de la existencia, la cortesía, la generosidad, la valentía, todos ellos sintetizados en una sola palabra: *amor*. Su ausencia ha conducido al infinito mar de desolación en que se debate la humanidad.

Como Diógenes, con su linterna encendida a plena luz del día el ser de buena voluntad anda buscando a sus semejantes, para encontrar con ellos el camino que conduzca al verdadero hogar: la fraternidad dentro de nuestro planeta, de todos y para todos, libre de bombas destructivas y de contaminantes letales. El humano del futuro lo encontrará ... quizás.

b) EL SISTEMA CAPITALISTA CON SUS CONTRADICCIONES

La teoría política y la economía han analizado exhaustivamente el problema relativo al orden capitalista al surgimiento del mismo como particular sistema de producción y distribución de la riqueza, sus aportes al desarrollo económico, su decadencia, esta última etapa es la que nos ha tocado vivir a los que nacimos en la presente centuria. El sistema capitalista en descomposición, que ha producido dos guerras mundiales y la amenaza constante de una tercera, de dimensiones destructivas incalculables, tiene sumida y casi la mitad del mundo en una crisis económica, política y social sin horizontes de salida. El hambre, la desnutrición, la injusta distribución de la riqueza con sus secuelas de

rebeldía y violencia, de enfermedades físicas, mentales y morales, de neurosis colectiva, de frustración, de delincuencia ... ¿A qué seguir?

Los otros lugares de la tierra en que se ha abolido el sistema capitalista, están ensayando una nueva forma de relaciones económicas: el socialismo. Muy poco tiempo ha transcurrido desde la aparición de este sistema con sus diversos matices, determinados por el lugar, y el tiempo en que han surgido. Resulta difícil por ahora calificar su idoneidad en la resolución de los problemas humanos de toda índole. El tiempo dará la respuesta. Constituye, como quiera que sea, una esperanza.

b) LA QUIEBRA DEL PODER PATRIARCAL. LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS

La familia tradicional estaba constituida bajo determinados, rígidos patrones: el matrimonio indisoluble, los roles específicos de sus miembros, determinados por el sexo y la edad, el marco ético, religioso y de convenciones sociales que circundaba y constreñía y, predominando sobre ellos, el poder patriarcal. El rompimiento de todos estos factores, en forma concomitante y explosiva, ha contribuido a la desorganización y a la desintegración de la familia concebida en forma tradicional.

El matrimonio ya no es indisoluble. Ante el fracaso real o a veces solamente aparente de la unión conyugal, los casados pueden optar por disolver el vínculo y volver a ensayar con otra u otras parejas una nueva unión.

El poder patriarcal ha sufrido los embates del despertar de conciencia de la mitad de la humanidad: las mujeres, que no aceptan ya el papel de sumisión y de obediencia y que luchan y reclaman su participación por igual con los

varones, en todos los sectores del pensamiento y del quehacer humano. Los roles tradicionales del hombre y la mujer están vivamente cuestionados; todas las labores llamadas "del hogar", incluyendo el cuidado y crianza de la prole deben ser, se dice, compartidas por ambos progenitores, al paso que la mujer ha asumido responsabilidades de trabajo y de estudio, considerados con anterioridad como exclusivos de la actividad masculina.

d) EL TRABAJO DE LA MUJER FUERA DEL HOGAR. LA DOBLE CARGA

La única auténtica independencia que puede liberar a los seres humanos de la sumisión a otros, es el trabajo remunerado, es la independencia económica. Así lo han comprendido buen número de mujeres en el mundo. La incorporación femenina a todo tipo de actividades productivas es un fenómeno de los tiempos modernos. Sin embargo, su tradicional papel de administradora del hogar no ha sido aún delegado y, en buena medida, muy poco o nada compartido con su compañero. La mujer que trabaja fuera del hogar normalmente cumple una doble tarea. Cuando estos problemas no se discuten y resuelven con equidad dentro del seno del hogar, empiezan las fisuras en la estructura del mismo.

Por otro lado, se ha expuesto que el abandono de los hijos pequeños, dejados en manos extrañas mientras la madre cumple con su horario laboral, trae como consecuencia desajustes en la salud mental y emocional de los hijos. Se ha llegado hasta atribuir la delincuencia juvenil a estas causas. Ciertamente, los seres en formación, en su primera edad requieren de la vigilancia y del cuidado de alguien que los ame, primordialmente la madre, y, debiera ser también, el padre. Estas tareas deben compartirse y dar a los hijos durante el tiempo que se les tiene bajo cuidado, mayor calidad en la relación afectiva. Un buen entendimiento entre los padres y en su relación con los hijos, trae consigo seguridad y equilibrio en ellos, aunque sea menor el tiempo

efectivo que se les dedique. Una madre de tiempo completo, pero ignorante y frustrada, puede hacer más daño que una madre de tiempo parcial, pero digna y segura de sí misma.

Los problemas de toda índole que plantea el nuevo papel de la mujer ante la sociedad y la familia no han sido todavía satisfactoriamente resueltos a nivel general e institucional. El Estado, a través de sus instituciones, y la propia sociedad, deben buscar las mejores soluciones a esos problemas que cada día serán mayores en cantidad. No se puede dar marcha atrás en el curso de la historia. Los tradicionales roles femenino y masculino van a ser, en poco tiempo, cosas del pasado. La estructura de la familia debe replantearse sobre bases de igualdad, y en ellas forzosamente debe buscarse la armonía por los caminos del entendimiento y de la reciprocidad de deberes y derechos.

c) LA VIDA EN LAS GRANDES URBES: ESCASEZ DE VIVIENDA, LEJANIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO, ENAJENACION, CONSUMISMO, ETC.

El desplazamiento masivo de población del campo a las ciudades, en la búsqueda de mejores condiciones de vida, ha convertido a las grandes urbes en asentamientos deshumanizados y traumatizados. Se dice, no sin razón, que los habitantes de ciudades que sobrepasan el millón de pobladores, sufren alguna forma de neurosis. Las causas son múltiples: dificultad de encontrar vivienda decorosa, promiscuidad al compartir el hábitat con mayor número de personas, pérdida permanente de tiempo para obtener todo tipo de servicios, primordialmente el de transporte, irritabilidad, despersonalización, agresividad, violencia, ruido excesivo, atmósfera y agua contaminadas, publicidad y medios de comunicación (radio, T.V.) enajenantes. La vida en las grandes ciudades puede convertirse en un tormento, sobre todo para las clases desposeídas.

Todas estas causas repercuten en la organización de la familia, con su secuela de malestares, y pueden llegar a la desunión de todos sus miembros que, aun compartiendo la habitación común, sean extraños entre sí, o a veces rivales o enemigos.

La crisis de la familia es hondamente preocupante. A la búsqueda de soluciones al conflicto familiar se avocan los pensadores de diversas disciplinas. Las alternativas son numerosas y alentadoras: educación moral y sexual desde temprana edad; revaloración de los papeles a cumplir por todos los integrantes de la familia, dentro y fuera del hogar, con un espíritu de igualdad y de justicia; auxilio institucional en todo tipo de servicios domésticos para madres y padres trabajadores: multiplicidad de albergues y guarderías, comedores, lavanderías, centros de salud, de recreación, de capacitación diversa, ayuda médica y psicológica preventiva y curativa en los conflictos matrimoniales y paterno-filiales; educación tendiente hacia una mejor relación entre familiares, a través de los medios masivos de comunicación, y tantas más que podrían realmente darse sin excesivos expendios por parte del sector público y de las agrupaciones privadas, en las que podrán contribuir de buen grado y gratuitamente, tantas y tantas personas de buena voluntad, que aun forman mayoría entre nuestros prójimos.

La familia, deseamos más que auguramos, debe persistir. El hombre y la mujer que se unan por amor, o por otras razones de mutua conveniencia, y que continúen el resto de sus días respetándose y ayudándose mutuamente, la crianza de los hijos compartida por ambos progenitores con todos sus problemas y sus satisfacciones, la relación cálida entre abuelos y nietos, la fraternal camaradería entre hermanos, cuando meños, es deseable que subsista. Sin esos elementos, la vida humana carecería de uno de los ingredientes más satisfactorios y dignos de ser vividos.

6. CONCEPCIONES ACERCA DE LA ETIOLOGIA DE LA VIOLENCIA MARITAL

a) INTRODUCCION

La mayor parte de los trabajos realizados ha tenido como objetivo indagar acerca de la etiología de la violencia marital, considerando esencialmente el maltrato físico, el psíquico sólo es contemplado cuando se halla unido a ataques corporales. Por otra parte, las investigaciones concentraron su atención en el examen de la conducta agresiva del hombre hacia la esposa o compañera al considerar que generalmente la víctima es la mujer.

Dentro de este contexto, los estudios pueden ser divididos en tres grandes grupos, según la perspectiva adoptada, subdividiéndose alguno de ellos en subgrupos de acuerdo con diversas variables.

b) MODELO PSIQUIATRICO

En el primer sector se hallan aquellas indagaciones que atienden a las causas de la violencia ligadas a la persona del sujeto agresor, personalidad, enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción. En este modelo, un hombre que maltrata a su mujer está psíquicamente perturbado, explicándose la brutalidad desplegada como una conducta patológica; es decir que no habría influencias externas determinantes del proceder violento. Estas investigaciones han sido criticadas, pues con las mismas se pretende ocultar la verdadera magnitud del problema. Al presentar el maltrato como la consecuencia de una anomalía psicológica, las desviaciones del comportamiento sólo tendrían una razón individual y, por tanto, únicamente afectarían a una íntima minoría. Esta posición robustece su tesis mediante la presentación de casos extremos, descritos por la prensa sensacionalista.⁴⁰

⁴⁰ Lau, S., y otros: *op. cit.*, pág. 107

Dentro de este modelo incluimos las investigaciones que relacionan alcoholismo con violencia, habiéndose demostrado el vínculo estrecho entre ambas variables. El alcoholismo provoca consecuencias económico-sociales que agudizan el deterioro de la dinámica familia. Teniendo en cuenta que de ordinario el hombre es el principal sostén asistencial del núcleo, las dificultades en el trabajo –o incluso la pérdida del empleo- provocadas por la ingesta de alcohol, implican la imposibilidad de cubrir gastos, se contraen deudas y las discusiones por dinero constituyen otro motivo de discordia marital.

El estado psicológico que genera la embriaguez conduce a la pérdida de las inhibiciones y, como resultado, a estallidos de violencia incontrolables que tienen como víctimas a la mujer y a los niños. Un problema especial ligado a la ebriedad son los celos que siente el alcohólico, originados en la impotencia provocada por la bebida, o el miedo a convertirse en impotente. La actitud de rechazo de la mujer –comprensible ante los comportamientos del que bebe- contribuye al desarrollo de los celos, que muchas veces asumen el carácter de una demencia patológica. Las sospechas adoptan formas grotescas y para el hombre es indiferente la ausencia de pruebas.

En la literatura⁴¹ sobre el tema se señala que la relación entre el alcoholismo y la violencia se vincula con la cultura, y que existen sociedades donde no se observa esta correlación entre alcoholismo y descontrol. Generalmente, se aprecia este comportamiento en los hombres y no en las mujeres. Pareciera entonces, según esta tesis, que los efectos de la ebriedad se vinculan con los roles sexuales y ciertas conductas ligadas a tales roles que son aprendidas en el proceso de socialización. Destacan los autores que tanto el hombre como la mujer asumen una posición fatalista diferente al alcohol: “El ebrio no sabe lo que hace”, y por lo tanto no es responsable de su conducta.⁴²

⁴¹ Idem, p. 123.

⁴² Se ha sostenido, por otra parte (TISMINETZKY, M. Y FRANKEL, D.: *Comprensión y tratamiento interaccional del alcoholismo. La familia alcohólica. Terapia familiar*, Buenos Aires, 1982, No. 10), que la violencia, con alcoholismo o sin él es posible que se constituya en síntoma

c) MODELO PSICO-SOCIAL

En el segundo modelo pueden incluirse diversos esquemas teóricos:

l) En uno, la agresión es el resultado de cierta interacción entre los cónyuges. Se trata de formas de comunicación que, conducen a los estallidos de violencia. Es un sistema donde a la acción de uno corresponde la reacción del otro, y el maltrato asume el carácter de síntoma de una dinámica distorsionada. Los autores de tales estudios hacen referencia a actitudes de desprecio, agresión verbal y aun de sumisión, que constituirían conductas destinadas a provocar la violencia. Esta representaría una forma de relación humana, en la cual el que la ejerce interacciona con la víctima de modo tal que esta última invitara al ataque físico (provocación).⁴³ El silencio, gestos, mímicas, miradas desdeñosas, muecas burlonas, actitudes como interrumpir constantemente al otro, hablar más fuerte, hacer el rol del que "no entiende", cambiar de tema repentinamente, son recursos empleados en las llamadas "peleas matrimoniales", técnicas de lucha que pueden conducir a los estallidos del otro.

Se trata de formas de comunicación que consciente o inconscientemente hacen imposible una discusión honesta. Los litigantes no alcanzan a percibir el juego

de la falta de adaptación del emigrante a la sociedad receptora, lo cual lo coloca en una situación de semimarginalidad. La deficiente resolución de los conflictos tiende a incrementarse hasta llegar a un punto en que el aumento de los niveles de tensión asciende de tal modo que provoca estallidos de violencia. Se produce un cambio en la estabilidad del sistema familiar, debido al choque intercultural, y en este contexto la intensificación de la ingesta alcohólica, habitual en el lugar de origen, con los correlativos actos de agresión, aparece como un instrumento de compensación del sistema. En una investigación realizada en Rafael Castillo, Partido de la Matanza, sobre las características de la ingesta alcohólica, se concluye que aquella crece en la población emigrante a medida que aumenta el tiempo de residencia en el lugar. Desde el punto de vista normativo, se observó que la población se resistía a ser rotulada como enferma en razón de su hábito alcohólico, puesto que se trataba de aspectos de su cultura de origen, valorados positivamente (TISMINETZKY, M.; FRONTINI, N., FRANKEL, D.: investigación realizada por el equipo de Alcoholismo del Centro de Salud Mental de San Justo, 1980).

⁴³ Una amplia gama de comportamientos puede ser interpretada como un desafío a la dominación masculina, como una "provocación" a dicha autoridad lo cual justificara los actos de agresión por parte del hombre (HOGGETT, Brenda, y PEARL, David S.: *The family Low and Society*, Ed. Butterworths, Londres 1983, pág. 521).

de acción y reacción, de ataque y defensa; sólo ven las agresiones del otro, pero no las propias.⁴⁴

De acuerdo con una orientación, se trataría de relaciones sadomasoquistas que producen vínculos hostiles en la pareja, generadores de un determinado equilibrio en la misma, lo cual tornaría difícil la modificación. Algunos autores, dentro de esta concepción, consideran que la actitud masoquista forma parte del carácter femenino, lo cual explicaría la victimización de la mujer.⁴⁵ Esta teoría ha sido controvertida por considera propio de la naturaleza lo que sólo es fruto de un aprendizaje social en función del sexo. Es la psicodinámica del "machismo"⁴⁶ la que conduce a la formación del supuesto carácter masoquista de la mujer, necesario para la sumisión y la subordinación pues permite que aquella anteponga los intereses y necesidades del hombre a los propios.⁴⁷ Lau afirma que el argumento del masoquismo femenino como una condición natural favorece la inercia frente a las situaciones violentas ya que significa sustentar, por una parte, que ante las mismas no es necesario intervenir, pues benefician a ambos miembros de la pareja⁴⁸ y por la otra, que las afectadas no requerirían ayuda porque en realidad "desean los vejámenes a los cuales se ven sometidas."⁴⁹

⁴⁴ LAU, S. Y otros: *op. Cit.*, pág. 137.

⁴⁵ El masoquismo, de acuerdo con algunas teorías psicológicas, sería una forma de defensa femenina mediante la cual, a través de la provocación del sufrimiento y del dolor, se atenuarían los sentimientos de culpabilidad de la mujer, originados como consecuencia de impulsos reprimidos y deseados. Esto explicaría la necesidad de una "golpiza" de vez en cuando, para mantener su equilibrio emocional.

⁴⁶ El término "machismo" se refiere a dos hechos interrelacionados: por una parte, una situación social de dominio y privilegio del hombre sobre la mujer en diversos aspectos (económico, político, cultural, etc.); y por la otra, a los mitos de la superioridad del hombre en uno o más aspectos (biológico, sexual, intelectual, etc.) Esto quiere decir que "el machismo" es una situación social objetiva, y la vivencia subjetiva de tal situación aparece como natural y legítima (GISSI, Jorge: *El machismo en los dos sexos*, en *Mujer y Sociedad*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Chile, 1978, pág. 549).

⁴⁷ LAU, S., y otros: *op. Cit.*, pág. 120.

⁴⁸ LAU, S., y otros: *op. Cit.*, pág. 117.

⁴⁹ Kalmus y Strauss realizaron una investigación para explorar la relación entre dependencia de la mujer en el matrimonio y violencia marital. Consideraron la dependencia objetiva y subjetiva, y comprobaron que ambas se relacionaban positivamente con el abuso. La primera se produce por falta de autosuficiencia económica, es decir cuando la mujer no puede abastecerse por sus propios medios. La segunda se refiere a su estado psicológico que la ata a la relación marital. Operacionalmente se definiría como la percepción de que ella resultaría más dañada

La "teoría de la provocación" de la víctima ha sido discutida, pues la mentada provocación sólo expresaría formas de rechazo a los deseos o a la autoridad del cónyuge.⁵⁰

2) A partir de un esquema diferente, diversas investigaciones establecen una relación estrecha entre la violencia que los protagonistas vivieron durante la infancia y la agresión desplegada o sufrida en la relación conyugal. Según Gelles,⁵¹ si un individuo aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado cuando se siente frustrado o irritado, entonces la agresión será un modo de adaptación al stress. Se afirma en tales estudios que el comportamiento violento configuraría una conducta aprendida socialmente, es decir adquirida bajo el influjo de concretas condiciones ambientales.⁵²

La teoría del modelo agresivo ofrece dos variantes: una se refiere al aprendizaje por el resultado, y la otra, al aprendizaje por imitación. Por la primera, si alguien experimenta que obtiene un resultado —o un efecto deseado— a través de una acción agresiva, entonces seguirá utilizando este procedimiento en situaciones similares. El resultado, en este caso, confirma que el ataque constituye un medio útil para satisfacer necesidades.

económica y emocionalmente si su matrimonio o unión se disolviera. Los indicadores de dependencia objetiva fueron: si la mujer trabajaba, si tenía niños menores de 5 años, y si el marido aportaba más del 75% de las entradas del hogar. En cuanto a la dependencia subjetiva, se consideraron cinco variables respecto de las cuales se sentiría perjudicada si el matrimonio concluyera: sexual, pérdida de amigos, parientes, soledad y económica. Se comprobó que las mujeres dependientes del marido son más tolerantes al maltrato que sufren por parte del hombre. Circunstancias como la dependencia económica, la existencia de hijos pequeños, el miedo a vivir sola y el estigma percibido acerca del divorcio, inciden en el sometimiento de la mujer. El estudio verificó que la dependencia marital subjetiva se relaciona con la violencia menor, mientras que la económica se vincula en mayor medida con la violencia severa (KALMUSS, Débora S., y STRAUSS, Murray A. *Wife's marital dependency and wife abuse*, "Journal of Marriage and the Family", mayo de 1982, U.S.A.).

⁵⁰ HOGGETT, Brenda y otro: ob. Cit., pág. 521.

⁵¹ GELLES R.: *The violent home*, Beverly Hills, U.S.A., 1972, págs. 59 y sgtes.

⁵² Gayford, un psiquiatra inglés, realizó una encuesta a cien mujeres del Centro de ayuda "Chiswick Women's Aid Centre", y halló que en el 51% de los hombres su infancia se había desarrollado en un ambiente de violencia, donde la madre era golpeada por el padre. Sólo en un 23.8% de los casos existió una buena relación conyugal (LAU, S., y otros: ob. Cit., pág. 85)

La otra teoría sostiene que un determinado comportamiento tiene lugar por la percepción del mismo en otras personas, es decir, la conducta se adquiere por observación o imitación.

Se señala, por tanto, que existe una fuerte correlación entre la conducta violenta y el severo castigo que el autor ha sufrido por parte de los progenitores. Por una parte, cuando para los padres las "palizas" constituyen la última ratio en la educación, el niño percibe que ésta es la forma de imponerse frente a situaciones conflictivas. Por la otra, cuando el niño observa que el padre castiga a su madre, aprende un determinado modelo por imitación, y también por el resultado.

Piensa que el padre prevalece a través de las agresiones corporales.⁵³ Los modelos agresivos empleados como estrategias para dominar ciertas situaciones pueden recibirse no sólo en el entorno vital, sino a través de los medios de comunicación (filmes, televisión etc.). Este aprendizaje por observación es posible que emerja, además, de una relación amistosa con la figura imitada, ya sea por su alto prestigio social, el afecto que despierta, o bien por la poca independencia y seguridad del observador.⁵⁴

⁵³ Puede mencionarse el estudio de Ulbricht-Huber, donde se verificó que la violencia presenciada entre los padres tiene influencia sobre la conducta posterior del hijo (ULBRICHT, Patricia, y HUBER, Joan: *Observing parental violence: distribution and effects*, "Journal of Marriage and the Family", agosto de 1981, pág. 623). Los contactos fueron telefónicos, mediante una selección obtenida al azar. Los resultados verificaron la existencia de violencia marital presenciada por los hijos y que la agresión –si bien se despliega en mayor medida contra la mujer- es, muchas veces, recíproca. En forma más reducida se apreció la agresión de la mujer hacia el hombre. Steinmetz y Strauss (1974) comprobaron que las familias generadoras de hijos violentos tienen las siguientes características: a) valoran la resistencia y la fuerza física; b) es frecuente el castigo a los niños; c) se estimula a los niños para emplear formas de violencia (LAU, S., y otros: ob. Cit. Pág. 93)

⁵⁴ En una investigación se detectó que el comportamiento agresivo puede ser aprendido en distintos ambientes sociales: relaciones con los padres, con los amigos o compañeros. Es decir, por medio de una amplia gama de experiencias personales (GWARTNEY, Patricia, y otros: *Learning courtship aggression: the influence of parents, peers and personal experiences*, "Family Relations", v. 36, No. 3, julio de 1987, pág. 276).

En otro enfoque más global se sostiene la existencia de un estímulo cultural del empleo privado e individual de la violencia. Las diferencias culturales en el empleo de la violencia se reflejarían en el ejercicio de la violencia familiar.⁵⁵

c) EL MODELO SOCIO-CULTURAL

En el modelo socio-cultural, la violencia es consecuencia de la estructura de la sociedad global. En este enfoque teórico se perfilan diversas expresiones: una referida a la desigualdad sociocultural dentro de la cual puede distinguirse la que se manifiesta a través de la diferencia de género, y la que tiene lugar por la pertenencia del individuo a sectores sociales de escasos recursos. La otra se vincula con las normas y también con actitudes generales de violencia en el ámbito social que, por cierto, se conectan con la mentada desigualdad socio-cultural.⁵⁶

l) En la primera orientación se halla la denominada "teoría de los recursos", según la cual el uso de la fuerza o su amenaza se relaciona con los recursos que posee una persona (medios económicos, inteligencia, saber, prestigio, respeto, autoridad, violencia). El empleo de la violencia sería, pues, un recurso frente a la frustración.

En esta tesis se parte de la familia como un sistema social dentro del cual los modelos de dominación se fundan en categorías sociales de edad y

⁵⁵ HONIG, Michael Sebastian: *Verhäuslichte Gercalt*, Shurcamp, Frankfort, 1986, pág. 13.

⁵⁶ Las formas de esta desigualdad están vinculadas entre si. El concepto de violencia estructural, que sirve de base a la violencia individual, se aplica tanto a las estructuras organizadas e institucionalizadas de la familia como a los sistemas culturales, económicos y políticos que conducen a la opresión de determinadas personas, a quienes se les niegan las ventajas sociales, y que resultan más vulnerables al sufrimiento y la muerte. Esto significa que las estructuras sociales determinan las prácticas de socialización que llevan a los individuos a aceptar o a causar sufrimientos según el rol social asignado. De esta manera, la mujer –al mismo tiempo que sufre la opresión del hombre- siente en mayor medida la violencia estructural, en cuanto la desigualdad en la distribución de recursos la lesiona en forma más marcada. Es decir, las crisis económicas y las tensiones sociales la afectan en mayor medida (BOULDING, Elise: *La mujer y la violencia social*, "Revista Internacional de las ciencias Sociales", UNESCO, v. 30, No. 4, 1978, pág. 869).

sexo. Habría entonces un sistema jerárquico donde el adulto tiene una posición más elevada que el niño, y el hombre más que la mujer.

De acuerdo con la ubicación en dicho sistema jerárquico, se hallarían distribuidos los recursos; esto significa que el esposo o padre, que está en la cúspide, dispondría de más recursos que aquellos que se hallan en rangos inferiores (mujer, niño). Esta posición social es reafirmada por leyes, tradiciones, normas sociales e instituciones. Se produce la violencia, pues, cuando el esposo fracasa en la posesión de las habilidades o capacidades sobre las cuales se supone que afirma su status superior.⁵⁷

Por tanto, la violencia del hombre prevalecería en las familias donde aquél se halla en un estado inferior en relación a su cónyuge, o sea cuando no puede cumplir con su rol de sostén de la familia. De esta manera, pierde prestigio ante sus propios ojos y ante los demás. Si la mujer dispone de recursos que la sobrepasan, para no perder su situación dominante como cabeza de familia, utiliza su último recurso (la violencia), y a través de este mecanismo intenta defender su posición tambaleante. Esto quiere decir que los hombres se ponen violentos cuando no pueden mantener su superioridad masculina por otros medios, o sea que el uso de la fuerza asumiría el carácter de un instrumento (violencia instrumental) para obtener un objetivo socialmente aprobado, a saber: el rol de liderazgo en la familia.⁵⁸

2) En otra perspectiva, la agresión es vista como una forma del ejercicio del poder, y tendría lugar cuando dicho poder es cuestionado, o sea cuando se produce un enfrentamiento. Quien detenta el poder puede castigar; tiene la posibilidad de represión ante actos no queridos. En otros términos, la violencia

⁵⁷ LAU, s., Y OTROS: OB. CIT., PÁG. 123.

⁵⁸ DIBBLE, Ursula, y STRAUSS, Murray: Some Social Structure Determinants of Inconsistency Between Attitudes and Behavior: the Case of Family Violence, "Journal of Marriage and the Family", febrero de 1980, pág. 71.

se ejercería frente a todo comportamiento que implique o sea visto por el agresor como una resistencia a dicho poder.

Esta idea de poder –ligada a la de autoridad- tendría su expresión en la desigualdad existente en la relación entre hombre y mujer, desigualdad ésta que se mantendría en forma residual pese a los cambios producidos. La explicación de la agresión como un ejercicio del poder contiene en su interior la consecuencia inversa, o sea, el acrecentamiento de la violencia a medida que se intensifica el cuestionamiento de dicho poder. Es decir que el hombre haría uso de la fuerza ante la mujer que pone en peligro su función de dominio. Dicho de otra manera, cuando se crea un desfase entre el rol asignado y el rol real dentro de la familia (inconsistencia de status).⁵⁹ El uso de la fuerza por parte del hombre sería un modo de controlar a la mujer a fin de mantener su dominación, o sea que funcionara como una forma de sometimiento. A la vez, el movimiento de la mujer hacia una situación de mayor igualdad conduciría a un incremento de la violencia marital.

3) En la posición feminista radical, la violencia del hombre hacia la mujer es característica de su posición social en el patriarcado, en el cual la hegemonía cultural y política de los hombres se apoya sobre el control social de las mujeres. El control debe mantenerse continuamente, y debe ser ejercido por cada hombre. De este modo, en esta perspectiva no hay ruptura alguna entre la estructura de poder y el empleo de la violencia; ésta se incorpora como último medio dentro de un arsenal de recursos coactivos, los cuales tienen como objetivo sujetar a la mujer a una posición socialmente subordinada.

La naturaleza privada de la agresión familiar asumiría un carácter social cuando la violencia de los maridos es sostenida implícita o explícitamente desde el exterior. Es decir, el hombre en la familia se encontraría en “su derecho”, bajo

⁵⁹ LAU, S., y otros; ob. Cit., pág. 121; HAGEMANN, C., y otros; ob. Cit., págs. 26 y sgtes.

la tutela de las distintas instituciones sociales. El empleo de la violencia hacia la mujer es visto, pues, como un caso especial de su victimización en la sociedad global.⁶⁰

4) Se afirma que el potencial de violencia no se manifiesta exclusivamente del hombre hacia la mujer, sino también del fuerte hacia el débil, de un hombre hacia otro. Es decir que las estructuras sociales que contienen formas violentas repercuten en todas las relaciones humanas.⁶¹

La violencia estructural de la sociedad es, pues, el presupuesto de la violencia familiar. Las condiciones alienantes de vida y de trabajo provocan en el individuo un sentimiento de frustración que no se puede descargar en el lugar de trabajo. La agresividad positiva que implica la creación es reemplazada por una agresividad negativa que se vuelca en el hogar sobre los miembros de la familia "violencia expresiva" provocada por el stress estructural.⁶²

El hacinamiento, la carga física y psíquica originada en las formas deficientes de trabajo, el transporte inadecuado, son todas circunstancias que potencian las agresiones en el seno de la familia, y se desencadenan a través de un cierto número de catalizadores como, por ejemplo, el alcohol.⁶³

También se ha sostenido que la cosificación de las relaciones humanas en el capitalismo, con desigualdades condiciones de distribución de la riqueza, obliga a la familia a una función compensadora, es decir, a la reparación del stress cotidiano. Pero cuando lo esperado en este ámbito de cercanía o

⁶⁰ HONIG, Michael Sebastián: ob. Cit., pág. 112.

⁶¹ En este enfoque se atiende a otras influencias del sistema político-económico. Cuando la mercancía constituye la piedra básica de la sociedad y los hombres se enfrentan como poseedores de la misma, "el otro" aparece como el posible enemigo, el que podría obtener ventajas, engañar o aprovecharse. Esta actitud de desconfianza origina una latente disposición a la agresión, que se manifiesta hacia los más débiles (mujeres, niños, refugiados, etc.) porque no puede desplegarse en el ámbito de actuación; esto sucede en mayor medida cuando se tiene menos independencia, responsabilidades y posibilidades de comunicación en el lugar de trabajo (LAU, s., Y OTROS: OB. CIT., PÁG. 150).

⁶² FREEMAN, M. : ob. Cit., págs. 200 y sgtes.

intimidad se frustra, se originan nuevas tensiones que incrementan las originadas en el medio externo, descargándose en el hogar, el cual es vivido como un lugar legítimo para la explosión tensional.

5) En otra línea teórica se plantea la diferencia entre la familia y otros grupos íntimos. El tiempo que los miembros de la familia pasan unos con otros, el carácter expresivo de las relaciones y la amplitud de la interacción social que se produce en el seno familiar, es lo que distingue a este núcleo íntimo. El considerable compromiso emocional existente en su interior lo hace más vulnerable. El derecho de modificar conductas indeseables de los otros, en razón de la organización jerárquica en función de roles sexuales y generacionales, agudiza el problema del respeto a los límites personales. El potencial de violencia aparece como el reverso del amor y la intimidad. Es decir, si dicha intimidad se hace imposible sin una profunda interacción y compromiso personal. Al mismo tiempo puede provocar roces, disgustos y hostilidades.

La institucionalización social de la familia como grupo privado conlleva la idea de autorrealización individual, y al mismo tiempo implica una amenaza para sus miembros, pues, en función de las relaciones existentes, las condiciones de intimidad elevarían las posibilidades para el funcionamiento de la desigualdad y dependencia y, como derivación de las mismas, para el empleo de la violencia.

Se da pues la paradoja de que la sociedad protege al entorno íntimo del hombre y al mismo tiempo oculta los conflictos en las relaciones de vida familiar originados en la institucionalización de la desigualdad y la dependencia.

“Amor” y “violencia” no son equivalentes funcionales, pero constituirían las dos caras de una misma moneda.⁶⁴

⁶³ HOGGET, Brenda, y PEARL, D.: ob. Cit., págs. 518 y sgtes.

⁶⁴ HONIG, Michael Sebastián: ob. Cit., pág. 86.

Honig examina la violencia familiar como acto social y a la vez individual; el autor destaca los dos modos en que se puede hablar de “violencia” en la familia. Uno, como acto individual, ilegítimo, proveniente de la visión de la protección pública. En este sentido, el acto es un delito criminal. Esta forma no está libre de contradicciones, a causa de la tolerancia de la arbitrariedad privada. Las entrevistas efectuadas en la investigación que este autor realizó, demostraron que el discurso público –con la intervención jurídica, terapéutica y política que codifica al acto violento como lesión corporal, perturbación de las relaciones, u opresión, o sea, como desviación de un estado querido de integridad corporal- nada tiene que ver muchas veces con la percepción de las víctimas. Ellas lo viven como un componente de la vida familiar –un componente no problemático, natural- cuando, por ejemplo, el acto violento es deseado y visto como productivo; verbigracia, las penas corporales en la educación del niño, que aparecen como legítimas.⁶⁵

En estos casos estamos frente a la otra forma de “violencia en la familia”, encarada desde la perspectiva del sujeto, donde el acto de violencia familiar constituye una estrategia de dominación pero bajo una forma de normalidad y cotidianeidad en la familia.

De las entrevistas llevadas a cabo en dicho estudio, surgió el uso instrumental de la coacción corporal y su empleo expresivo como medio de autoafirmación. En la indagación aparecen los significados que tiene para los protagonistas los actos de violencia en la familia. Se percibe, por un lado, el empleo de la fuerza como una forma de relación, extendida, inofensiva, tolerada socialmente, y por el otro, el uso de la violencia corporal peligrosa, no frecuente y despreciada por la sociedad.

⁶⁵ (65) En relación a la mujer, en algunas investigaciones el acto violento es visto muchas veces por los protagonistas como “un acto de amor”, como un signo de mayor compromiso emocional (BILLINGHAM, Robert E.: *Courtship violence: the patterns of conflict resolution strategies*,

Esta descripción, a breves trazos, de los fundamentos teóricos que sustentan las numerosas investigaciones realizadas sobre la etiología de la violencia marital, no siempre –debe aclararse- ha significado el acogimiento de enfoques puros, sino que muchas veces se ha vislumbrado la multivariada de factores que dan origen a las agresiones domésticas.⁶⁶

d) LA VIOLENCIA: ¿INSTINTO O MEDIO AMBIENTE?

No podemos abandonar esta apretada información de las múltiples tesis que explican la violencia familiar, sin dedicar –aun cuando en sucinto relato- algunos párrafos a las hipótesis esgrimidas acerca del origen de la violencia humana.

Se distinguen dos grandes cuerpos de teorías con distintas variantes en cada una de ellas. Uno abarca los enfoques instintivistas, los que coinciden en afirmar que el comportamiento violento se debe a un instinto innato programado filogenéticamente, que busca su descarga. Habría una acumulación de energía que, constantemente y frente a ciertos estímulos, se volcaría en actos destructivos. Aun sin estímulo exterior, la energía del impulso agresivo es de tal fuerza, que incluso puede tener lugar su explosión en el vacío, o sea, sin incitación externa demostrable.⁶⁷ Se trataría de una excitación interna consustancial que persigue su salida y hallaría su expresión independientemente de que el estímulo externo sea adecuado o no. Este instinto, según Lorenz, sería un impulso biológico adaptativo que sirve para la supervivencia del individuo y de la especie. Pero dicho instinto –que cumple esta función espaciando a los individuos de una especie dentro del hábitat

across seven levels of emotional commitment, en "Family Relations", v. 36, No. 3, julio de 1987, pág. 283).

⁶⁶ DOBASH, R.E. y R.P., Consideraron que la violencia tiene su origen en numerosos factores de naturaleza estructural e interaccional: a) la socialización dentro de una subcultura de la violencia; b) las dificultades de logro de status social; c) la falta de sanciones efectivas, y d) la posición social de las mujeres (trabajo presentado en el VIII Congreso Mundial de Sociología, Toronto, agosto de 1974).

disponible- " se ha vuelto loco" en el hombre, constituyendo una amenaza, más que una ayuda a la supervivencia.

La concepción freudiana del *trieb* como fuerza impulsora relativamente indeterminada, en cuanto al comportamiento que produce y al objeto que brinda la satisfacción, difiere notablemente de las teorías del instinto.⁶⁸ Freud utiliza en varias ocasiones el término instinto (*instinkt*) en sentido clásico, es decir, como un esquema de comportamiento heredado, propio de una especie animal, que varía escasamente de uno a otro individuo, se desarrolla según una secuencia temporal poco susceptible de perturbarse, y parece responder a una finalidad.

Según el Diccionario de Laplanche y Pontalis,⁶⁹ Freud utiliza estos dos términos (*trieb-instinkt*) como que pueden contraponerse claramente, aunque él no hizo intervenir en forma directa ese antagonismo en sus teorías. Según estos autores, en la literatura psicoanalítica, esta oposición no se ha mantenido siempre, sino todo lo contrario, y la utilización indiferenciada del término pulsión (*trieb*) y el de instinto (*instinkt*) ofrece el peligro de introducir una confusión entre la teoría freudiana de las pulsiones y las concepciones psicológicas del instinto animal, opacando de este modo la tesis freudiana en la que se define de modo especial el carácter relativamente indeterminado del impulso, los conceptos de contingencia del objeto y de la variabilidad de las metas.

Así, pues, en Freud el concepto de pulsión está referido a un proceso dinámico consistente en un impulso (carga energética, factor de movilidad) que hace tender al organismo hacia su fin. Para él una pulsión tiene su origen en una excitación corporal (estado de tensión; su fin es suprimir el estado de

⁶⁷ En este desarrollo seguimos fundamentalmente a Erich Fromm, en *Anatomía de la destructividad humana*, Siglo XXI, México, 1981.

⁶⁸ En esta apretada síntesis de la teoría freudiana se han utilizado los conceptos definidos por LAPLANCHE, J, y PONTALIS, J:B:, en *Diccionario de Psicoanálisis*, Editorial Universidad, Barcelona, 1974.

⁶⁹ LAPLANCHE y PONTALIS; *cb. Cit.*, págs 337 a 340.

tensión que reina en la fuente pulsional y gracias al objeto la pulsión puede alcanzar su fin.⁷⁰

El objeto es variable y contingente, y sólo es elegido en su forma definitiva en función de las vicisitudes de la historia del sujeto. Los fines son múltiples e íntimamente dependientes de variables fuentes somáticas. Es de advertir que, si bien el concepto de pulsión fue analizado a partir del modelo de la sexualidad, desde un principio la pulsión sexual se diferenció de otras pulsiones.

La teoría de las pulsiones fue siempre dualista; en *Más allá del principio del placer* (1920), Freud distingue entre pulsiones de vida y pulsiones de muerte. Estas dos pulsiones se constituyen en los principios fundamentales que presiden la actividad concreta del funcionamiento del organismo.

En tales concepciones, las pulsiones de muerte designan una categoría fundamental de pulsiones que, contrapuestas a las pulsiones de vida, “tienden a la reducción completa de las tensiones, es decir, a devolver a ser vivo al estado inorgánico.

Las pulsiones de muerte se dirigen, en primer término, hacia adentro y buscan la autodestrucción; en segundo lugar, se encaminan hacia el exterior, manifestándose entonces en forma de pulsión agresiva o destructiva. En tanto las pulsiones de vida (designadas también con el término *eros*) contrapuestas a las pulsiones de muerte, abarcan no sólo las pulsiones sexuales propiamente dichas, sino también las de autoconservación.

En definitiva, en la posición psicoanalítica, la violencia o pulsiones destructivas o agresivas son derivadas de la pulsión de muerte en su proyección hacia el exterior. Estos impulsos tienen su origen en la constitución

⁷⁰ LA PLANCHE y PONTALIS; ob., cit., págs. 337 a 340.

del organismo humano, y si bien pueden ser distinguidas del instinto en su expresión clásica, están orientadas por el organismo y el psiquismo del individuo.

El otro cuerpo de teorías, que agrupa a los conductistas, desde una posición diametralmente opuesta juzga que el comportamiento del hombre es modelado exclusivamente por la influencia del medio ambiente, o sea, por los factores sociales y culturales. Su objetivo es producir los refuerzos necesarios para provocar el comportamiento deseado.⁷¹

Fromm distingue la agresión benigna de la agresión maligna de destructividad. La primera es el impulso genéticamente programado para atacar o huir, cuando se hallan amenazados los intereses vitales. Este impulso se encuentra al servicio de la especie y del individuo, es decir que es biológicamente adaptativo y por tanto cesa cuando termina la amenaza.

A la inversa, la agresión maligna de destructividad no está programada filogenéticamente, no posee finalidad alguna y sólo sería propia del hombre. Fromm rechaza tanto las teorías instintivistas como las conductistas, pues ambas coinciden en excluir la responsabilidad personal y la libertad, ya que siempre el acto depende de hechos exteriores al hombre: una marioneta movida por el instinto o el condicionamiento. En el primer caso se evita analizar las causas de la destructividad, porque se trataría de un impulso consustancial del hombre, e ingobernable. En el segundo no se concede la debida atención las fuerzas psíquicas que determinan el comportamiento, y la posibilidad de que el conocimiento o comprensión de estas fuerzas inconscientes pueda producir cambios en la carga y dirección de la energía en ellas contenida.

Se parte de la convicción de que no se puede hablar de una naturaleza humana que ineludiblemente contiene la nota agresiva, pues ello implicaría

⁷¹ FROMM, E.: ob. Cit., pág. 50.

aceptar sólo la existencia de reacciones y la imposibilidad para el hombre de elaborar respuestas frente al fenómeno violento. La inmutabilidad naturalística avalaría, por otra parte, todo sistema de dominación y desigualdad basado en el poder y la fuerza, pues sólo habrá un imperativo biológico irreversible, incontrolado por la cultura, hasta el final de los tiempos.

Así el presupuesto de que el hombre –como lo han demostrado los hallazgos de la antropología cultural- es un ser histórico que varía su comportamiento según las categorías de espacio y tiempo. Sin este supuesto básico perdería sentido el objetivo de la investigación, que es en definitiva el análisis del hecho violento intrafamiliar, para poder actuar sobre él mediante mecanismos de diversa calidad, social, familiar e individual. Si la violencia es siempre “inocente” por ser natural, no es posible operar sobre las condiciones que la hacen posible.

CAPITULO III

INSTANCIA PSICO-SOCIAL CULTURAL

1. CIRCULARIDAD

Hemos visto que las diversas investigaciones que hasta el momento se realizan en otros países, se orientaron a dar preeminencia a unos factores con relación a otros, como causantes de la violencia marital, por lo que estimo que la agresión es ocasionada por distintas causas que se interrelacionan: esta hipótesis totalizadora no pretende sumar las diversas explicaciones, sino que enfoca el problema como el resultado de la articulación de lo individual, familiar y social; de modo que no podría pensarse en la acción de sólo alguna de las instancias y aquí es necesario incluir el concepto de la circularidad que describe las relaciones de modo que las consecuencias siempre retornan al punto de partida como causas, iniciando un nuevo círculo. Esta formulación difiere de la noción de causalidad lineal en la que las secuencias se suceden en una progresión de causas que nunca vuelven a su lugar de origen.⁷²

Diferentes teorías sociales han estado orientadas a reforzar la idea de un efecto lineal de los factores socio-culturales sobre las familias y, especialmente, sobre los individuos miembros. Estas postulaciones suponen a la familia sólo como un reflejo” o “lugar de impacto” de instancias sociales superiores.

⁷² WATZLAWICK, P., y otros, en el libro Teoría de la comunicación humana (Ed. Tiempo Contemporáneo, año 1973), se refieren al concepto de circularidad diciendo: “Si bien en las cadenas progresivas lineales de causalidad tiene sentido hablar del comienzo y el fin de una cadena, tales términos carecen de sentido en los circuitos con sistemas de retroalimentación. En un círculo no hay comienzo ni fin. El hecho de pensar en términos de tales sistemas nos obliga a abandonar la noción de que, por ejemplo, el hecho a ocurre primero y el hecho b está determinado por la aparición de a, pues utilizando la misma lógica deficiente se podrá afirmar que el hecho b precede a a según dónde se decida arbitrariamente romper la continuidad del círculo”.

La formulación circular se contrapone a tal idea que escinde a la sociedad y a la familia: entendemos que éstas forman parte del conjunto social y que participan activamente en la creación de creencias, valores y pautas sociales.

De tal modo, si utilizamos un pensamiento circular para describir el funcionamiento social, observamos que, así como las familias son definidas por la cultura en que viven, son a su vez parte de sus cambios y transformaciones a través de la acción de sus miembros.

Tal la circularidad en las interacciones entre los diferentes niveles y, por tanto, una totalidad que solo a los fines prácticos y con una metodología preestablecida es posible segregar.

La óptica de este trabajo amplifica la observación de la violencia en el contexto⁷³ microsociedad de la pareja y sus particularidades. Esto significa dar preeminencia al nivel familiar, para enfocar desde allí la presencia y acción simultánea de los diferentes aspectos que componen la visión multifactorial del tema en cuestión.⁷⁴

2. LA FAMILIA COMO UNIDAD DE ESTUDIO

La consideración de las características de los seres humanos nos permite observar, como constante, que el ser humano es al mismo tiempo individual y social. Toda la vida de las personas transcurre en medio del

⁷³ Definimos la noción de "contexto" en términos de la relación figura-fondo, es decir, el marco que acompaña un determinado hecho o situación.

⁷⁴ GROSMAÑ, Cecilia P. Violencia en la relación marital. Características, prevención y tratamiento institucional, "Revista El Derecho", del 14/2/86.

intercambio con otros seres, es decir, a nivel de las relaciones interpersonales. Sabemos, asimismo, de las particularidades de los seres humanos como individuos, en tanto cada sujeto vive su ser cotidiano como un proceso permanente de experiencias personales únicas e intransferibles. Esto significa en términos de los planteos de H. Maturana; que "el ser humano social es individual y el ser humano individual es social".⁷⁵

De tal modo, es imposible pensar a las personas aisladas de otros seres, en tanto las *relaciones interpersonales* constituyen parte de su definición.

En tal consideración de las *relaciones interpersonales* es preciso establecer una diferencia entre dos clases de relaciones:

- a) circunstanciales;
- b) estables, entre sujetos vinculados de manera estrecha, que conforman los denominados grupos primarios.

Tomaremos como foco de nuestro estudio aquellas *relaciones interpersonales* que se dan en los grupos primarios, donde las relaciones son estrechas; cara a cara y estables en el tiempo y en la que, además, existe un *vínculo de parentesco* que se define por la función ejercida y no exclusivamente por el emplazamiento legal. Tales grupos primarios corresponden a la definición de *familia*.

Es en el interior de la familia donde observaremos las interacciones violentas y la acción compleja y circular de sus condicionantes.

La instancia familiar constituye un lugar de encuentro entre necesidades individuales y propuestas sociales. Por un lado, la familia es un sistema

⁷⁵ MATURANA, Humberto: Biología del fenómeno social (inédito).

relacional en el que el individuo y su proceso de diferenciación cobran particular relevancia. Por otra parte, en tanto sistema, supera a sus miembros individuales y los articula entre sí, constituyendo este aspecto un foco central de atención.

Tales planteos implican la búsqueda de una conexión entre lo individual y lo relacional, para obtener una mayor comprensión del hombre y de sus conductas.

Entendemos que un buen camino para ello es ahondar en el desarrollo del individuo en el interior de la familia.

Este criterio de análisis es coherente con nuestra hipótesis articuladora de los distintos niveles mediante la cual intentamos el examen del problema. Pensamos que las unidades familiares son el punto de origen y llegada de significados y acciones, que en permanente circuito definen nuestra realidad individual y social.

En consecuencia: *la familia será la unidad de observación que servirá de soporte* a nuestras indagaciones. Con el foco puesto en las relaciones familiares intentaremos el acceso a los niveles ya mencionados y a sus nexos. Estudiaremos, pues, la violencia en el interior de la familia, y desde allí observaremos al individuo en relación a su contexto socio-cultural.

3. LA FAMILIA. CARACTERISTICAS. FUNCIONES.

La familia, considerada como el grupo social primario por excelencia, se caracteriza en términos amplios por:

- a) comunicación directa, cara a cara entre sus miembros;
- b) interacciones relativamente exclusivas;
- c) conciencia de pertenencia al grupo;
- d) objetivos comunes y compartidos.

Como conjunto en interacción, la familia está organizada de manera estable y estrecha sirviendo sus funciones a los fines de la reproducción biológica, la protección psicosocial de sus miembros y la transmisión de los valores de la cultura a través del proceso de socialización.

- a) ¿Qué significa la protección psico-social?

Partimos del supuesto de que la estructura familiar como sistema se encuentra en transformación permanente, acorde con el cumplimiento de las diferentes etapas del ciclo vital. Esta constante transformación de la estructura familiar ofrece a sus miembros *continuidad en la pertenencia y crecimiento en la diferenciación*.

El doble proceso de continuidad y crecimiento permite que la familia se desarrolle simultáneamente como una "unidad" cohesionada y, al mismo tiempo, internamente diferenciada en la expresión de la identidad de cada uno de los miembros, del sí mismo individual.

De esta manera, las necesidades de diferenciación y de cohesión hacen posible que el individuo, con la seguridad de pertenecer a un grupo familiar suficientemente unido, se diferencie poco a poco en relación al resto, recortando su propia identidad. En éste proceso se volverá cada vez menos esencial para el funcionamiento del grupo familia de origen, hasta que al fin se separe de éste y pueda conformar un nuevo sistema que cumplirá a su vez, a las mismas funciones.⁷⁶

⁷⁶ ANDOLFI, Mauricio y otros: *Detrás de la máscara familiar*, Ed. Amórrotu, 1985.

Binswanger⁷⁷ trata de diferenciar las distintas posibilidades de existencia en función de su mayor o menor riqueza, y señala que una manera de ser es tanto más rica cuanto más logra expresarse auténticamente, y esta posibilidad de autenticidad, de ser uno mismo, sólo puede verificarse en el interior de una coexistencia. De manera que una forma de ordenar este "ser en el mundo" será de acuerdo a la mayor o menor libertad "de ser" que otorgue una relación interpersonal.

Podríamos considerar varios grados en la relación con el otro, que irían en un continuo desde el "poder ser libremente" eludiendo el condicionamiento ajeno, el "poder ser uno mismo" pero sólo en el rol concedido "por permiso del otro" o "no poder ser, salvo bajo el signo de la imposición ajena".

Dicho de otra forma y con relación al proceso de transformación de la familia, habría un pasaje gradual desde la condición de "ser obligado a ser", "tener permiso de ser", hasta llegar por diferenciación al "poder ser".

Toda familia crea su propio modelo de relación de acuerdo con interacciones repetidas que establecen la forma, el momento y las personas con quien relacionarse, qué es lo permitido y qué es lo prohibido.

Estas pautas interaccionales son susceptibles de modificación a medida que transcurre el tiempo en función del cambio en las necesidades de los miembros y del grupo como un todo.

El proceso de diferenciación implica la posibilidad de ampliar el espacio personal y crear, a la vez, nuevas modalidades relacionales que abren a las personas la perspectiva de variar las funciones que cumplen dentro de su grupo familiar. Esta movilidad de la función en concordancia con la del contexto, es lo

que otorga a un sujeto la oportunidad de expresar con mayor facilidad sus aspectos autónomos.

Sin embargo, no siempre sucede esto, sino que a veces las reglas de relación de un sistema familiar impiden la autonomía de sus miembros: es decir, *las funciones permanecen invariables, fijas*. De tal forma los componentes de un grupo coexisten sólo en el nivel de funciones, es decir, "obligado a ser" o "con permiso de ser"; en otras palabras, únicamente en función de otros.

Si definimos la función como el conjunto de conductas que satisfacen las demandas recíprocas de los miembros de una familia, comprobamos que éstas pueden ser, tal como lo hemos indicado, *facilitadoras* del desarrollo de los sujetos o, por el contrario, *rígidas* en tanto determinan que las personas interactúen sin un reconocimiento de su propia identidad y al de los otros. En este último caso, sólo es posible ser como el sistema lo impone y consecuentemente, la elección no tiene lugar.

Exclusivamente, cuando están preservados los espacios personales que implican individuación, se produce un enriquecimiento mutuo, en el que cada uno da y recibe del otro,. En cambio, en las interacciones que no ofrecen límites claros, por la imposibilidad de afirmar identidades, los espacios personales se confunden con *el de la interacción*, y la pérdida del propio lugar aparece como única modalidad de coexistencia legítima.

En consecuencia, si lo que predomina en una familia es un *modo de vivir indiferenciado*, la reducción de los espacios individuales será cada vez mayor y, por lo tanto, más rígido e inamovible el sistema familiar.

⁷⁷ En PPERNO, Ruggeró: *Función de la provócação en el mantenimiento de la homeostasis en los sistemas rígidos* (Centro de Higiene Mental, Roma, copia mimeografiada).

En estas *interacciones rígidas* –señala R. Pipperno- el mayor problema para los miembros no es lograr la propia autonomía, sino el peligro de que el otro constituya la suya primero; esto implicaría, dada la falta de límites, un atentado al propio “ser-en-el-mundo”. Lo que prevalece es la regla fundamental por la cual es imposible irse.

Cualquier acto orientado en tal sentido es vivido como una traición y los mecanismos de control que se implementan tienden fundamentalmente a impedir que alguno de los miembros del grupo se defina como un límite claro, es decir, que se diferencie.⁷⁸

Llegamos pues, a un primer momento de nuestro análisis en que nos es posible caracterizar ciertas pautas *interaccionales de un sistema familiar como “cercenadoras” de la autonomía entre sus miembros*. Estas pautas de restricción para “el ser del otro” las consideramos pautas interaccionales violentas. Es decir, aquella modalidad relacional que a lo largo del ciclo vital de una familia establece como norma la injerencia en el ser del otro y la imposibilidad de la autonomía.

b) ¿En qué consiste la función socializadora de la familia?

En gran número de teorías, el término “socialización” implica la noción lineal de “adaptación” o “acomodación” del niño a su medio. Para esta concepción, los padres representan el modelo de la sociedad en que viven y transmiten a sus hijos los valores de esta cultura.

En nuestra formulación, definimos la función socializadora en los términos, ya expresados, de la circularidad de los movimientos socio-culturales.

⁷⁸ PIPPERNO, Ruggero: ob. Cit.

Consideramos que así como las familias reciben la influencia de los valores de la instancia social, también las acciones de la vida cotidiana, las relaciones interpersonales específicas de un grupo familiar, contribuyen con su modalidad propia a la socialización –creativa de por sí- conformando una influencia significativa en la formación de la cultura.

Señalaremos, pues, algunos aspectos del proceso por el cual un niño se transforma en persona dentro de un grupo familiar particular.

Cada familia es pues, portadora de los valores y creencias propios de la cultura en que está inmersa. Asimismo crea, en función de tales valores, códigos propios, alrededor de los cuales se organizan las relaciones interpersonales que los miembros de cada unidad familiar establecen entre sí.

A través de la infancia el niño aprende a hablar y a aprehender el significado del lenguaje. Al decir de Erick Erickson, “de un conjunto de relaciones sociales de las que mis propias intenciones son continuamente comprendidas y satisfechas por otros, y en el que yo encuentro sus correspondientes intenciones”.⁷⁹

Los grupos familiares tienen una intensa incidencia afectiva e ideológica sobre el individuo a lo largo de toda su vida. Cada grupo familiar posee una interpretación específica de los valores de su cultura, y así la transmite por medio de sus propios códigos generando sus particulares reglas de interacción grupal.

Es en los contenidos *valores de la cultura donde están impresos que otorgan identidad a los sujetos*. Si la familia es matriz de identidad, cada grupo familiar tendrá una matriz propia para la formación de sus miembros, más o

⁷⁹ ELSHTAIN, J.: La dialéctica del desarrollo, Cap. “Gracias al cielo para las niñas” (copia mimeografiada).

menos semejante al modelo dominante, con las particularidades que surgen de la pertenencia a distintos sectores sociales y culturales.

Partimos del hecho de que en *nuestra cultura* los valores prevalecientes muestran una organización social en familia integrada por un hombre y una mujer que se eligen libremente, y cuyo encuentro está apoyado casi exclusivamente en el valor social del amor compartido que los lleva al matrimonio. De tal forma, cuando una pareja se une por amor, conforma una nueva unidad que reproduce, en los hechos y en su futura organización doméstica la ideología cultural dominante y la propia, proveniente de sus familias de origen.

4. EL CICLO VITAL FAMILIAR

Hablar del ciclo familiar implica pensar que *las familias recorren un proceso de desarrollo*, que se transforman a lo largo del tiempo, atravesando diferentes etapas.

La estabilidad alcanzada en un período, se quiebra a medida que la familia y sus miembros crecen y se desarrollan. *Estabilidad, crisis, cambio y nueva estabilidad* son las pautas de la dinámica familiar.

Utilizar como modelo para el estudio de la familia el ciclo familiar significa poner el acento en las cuestiones de la vida cotidiana, tomar en cuenta como aspecto central los *"dilemas"* que surgen cuando hombres y mujeres se unen y crían niños.

Dice J. Haley: "Cuando la pareja casada empieza a convivir, debe elaborar una cantidad de acuerdos que son necesarios en cualquier par de

personas que viven en íntima asociación. Deben acordar modos de manejarse con sus familias de origen, sus padres, los aspectos prácticos de la vida en común y las diferencias que existen entre ellos como individuos".⁸⁰

Es un proceso de mutua acomodación en el que la pareja desarrolla una serie de transacciones, relacionadas con sus recíprocos intercambios. Estas pautas transaccionales constituyen una trama invisible de demandas complementarias que regulan muchas situaciones de la familia.⁸¹

El matrimonio puede, pues, caracterizarse como un estado de estabilidad inestable en tanto en el punto en que comienzan a solucionarse los problemas de una etapa, rápidamente surgen los de la próxima.

El nacimiento de un niño/a produce un cambio significativo en la organización de la familia. Los requerimientos de atención y alimento promueven modificaciones en las pautas transaccionales de los cónyuges. Asimismo, el nacimiento representa la convergencia de dos familias y genera abuelos y tíos de ambos lados. Los nuevos padres son cada vez menos hijos, y adquieren progresivamente una identidad adulta. La llegada de los hijos transforma el carácter de los primeros vínculos con las familias de origen, y crea otros nuevos.

Sobreviene para la pareja un período de intenso cuidado de los pequeños, que genera situaciones de aguda tensión. En la etapa de crianza se pone en acción la distribución de roles de una manera más evidente. Las cuestiones referidas a la maternidad, las tareas del hogar y el trabajo fuera de la casa promueven conflictos en la pareja en tanto, en términos generales, el cuidado de los niños y la casa esta socialmente asignado a las mujeres y el sostén económico a los hombres, lo cual restringe, al decir de Haley, la

⁸⁰ HALEY, J.: Terapia para resolver problemas, Ed. Amorrorto, 1976.

⁸¹ MINUCHIN, Salvador: Familias y terapia familiar, Ed. Gedisa, Buenos Aires, 1974.

participación de las mujeres en el mundo adulto, con su consecuente aislamiento.⁸²

Con el inicio de la escolaridad, una nueva crisis ocurre, posiblemente mayor que la que trae la crianza. Los padres deben mostrarse como tales ante un contexto externo a la familia. Es decir, sus logros en la función paterna y materna se ponen a prueba en otros ámbitos sociales.

A medida que el ciclo avanza, las pautas interaccionales ya son habituales. Ciertas estructuras familiares cambian en el proceso, se superan etapas. Otras no. Los niños se hacen adolescentes y luego adultos. Se agregan nuevos hermanos, o los padres se transforman en abuelos. Hay adaptación y reestructuración. Por medio de complicadas pautas de intercambio, se logra mantener la estabilidad resolviendo problemas y evitando la inclusión de otros.

Cuando los hijos abandonan la familia, reaparece la unidad original de marido y mujer, aunque en circunstancias sociales totalmente diferentes. Un ciclo vital comienza a declinar, el tiempo que los hijos inician nuevos ciclos.

De tal forma, en un circuito sin fin, el ciclo vital familiar produce y reproduce los valores, creencias e ideologías de nuestra cultura.

5. LA FORMACION DE LAS PAREJAS. SUPUESTOS EXPLICITOS E IMPLICITOS

Dentro del marco de la cultura occidental, podemos expresar que cuando un hombre y una mujer se encuentran e inician interacciones estables,

⁸² HALEY: ob. Cit.

comienza entre ambos un intercambio de significados relevantes para la concreción de la nueva relación.

Ambos llegan al encuentro con un bagaje propio de valores y creencias acerca de la pareja y la familia. De sus coincidencias y diferencias dependerán los acuerdos que establezcan para el devenir de su relación. De tal modo, una nueva familia se constituye, basada en un conjunto de supuestos que circulan en forma uniforme en el conjunto social y en el interior de las diferentes subculturas, con modalidades propias.

Algunos de tales supuestos aparecen explicitados en el lenguaje social, en tanto que otros actúan como implícitos no verbalizados. Los primeros corresponden a concepciones modernas de la cultura, mientras que los segundos son aquellas conceptualizaciones arcaicas que subyacen a las explicitaciones y que, en diversos grados, las encubren.

En consecuencia, los explícitos juntamente con los implícitos conforman el denominado modelo socio-cultural prevaleciente. Por lo tanto, es posible pensar que cada sociedad, en función de un marco histórico-social específico, presentará una particular combinación de tales supuestos, e incluso marcará diferencias internas notorias, según subgrupos.

a) Supuestos explícitos.

En nuestra sociedad, los supuestos explícitos que circulan con mayor habitualidad pueden ser enunciados del siguiente modo:

- el matrimonio es una consecuencia de una elección recíprocamente libre, establecida por el amor;
- El nacimiento de los hijos es producto del amor de la pareja;

- La relación entre hombre y mujer en la familia es igualitaria con relación a oportunidades, derechos y deberes;
- La pareja complementa funciones en la coexistencia, es decir la casa y los niños son la máxima personalidad de las mujeres, configurando el sostén económico de la familia, la mayor obligación de los hombres;
- Tales funciones de protección y cuidado son propias de la vida en común, y en consecuencia, se aceptan como ineludibles;
- La intimidad y privacidad de la familia deben ser preservadas bajo toda circunstancia.

¿Cómo explicar las *interacciones violentas* en el contexto de tales supuestos?

Amor y violencia son conceptos incompatibles; sin embargo están presentes en nuestra sociedad con una modalidad peculiar, específica, en el actual contexto histórico social.

Para dar cuenta de la particular coexistencia entre valores culturales explícitamente sustentados en el amor y la aparición del fenómeno de la violencia en el interior de la familia, entendemos necesario incluir en nuestras consideraciones la idea de, *que por debajo de los supuestos explícitos, actúan también un conjunto de supuestos implícitos o subyacentes.*

b) Los supuestos implícitos de la familia actual. El sistema de género.

Los supuestos implícitos son –como dijimos- los valores y creencias no expresamente formulados, que cada cultura posee en relación a diferentes dominios. Subyacen a la atención, y silenciosamente, definen la acción. Podemos pensarlos como ordenados de modo descendente, desde las

creencias más generales acerca del mundo hasta las más específicas sobre el dominio de la realidad.⁸³

Al referirnos a los supuestos subyacentes o implícitos en la familia, estamos particularmente interesados *en focalizar tales valores y creencias en relación a la organización y funcionamiento de las unidades familiares y al comportamiento de sus miembros entre sí.*

La familia como toda organización social, se estructura jerárquicamente. Este ordenamiento es también una configuración desigual de poder en tanto la misma necesidad asociativa que conduce a la formación de jerarquías, lleva consigo la estructuración del poder basado en las diferencias.⁸⁴

¿Cuáles son los principios que definen las jerarquías de poder en la familia?

A lo largo de la historia, tales principios han variado en función de las necesidades de cada grupo social. Así es como las preeminencias por edad, parentesco, capacidad productiva y actividad han sido factores alternativamente determinantes.

Existe, sin embargo, un principio organizativo jerárquico que se ha mantenido invariable durante siglos: la constitución de jerarquías en función del sistema de género, es decir, en base a las creencias y valores de una cultura

⁸³ GOULDNER,.: ob. Cit.

⁸⁴ El concepto de poder implica dos ideas superpuestas: 1) habilidad; 2) sometimiento.

El término proviene del latín "posse", que significa "ser capaz de". Las capacidades se distribuyen de manera diferenciada entre las personas; asimismo, esta aceptación del poder encierra el concepto de apropiación o dueñez, ya que cada vez que alguien logra ser capaz, se adueña de su capacidad.

Esta apropiación por el poder, cuando se extiende sobre otra u otras personas, se transforma en sometimiento.

Dice Edgar Morin (El Método, la vida de la vida, Ed. Cátedra, Madrid 1983) refiriéndose a la jerarquía: los seres humanos vivimos en sociedad, sólo nos pensamos con relación a otros. La organización es un componente básico de la existencia, en tanto las diferencias está en la naturaleza misma del ser humano.

Cuando las personas se organizan, lo hacen de acuerdo con sus diferencias, conformando una escala de status o poder en el que cada uno ocupa un lugar en la jerarquía.

acerca del comportamiento de hombre y mujeres, de sus características individuales y de las relaciones entre ellos.

Durante siglos se ha dado una permanente reproducción de ideas por la cual la diferencia biológica entre sexos se ha asimilado a la creencia en una desigualdad "por naturaleza", en la que el hombre es superior a la mujer y, por ende, tiene mayor poder. Esto significa la transformación, por medio de las configuraciones ideológicas, de la *diferencia* sexual natural, en una *desigualdad jerárquica*, proveniente de lo natural.

En consecuencia, es el sistema de género el que ha transformado la diferencia biológica en desigualdad jerárquica permanente; es decir, la recurrente producción de sentido, organizada en ideología, es la que ha cambiado una diferencia natural, "naturalizando" la desigualdad.⁸⁵

En consonancia con lo expresado, podemos concluir que ciertos aspectos significativos en la estructuración jerárquica y de poder en la familia actual, están apoyados en creencias heredadas a través de múltiples generaciones, acerca de un orden desigual proveniente de la naturaleza de los sexos.

Tales consideraciones valorativas conforman los implícitos que de manera subyacente construyen los modelos sociales dominantes acerca del lugar del hombre y la mujer en la familia, y de sus relaciones.

En suma, puede afirmarse que los *supuestos implícitos* fundamentales que subyacen en la organización familia son:

- La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales entre hombres y mujeres.

⁸⁵ Utilizamos el concepto de "naturalización" para definir todas aquellas condiciones que, siendo obra del proceso cultural de una sociedad, circulan en el lenguaje social como hechos directamente derivados de la naturaleza.

- Tal desigualdad proviene de un ordenamiento biológico originario entre los sexos, que otorga superioridad al hombre.
- Es a causa de la naturaleza que las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, más allá de su capacidad reproductiva. Asimismo, es también una condición natural la que les otorga características de debilidad, sensibilidad y pasividad.
- Los hombres, en cambio, están hechos para dominar la naturaleza por medio de la intrusión, la acción y la fuerza.

6. ¿EN QUE CONSISTEN LAS RELACIONES DE PODER RESPECTO DEL “GENERO” EN LA FAMILIA DE NUESTRA CULTURA?

El modelo predominante está organizado alrededor del mayor poder de los miembros de sexo masculino, dentro de cada nivel jerárquico. Esto significa que dentro de la pareja conyugal el esposo padre tiene el máximo poder, y la esposa/madre un poder subordinado. Esta diferencia por sexo también ocurre a nivel de los hijos/hermanos que, al tiempo que están jerarquizados por edad, también lo están en relación al género.

En la pareja de esposo, el poder del hombre y de la mujer se deriva de la adecuación de cada uno a los modelos prevalecientes de masculinidad y femineidad en el medio social.

El esposo/padre es el proveedor económico de la familia, el sostén, pero además, por su función intermediadora con el mundo público, es quien tiene la capacidad –legitimada socialmente- de conocer sobre las cuestiones “importantes” de la vida. Su adecuación al modelo del hombre que sabe, fuerte, seguro, independiente y decidido, es en última instancia la base de su mayor autoridad, ya que estos valores, si son mantenidos, actúan como confirmadores

de su poder, aunque su función de protección económica esté disminuida o ausente.⁸⁶

El poder de la esposa/madre es el que proviene de su relación con respecto a sus hijos y a su marido. Su autoridad, de acuerdo con los modelos de género femenino, está basada en su capacidad para ponerse al servicio de su familia. La posibilidad de “una entrega” es el ideal al cual se subordina su realización personal. El afecto es su argumento de autoridad más poderoso.

Derivado de estas diferencias, el modo de ejercer poder sobre los hijos es sustancialmente diferente entre padre y madre.

La mística de la maternidad, que implica la entrega incondicional de la mujer a su familia, le quita, desde el principio, jerarquía a la autoridad de la madre con relación al padre. El concepto de maternidad lleva implícito un compromiso afectivo intenso que obstaculiza la puesta de límites mediante la disciplina y el castigo. Poner límites implica frustrar deseos de los hijos y estar dispuesto/a ser rechazado. En tanto, la identidad de la mujer/madre está condicionada a su función de servicio en relación a los hijos y al esposo, con escaso o casi nulo desarrollo de un sí mismo autónomo, cualquier rechazo atenta directamente contra su integridad como persona. El hombre/padre, como autoridad externa al núcleo familiar, tiene, por una parte, menor compromiso emocional y, por la otra, no necesita de la aprobación de su grupo para ejercer su poder, ya que éste goza de una amplia legitimidad social. Además, siendo “su lugar” el mundo público, su experiencia es absolutamente necesaria para adiestrar a los hijos varones en el manejo de ese, su futuro mundo, el poder del padre, pues, completa el de la madre y corrige las fallas. El padre actúa como un juez en última instancia frente al poder más débil de la madre. El poder de la mujer/madre es, por lo tanto, un poder subordinado.⁸⁷

⁸⁶ SCHMUKLER, B.: *La lucha entre los sexos dentro de la familia* (trabajo mimeografiado).

⁸⁷ SCHMUKLER, B. ob. Cit.

7. EL PROCESO DE SOCIALIZACION DIFERENCIADA, FORMACION DE LOS ESTEREOTIPOS

¿Cómo circulan estos supuestos en el interior de la familia? Si volvemos al *proceso de socialización* –entendido como el aprendizaje para la pertenencia– podemos considerarlo desde un aspecto más específico como un proceso de *socialización diferenciada por sexos*.

Las familias son generadoras permanentes de significados en relación al género, en tanto interpretan y reformulan las propuestas culturales acerca del comportamiento que corresponde a una mujer y un hombre. Por un lado, están los modelos dominantes y convencionales de la sociedad; por el otro, la práctica cotidiana del grupo familiar que realiza una particular adhesión a los modelos de género. De tal forma, cada familia tiene una vinculación específica con los modelos de género que circulan en el medio social en que está inserta. Mediante el uso de sus propios códigos, los miembros del grupo familiar resignifican los mensajes provenientes del discurso público, en un continuo intercambio interno y con el exterior.

La vinculación que las familias establecen con los modelos dominantes de género es fluctuante; no siempre coinciden los valores y creencias predominantes acerca del modo de comportamiento como hombre y mujer, con la forma de pensar y sentir de los sujetos en concreto.

Por otra parte, la “internalización” de modelos supone una interacción continua entre las propuestas dominantes en la cultura y las producciones propias de los miembros de una familia. Cada grupo familiar establece un nexo particular y propio –de acuerdo con sus peculiares reglas y lenguaje– con los modelos de género.

J. Elshtain toma los estadios del desarrollo humano realizados por Erik Erikson para mostrar la socialización diferente de varones y niñas.⁸⁸ Dice la autora que la obra de Erikson es sugestiva porque delinea un paradigma del desarrollo humano que, en nuestra sociedad, sólo el varón podría alcanzar por completo.

Los diferentes estadios de desarrollo bio-psico-social por los que atraviesa todo ser humano, van pautando una modalidad de comportamiento y una estructura de carácter.

En cada uno de ellos, las actitudes diferentes de la madre hacia el hijo varón o mujer, están impregnadas por las ideologías predominantes en la sociedad a que ambos pertenecen.

El primer estadio es el de la confianza o desconfianza básica; el segundo el de la autonomía y la autoafirmación. Aquí ya las recompensas y castigos son diferenciales para cada sexo. En el tercer y cuarto estadio (a partir de los 5 años) el contacto con el mundo externo muestra más las diferencias: es el momento de la iniciativa, el juego de roles y la intrusividad.

Los niños y las niñas, bajo la mirada de la madre y la vigilancia del padre, "ensayan" el tipo de persona en que se convertirán. Los varones tienen mayor libertad de movimiento; les está permitido correr, hacer travesuras y gritar. La conducta de "señoritas" es la norma social para las futuras jóvenes.

Para las mujeres, dice Elshtain, "la discordancia entre el sentido de sí misma como "mujer" y la manera en que su femineidad se relega a un *status* inferior dentro del sistema social –sistema que reserva sus más altas

⁸⁸ ELSHTAIN, J.: ob. Cit.

recompensas y otorga sus respetos más efusivos a los logros masculinos- se hace cada vez más clara".⁸⁹

La mujer crece para llegar a ser algún día "madre y esposa", aun cuando es alentada a tener éxitos en la escuela. Esta situación confunde, genera duda y ambivalencia en las mujeres, y muestra la interiorización de ideologías contradictorias.

El estadio de la adolescencia es el de la identidad. El/la joven necesita adquirir un sentido claro de lo que es una valoración de "un sí mismo" coherente. Las mujeres atraviesan este estadio con contradicciones. Es difícil actuar con significado, porque si actúan en la forma que perciben como "verdadera para si mismas", pueden descubrir que "su idea de si" está en total desacuerdo con las expectativas que tienen los demás hacia ellas. Están confundidas entre ser "femeninas y sus necesidades sociales de logro y éxito, basadas en la igualdad social.

Cuando nos preguntamos el para qué de la socialización diferenciada, la respuesta la encontramos en las condiciones de la estructura social. Son las relaciones de poder distribuidas de manera desigual entre los sexos las que buscan perpetuarse a través del proceso socializador diferenciado.

El conjunto de las relaciones de poder tiene su *síntesis* en las propuestas ideológicas.

¿Cuáles son las propuestas ideológicas actuales que participan en la socialización?

Lo ideológico, tal como ya ha sido señalado anteriormente, en su constante producción y reproducción de sentido, mantiene y reproduce la

⁸⁹ ELSHTAIN, J.: ob. Cit.

desigual distribución de poder con relación a los sexos. Al mismo tiempo que se mantiene, renueva sus producciones al compás de los cambios en las interacciones sociales.

Así vemos que en las últimas décadas, las mujeres ingresan en la producción; han comenzado a salir de la casa y han entrado en el mundo público. Las necesidades económicas, por una parte, y la educación masiva de las sociedades actuales, por la otra, han impulsado esta salida hacia el exterior.

Dice J. Elshtain que el desarrollo de una mujer y un hombre está entrelazado con los tres "momentos" de la ideología de la sociedad contemporánea.

El primero es la ideología acerca de lo que es una mujer y un hombre. Esta ideología, que se trasmite conformando *estereotipos* en la socialización ("la naturaleza hace a la mujer", "la cultura hace al hombre") es el punto de partida de una imagen de la mujer tierna, dulce, cariñosa, comprensiva y pasiva, y de un hombre agresivo, libre, fuerte e independiente, entre otros componentes. Esto plantea un complemento del estereotipo femenino y masculino. "La mujer es la compañera perfecta del hombre que se hace a sí mismo".

En segundo lugar está la ideología que Elshtain llama "oficial" la que se enseña en las clases, en los libros, a través de los medios de comunicación, y que es incorporada en la escuela y en la familia. Se les enseña a *ambos* – varón y mujer- que las recompensas están en relación con los méritos, con la capacidad de los individuos quienes, a través de sus esfuerzos, pueden conseguir los premios que la sociedad puede ofrecerles, ya que existe *igualdad de oportunidades*.

Una tercera variante ideológica esta dada por la "ideología popular". La autora a la que nos estamos refiriendo dice que esta ideología del sentido común es una confirmación consensual que se resume en la frase: "todo el mundo lo sabe" Con relación a la mujer, "todo el mundo sabe que son demasiado sentimentales para tener decisiones firmes",. También "todo el mundo sabe de la valentía del hombre", "todo el mundo sabe que las mujeres son menos inteligentes que los hombres, y más sensibles".

Estas imágenes circulan en el lenguaje, y con sus significados actúan como *controles sociales*, en relación con los *estereotipos*. Son las *incoherencias entre estos aspectos de la ideología* las que crean contradicciones fracturas.

Para las mujeres los hombres de las actuales generaciones, las contradicciones ideológicas son cada vez más intensos. La maternidad – antiguamente, un fin en si mismo- es, en estos momentos, uno de los aspectos que se espera de las mujeres, pero no el único. Los roles y funciones a cumplir son múltiples y abarcan diferentes ámbitos. Con su incorporación al proceso productivo, las mujeres comenzaron a tener, en lugar de un trabajo, dos. El acceso al trabajo valorado socialmente no implica el abandono de sus tareas habituales. Deber ser buenas madres y esposas, demostrar idoneidad en el trabajo, tener ideas propias, estar al tanto de lo que pasa con la moda, pero también con la política, y al mismo tiempo, mantener la ternura y la sonrisa. Para el hombre también han surgido nuevos roles y se han debilitado otros, y aunque su posición permanece igual, las exigencias de una mayor presencia en la vida doméstica y consecuentemente en la vida afectiva familiar, sumadas a las dificultades para continuar siendo el "único" proveedor económico de la familia, han hecho tambalear e incluso transformar su imagen de omnipotencia.

Dijimos que las diferentes propuestas ideológicas señaladas implican supuestos que circulan *explícitamente* en el lenguaje social, y *supuestos*

implícitos no verbalizados. La *convergencia* de ambos conforma los modelos acerca del comportamiento esperado de hombres y mujeres en un contexto histórico-social determinado.

Pensamos que la actual sociedad occidental se encuentra en estado de transición, en tanto coexisten junto al modelo *prevaleciente*, formas alejadas de la influencia de los implícitos que impulsan, hacia nuevas propuestas, y otras que, por el contrario, presentan una constitución más tradicional que los propios modelos vigentes.

Como consecuencia de la conjunción e interjuego de supuestos explícitos e implícitos se deriva un conjunto de estereotipos que, sustentados en tales creencias, definen la imagen del comportamiento esperado de hombre y mujeres y conforman a su vez el modelo convencional predominante.

Podemos formular dichos estereotipos genéricos del siguiente modo.⁹⁰

Estereotipos masculinos

1) Los hombres son:

- Independientes
- libres
- Fuertes
- inteligentes
- valientes
- objetivos
- racionales
- activos
- individualistas
- duros
- feos
- libres sexualmente

Estereotipos femeninos

1) Las mujeres son:

- Dependientes
- relativas "a"
- débiles
- no inteligentes
- temerosas
- subjetivos
- emocionales
- pasivas
- altruistas
- tiernas
- símbolo de la belleza
- sexualmente reprimidas

⁹⁰ Consideramos los estereotipos como imágenes cristalizadas a clichés utilizados para describir situaciones, comportamientos o personas.

- | | |
|---|---|
| - libres para el placer | - reprimidas para el placer |
| 2) "El hombre se hace a sí mismo" | 2) "La –naturaleza- hace a la mujer" |
| 3) "El hombre es –el que trabaja el que provee económicamente a la familia" | 3) "La mujer es la aliada del hombre en tanto –encargada- de las responsabilidades domésticas y la crianza de los hijos". |
| 4) "El hombre es la máxima autoridad de la casa" | 4) "La autoridad de la mujer, para tener peso, debe estar legitimada por el hombre" |
| 5) El hombre es el "juez en última instancia" de todo lo que ocurre | 5) La mujer/madre es incondicional a los hijos y al esposo. |
| 6) El hombre es el "guardián" de los Valores de la familia. | 6) La mujer es la responsable de la circulación de efectos en la familia |
| 7) El hombre es el encargado de disciplinar y castigar | 7) La mujer es la "dueña" de casa. |

Finalmente enumeramos algunos estereotipos derivados de los supuestos referidos a la *familia* como unida:

- 1) La familia es el "refugio del amor"
- 2) La "unión de la familia" está por encima de todas las discrepancias.
- 3) Todo lo que ocurre en la familia es un "secreto" no compartido con extraños.

Como ya señalamos anteriormente –y valga la insistencia-, cada familia concreta tendrá una particular vinculación con estos modelos de género y de familia predominantes en la cultura.

Los significados históricos familiares de cada grupo, su inserción particular en una clase social determinada, la variabilidad de los contextos culturales en los que está inmersa –en relación con las características personales de cada miembro, con su estructura de carácter-, hacen del ciclo vital de cada familia, de su desarrollo y de su crisis, una cuestión de alta especificidad.

Cada grupo familiar tiene un estilo propio de vinculación con los modelos dominantes. *La mayor o menor flexibilidad con relación a esos modelos está directamente relacionada con el sistema de autoridad que caracteriza al grupo.*

8. ¿CUÁL ES NUESTRA DEFINICION CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA?

El Diccionario de la Real Academia Española explica que “violentar” es “la aplicación de medios sobre personas o cosas para vencer su resistencia”. Igualmente ha sido caracterizada como la acción contra “el natural modo de proceder”. Con esta conceptualización se ha definido a la violencia como “el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente.”⁹¹

También el maltrato ha sido denotado en función de determinada visión teórica sobre el problema, y así se ha dicho que se trata de “un ataque a la integridad corporal y psíquica que lleva a cabo un hombre, quien se aprovecha del poder social ya instaurado”.⁹²

⁹¹ DOMENACH, Jean Marie: “Revista Internacional de Ciencias Sociales”, Unesco, Paris, v. XXX, 1978, No. 4, pág. 779.

⁹² HAGEMMANN, WHITE, C., y otros: ob. Cit., pág. 24.

La definición de violencia que proponemos tiene como presupuesto esta idea de un ejercicio del poder para imponer la voluntad a quien se le resiste, pero asume una forma descriptiva indispensable para operacionalizar nuestra concepción y recortar el campo de investigación. Por esta razón recogemos la delimitación formulada por el Consejo de Europa en los siguientes términos: "Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad."⁹³

9. CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA

La formación de parejas en nuestra sociedad implica la puesta en marcha de un conjunto de *explícitas e implícitas* que definen los acuerdos para la convivencia, con una modalidad más o menos ajustada al modelo cultural vigente

También hemos señalado que los supuestos subyacentes explicarían la aparente incompatibilidad que plantea la presencia simultánea en la familia de conceptos referidos al amor y la igualdad con la violencia. En este punto pasamos a describir, más específicamente, las características de las estructuras familiares que se desarrollan como consecuencia de los implícitos y se constituyen en promotoras de las acciones violentas.

Pensamos que existen características de la organización familiar que facilitan la aparición del fenómeno violento, a saber:

- a) Una organización jerárquica fija e inamovible, basada en la creencia, muchas veces explícita, en desigualdades naturales.

⁹³ Consejo de Europa: Rec. No. R (85) 4, 26, 5, 1985.

- b) Un sistema de autoridad en el que la distribución del poder se organiza en concordancia con las jerarquías, conformando relaciones de dominación/subordinación autoritarias.
- c) Una modalidad relacional, cercenadora de la autonomía, en tanto los miembros de la familia interactúan rígidamente, esto es, sólo en término de funciones con relación a otros y sin posibilidad de recortar su propia identidad. De manera que son y actúan como el sistema les impone ser, y permanecen inmovilizados en sus lugares.
- d) Fuerte adhesión a los modelos dominantes de género, o estereotipos de género. Esto significa también una rígida adhesión a los supuestos explícitos e implícitos de la cultura lo que conduce a una significativa contradicción entre ambos, puesta de manifiesto en las prácticas de interacción.
- e) Una comunicación de significados que invisibilizan el abuso e imponen naturalidad al hecho dentro de la familia. A estas condiciones estructurales de la violencia se suma una condición externa de consenso social, mantenida por sectores tradicionales que otorgan legitimidad al agresor y dejan sin recurso a la víctima para actuar frente a la situación.⁹⁴

Estas características no actúan aisladas, sino superpuestas en una interacción continua que puede llevar a la presencia de la totalidad de los componentes o al predominio de uno o varios sobre el resto. El plantearlos de este modo es sólo un recurso metodológico.

⁹⁴ RAVAZZOLA, C.: Puertas adentro: ¿refugio o terror? (inédito).

10. CARACTERISTICAS INTERACCIONALES DE LA VIOLENCIA

Tomaremos el cielo de la violencia marital formulado por L. Walker, como esquema para el análisis de las interacciones violentas que ocurren bajo las condiciones estructurales antes descritas.⁹⁵

De acuerdo con dicho esquema, la violencia se da en situaciones cíclicas que pueden ser referidas a tres fases, que varían en intensidad y duración, según las parejas: 1) acumulación de tensión; 2) fase aguda de golpes; 3) calma "amante".

La fase 1 se caracteriza por la acumulación de tensión en las interacciones. Es un período de agresiones psíquicas y golpes menores en el que las mujeres niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima.

Esta relación, definida por el control sobre los hechos, tiende progresivamente a debilitarse a favor de un nivel cada vez mayor de tensión. Hombre y mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones.

Cuando la tensión alcanza su punto máximo, sobreviene *la fase 2*, caracterizada por el descontrol y la inevitabilidad de los golpes. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho de que se desencadena de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana, por trivial que fuere.

⁹⁵ WALKER, Leonor: *The battered woman*, Harper and Row, Nueva York, U.S.A., 1979.

La fase 3 es radicalmente opuesta a la 2. En términos relacionales se distingue por una conducta de arrepentimiento y afecto del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad.

En esta etapa predomina una imagen idealizada de la relación, acorde con los modelos convencionales de género. Luego, tarde o temprano, todo recomienza y la fase 1 vuelve a escena.

Consideramos que las interacciones violentas en una pareja están vinculadas con un incremento de la tensión en las relaciones de poder establecidas.

Esto significa que en el transcurso de los intercambios recurrentes cada vez más tensos, emerge la violencia física en los momentos en que la relación de dominación/subordinación que se supone ejerce el hombre sobre la mujer, necesita ser reconfirmada.

Podemos considerar esta situación como un intento por recobrar el poder perdido (o nunca alcanzado) mediante el uso de la fuerza física y emocional. Asimismo, tal estado de impotencia implica el corrimiento de los estereotipos que ponen en peligro la estabilidad del sistema, en tanto atenta contra la identidad de alguno de sus miembros.

Para considerar las secuencias de las interacciones violentas, es indistinto partir desde el punto en que el hombre golpea a su pareja o, por el contrario, de lo que comúnmente se denomina "la actitud provocadora de la mujer".

Independientemente de la puntuación,⁹⁶ el resultado es el mismo. Cada vez que un integrante de la pareja no cumple con las expectativas de su estereotipo de género, están dadas las condiciones para el comienzo de los intercambios que conducen a la violencia.

El golpe del hombre debe ser visto como un acto de impotencia, más que como una demostración de fuerza, ya que cuando no logra cumplir con las expectativas, siente que pierde el poder frente a la mujer. Esta, a su vez, traduce la situación como una disconfirmación de su identidad.

La actitud femenina "provocadora" puede manifestarse a través del reproche porque su pareja no responde al estereotipo, o, por el contrario, como consecuencia del "corrimiento" de la mujer que busca conductas igualadoras con relación a la distribución de poder. El hombre, por su parte, vive tales acciones como las causas que provocan su violencia y se siente con legítimo derecho para corregirla, poniéndola en "su" lugar.

Los resultados de la fase crítica de golpes reafirman la identidad de cada uno, basada fundamentalmente en la relación de debilidad y pasividad de la mujer, y en la demostración de fuerza del hombre. En tanto ambos están relacionados sólo en términos de funciones, cada uno conserva un reconocimiento de sí mismo, en la medida en que el otro no deja de ser lo que "supuestamente" es.

En este contexto, que el hombre golpee o que la mujer "provoque" constituyen hechos intrascendentes frente a una situación muchas veces necesaria para los dos, de la demostración de superioridad de él sobre ella. De

⁹⁶ La noción de puntuación, relacionada con la idea de circularidad, está planteada por Watzlawick, en Teoría de la comunicación humana: "Para un observador, una serie de comunicaciones puede entenderse como una serie ininterrumpida de intercambios... las secuencias de intercambio presentan la característica de que cada ítem es al mismo tiempo estímulo, respuesta y refuerzo... Cualquier elemento puede ser considerado como punto de partida... La naturaleza de una relación depende de la puntuación de secuencias entre los comunicantes".

tal forma, aunque a la mujer no le agrada ser golpeada o recibir insultos, vive esta situación como el precio que tiene que pagar para confirmar su femineidad que, de acuerdo a los mandatos sociales, implica elegir un hombre que siempre debe demostrarle su superioridad.

De tal forma, las situaciones de "corrimiento" conducen a interacciones acumulativas de tensión –fase 1 del ciclo- que cuando llegan al punto máximo en que pelagra la estabilidad del sistema, entran en la fase 2 que recupera el equilibrio perdido. La fase 3 es imposible de sostener mientras las condiciones estructurales del sistema (facilitadoras de la violencia) continúen siendo las mismas. En tal sentido, el ciclo se repetirá de manera idéntica, en tanto no cambien algunas de sus circunstancias perpetuadoras. Sintetizaremos lo expuesto a través del siguiente esquema:

Esquema 1: EL CICLO DE LA VIOLENCIA

Acumulación de tensión (Fase 1)

Falta de cumplimiento de las expectativas del rol estereotipado

- 1) Corrimiento de estereotipo
- 2) Pelagra la estabilidad del sistema
- 3) Atentado a la identidad de Sus miembros

Impotencia

Idealización
(Fase 3)

Confirmación mutua

Mujer: pasiva
Golpe (Fase 2)
Hombre: fuerte

11. PASIVIDAD DE LA MUJER

La pregunta común es: ¿por qué estas mujeres permanecen junto a estos hombres? ¿por qué no se van?

Generalmente, las razones son varias. R. Gelles, en un trabajo de investigación que tiene este título: "¿Por qué ellas se quedan?"⁹⁷ intenta establecer una distinción entre las mujeres que buscan ayuda o la disolución de su vínculo y aquellas que soportan golpes repetidos sin procurar auxilio externo. Según este autor, las experiencias previas de violencia familiar afectan la decisión de pedir apoyo, así como también *el nivel educacional y ocupacional, el número de hijos y la edad de los hijos mayores.*

Para Truninger,⁹⁸ las mujeres intentan romper con su matrimonio violento sólo después de una historia de conflicto y reconciliación. Cuando llevan a sus esposos a los tribunales, *es como resultado de un cambio en la conducta de la mujer, no del marido.* Esto sucede cuando ella no puede creer más en las promesas del hombre, ni olvidarse de los episodios del pasado.

Este mismo autor cita algunas de las razones por las que las mujeres no pueden romper con la relación violenta:

- 1) Tienen un concepto negativo de si mismas.

⁹⁷ GELLES, R.: ABUSED WIVES: WHY DO THEY STAY? ("Journal of Marriage and the Family". Nos. 38, 659, 668)

- 2) Creen que sus maridos se van a corregir (de la "enfermedad" que tienen)
- 3) Tienen una situación económica difícil.
- 4) Tienen hijos que necesitan el soporte económico de un padre.
- 5) Dudan de poder salir solas adelante.
- 6) Creen que el divorcio estigmatiza
- 7) Piensan que es difícil para una mujer con hijos conseguir trabajo.

M. Nichols y G. Galliano⁹⁹ completan las razones y agregan sentimientos como:

- 8) La mujer golpeada "ama" al hombre y siente que no va a poder sobrevivir emocionalmente sin él
- 9) Tiene miedo de que él la mate, lastime a los niños, a sus familiares o a él mismo.
- 10) No tiene apoyo de familiares o amigos

Gelles plantea algunas ideas y predicciones interesantes en función de los resultados de su indagación entre mujeres que piden ayuda y las que no lo hacen.

Según este autor, ese pedido de ayuda está vinculado positivamente con la mayor gravedad del hecho violento, una historia de violencia en sus familias de origen, el tener un trabajo, un nivel educacional alto e hijos adolescentes, La falta de búsqueda de apoyo se relacionaría con los valores contrarios.

Nosotros consideramos que el motivo por el cual las mujeres se quedan con quienes las golpean no puede ser respondido exclusivamente por una u otra de las variables mencionadas por los diferentes autores. Entendemos que

⁹⁸ En GELLES, R.: ob. Cit.

⁹⁹ En GELLES, R.: ob. Cit.

todas en su medida y de acuerdo a circunstancias específicas, inciden en la imposibilidad de la ruptura del ciclo violento.

Coincidimos con Gelles cuando señala que la búsqueda de ayuda está relacionada con un cambio de conducta de la mujer y que esto significa un cierto avance en un gradiente que se desplaza desde un punto de total anestesia frente a la situación, a una toma cada vez mayor de conciencia acerca de la injusticia que el hecho representa, además del agravio personal.

Es en este punto donde creemos que las alternativas son múltiples en cuanto al pedido de ayuda y no necesariamente implican la rotura del vínculo como única alternativa.

12. ARTICULACION DE LOS FACTORES RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA

Sabemos que la paliza no es un hecho nuevo en la historia de la relación hombre-mujer; si son nuevas las ideas de igualdad y amor que la censuran. La confluencia de estas ideologías hace posible que por un lado siga actuando el golpe como correctivo, por el otro surja la crítica social al mismo y la visibilidad del hecho que tiende a quitarle su carácter de "natural". Es decir, la ideología de la desigualdad jerárquica comparte espacios en el presente con la de la igualdad de oportunidades y la libertad individual.

Sabemos que toda relación de poder implica resistencia. En esta dialéctica de la relación dominación/subordinación, cuando los intentos de autonomía superen a los de dominación, emergerá el desequilibrio.

En la sociedad actual, hombres y mujeres están cada vez más expuestos a *estímulos del medio exterior*. Las teorías desarrolladas sobre la violencia plantean el “aislamiento” como una de las condiciones ambientales propicias para la reproducción y perpetuación del fenómeno violento. Cuanto mayor contacto se tiene con la ideología pública de la igualdad, mayor “desnaturalización” de la violencia habrá. A mayor aislamiento, menor posibilidad de ruptura con ideologías tradicionales familiares. La creciente conexión de las mujeres con el mundo público, o sea, la posibilidad de acceder a posiciones sociales de más intenso reconocimiento (trabajos remunerados, mejor educación), promueve en ellas –a veces no conscientemente- un “corrimiento” de los valores y normas establecidos para el estereotipo femenino. Por otra parte, su incorporación al mercado del trabajo como competidoras – aunque de menor nivel con relación a los hombres- sumado a la depresión de los salarios producto de las crisis económicas capitalistas, ha llevado a los hombres, entre otras razones, a ser invadidos por un sentimiento de *inseguridad y de pérdida de poder*. De tal forma, los logros de la mujer pueden conducir a situaciones de violencia que intentan restablecer las relaciones de poder en el orden habitual.

Ya en otro nivel, *la historia personal previa* de cada uno de los cónyuges es un *factor interviniente significativo*, en la medida en que los modelos de la relación aprendidos en la familia de origen se incorporan a los códigos de la pareja, reproduciendo conductas a través de las generaciones. Las parejas se relacionan, en parte, de acuerdo con el modo de vinculación que aprendieron de sus respectivos padres.

Por otra parte, la estructura de la personalidad de hombre y mujer habrá sido modelada, desde sus primeras experiencias, en el contacto con sus progenitores y con su medio. La estabilidad emocional, la autonomía o la dependencia, la iniciativa, la confianza o la seguridad habrán tenido su matriz en la multiplicidad de experiencias durante su desarrollo y socialización. La

incorporación de significados productores de identidad, la generación de nuevos sentidos, de códigos comunicacionales para los afectos y las ideas habrán circulado una y otra vez, en el transcurso de las interacciones recurrentes, en el interior de sus familias de origen y con el medio externo.

De este modo, cada sujeto entrará en una nueva relación con los modelos aprendidos de sus padres, con una particular estructura de carácter, producto de su desarrollo bio-psico-socio-cultural, de acuerdo con su clase social de pertenencia.

En el caso de las interacciones violentas, tales componentes harán su aparición en sujetos de gran *labilidad emocional y afectiva*. Generalmente desmedidos para regular sus emociones, afectivamente dependientes, siendo la constante de su sentir la inseguridad acerca de la propia identidad, manifiesta o latente.

13. RECAPITULACION DE HIPOTESIS

En síntesis, nuestros supuestos acerca de la violencia son:

- La violencia está positivamente relacionada con sistemas familiares autoritarios que la "naturalizan"
- Cuanto más fijas son las jerarquías de un sistema familiar, mayor es el grado de violencia.
- El grado de autonomía de los miembros de un grupo familiar está inversamente relacionado con la proporción de violencia.
- Cuanto más rígidas son las interacciones, mayor es la violencia en la familia.

- Cuanto mayor es la adhesión a los valores tradicionales acerca de la familia y el género y a los estereotipos derivados, mayor será la probabilidad de que se generen pautas interaccionales violentas.
- El corrimiento de los estereotipos de género está directamente asociado con el fenómeno violento.
- La mayor interacción con el medio externo induce una mayor desnaturalización del hecho violento.
- La mayor interacción con el medio externo promueve una mayor denuncia del fenómeno.

Estos supuestos serán los que transformaremos en instrumentos para la exploración de la violencia familiar en la Argentina. Actualmente, las estadísticas e investigaciones sobre el tema son escasas; el acceso a la información, dificultoso. Estas condiciones y nuestros supuestos son los elementos con que contamos para iniciar la indagación exploratoria de un fenómeno ampliamente extendido y muy poco transitado.

Podemos finalmente resumir nuestros planteos acerca de la violencia en el contexto del sistema familiar, mediante el siguiente esquema:

LA VIOLENCIA EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA FAMILIAR

Condiciones del medio externo

Relaciones de poder en la familia

Distribución del poder	Sistema de jerarquía y Autoridad
Interacciones	Producción de sentido
Historia personal De los sujetos Estructura Del carácter	Organización de la cultura Ideología Estereotipos Inseguridad Individual Interacciones violentas

CAPITULO IV

INSTANCIA JURIDICA

3. LA FAMILIA COMO UNIDAD DE OBSERVACION EN LA ESFERA JURIDICA CORRELACION CON LA FAMILIA EN EL ENFOQUE PSICO-SOCIAL

En nuestro estudio tomamos a la familia como unidad de observación – encuentro de individuo y sociedad- y destacamos la idea de circularidad en las interacciones que se desarrollan dentro de la misma, que abarcan a los miembros que la componen en un constante interjuego de toda la red relacional.

En el ordenamiento legal, la familia se halla constituida por personas entre las cuales existe una relación de parentesco. Si bien en el plano doctrinario las distintas conceptualizaciones de la familia la configuran como un todo (como un conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos interdependientes, incluso con el ingrediente de un “interés familiar” o “fines familiares”,¹⁰⁰ en el plano de la ley no se observa la consideración de la familia como unidad.

Son objeto de regulación sólo las relaciones interpersonales, como diadas que dan lugar a la configuración de roles expresados mediante la configuración de los derechos-deberes legales: Se trata de una legislación liberal individualista, cuyo eje es la persona.

¹⁰⁰ DIAZ DE GUIJARRO, ENRIQUE: Tratado de derecho de familia. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires b1953, pág. 31.

Sin embargo, el actual reconocimiento de los derechos sociales, que define el tránsito hacia un estado social de derecho, ha introducido un cambio en las regulaciones jurídicas.¹⁰¹ Así vemos que las constituciones de este siglo han otorgado especial atención a la familia como sistema. Igual orientación se percibe en las declaraciones internacionales ratificadas por México. En las cuales se exige a la familia como unidad merecedora de amparo por parte de la sociedad y el Estado.¹⁰²

Se dijo que cada persona ocupa una posición en la familia, de la cual nacen determinados derechos subjetivos que la ley garantiza y que vienen a conformar su rol en el marco familia.

Los esposos están obligados a vivir juntos, guardarse fidelidad y prestarse asistencia. Con relación a los hijos, los padres deben criarlos, educarlos y asistirlos. *Si bien este tratamiento interindividual de las relaciones no equivale a la consideración de la familia como un sistema, el conjunto de reglas que gobiernan la interacción de sus miembros viene a configurar una estructura de posiciones, incluso con un orden jerárquico que define ciertas relaciones de obediencia y dominación.* Pero esta estructura posee un carácter estático con vinculaciones lineales, sin dar cuenta de la comunicación circular que opera dentro de la familia en el plano psicosocial.

¹⁰¹ COBO DEL ROSAL, Manuel, y CASABO RUIZ, José Ramón, *Aspecto penales de la protección familiar* en Protección Jurídica de la familia. Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos. Madrid 1982, pág. 497.

¹⁰² Declaración de los Derechos del hombre de 1948 y Acta de Chapultepec. Ratificada por la ley 12,837, Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por ley 23 054 de 1984.

Es cierto que el ordenamiento modela la organización básica familiar, pero no puede contemplar la red comunicacional de diversos sentidos determinantes de las conductas individuales, ni plasma los cambios que tienen lugar en la familia, en cada etapa de su existencia.

Nuestro punto de partida en el marco psico-social, ha sido el estudio de la relación interpersonal, o sea, la consideración del individuo como ser social. En este aspecto observamos armonía con la instancia jurídica, porque la ley también considera al individuo como ser social, es decir, en su relación con el otro, y con este esquema fija conductas e impone sanciones. De esta manera la violencia en la familia no es contemplada como fenómeno del sistema, ni su origen será buscado en la distorsión de su dinámica. En el tratamiento de la agresión doméstica –tanto en el campo civil, cuando en los procesos de divorcio se sanciona como culpable al que ataca físicamente al otro, como en la esfera penal cuando se juzga el delito contra la vida o la integridad física- se imponen castigos sin resaltar los intereses de la familia como un todo.

Puntualizar esta deficiencia en modo alguno significa pretender neutralizar la responsabilidad personal o desamparar el interés individual. Es precisamente a través del reconocimiento de la familia como sistema que se puede explicar, pero al mismo tiempo hacer efectivo el reproche social por la ilegitimidad de la conducta, coadyuvando de este modo a la protección de los miembros de la familia. Sólo con este enfoque es posible eliminar la idea de represión y concebir a la acción estatal como garantía de los derechos del agresor y de la víctima, a través de una intervención que persiga operar sobre la disfuncionalidad y, a la vez, cuidar de quien es objeto de la acción violenta. La idea es ampliar, dentro del ámbito jurisdiccional, el espacio técnico-científico como instrumento para lograr con mayor eficacia la finalidad preventiva y el tratamiento del problema.

4. LA PROTECCION PSICO-SOCIAL DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA EN EL CAMPO JURIDICO.

Se ha dicho que una de las funciones básicas de la familia es la protección psico-social de sus miembros, que sólo puede lograrse si se contempla la continua transformación de la estructura familiar, de acuerdo con las diferentes etapas de su ciclo. Esto significa que el crecimiento de los miembros de la familia se logra mediante un proceso de integración por su pertenencia a la unidad, y de diferenciación a través de su constante individuación. Destacamos igualmente que la violencia puede constituir una pauta interaccional en las familias rígidas, sujetas a una idea de inmovilidad cercenadora del derecho de sus componentes. Veamos de qué modo afrontó el derecho esta función de protección psico-social de sus integrantes.

Señalamos que la ley fija deberes que aseguran el cumplimiento de los roles familiares, funciones éstas que requieren la permanencia del núcleo como unidad. Empero, la ley omite contemplar el proceso de diferenciación y autonomía de sus miembros, que debe coexistir con la idea de unidad familiar. La norma deja en blanco toda referencia al derecho que tiene cada uno de los esposos a realizar los actos que atañen a su realización personal. El silencio legal debe ser comprendido como una autorización dada a los cónyuges para llevar a cabo las acciones que no contradigan las responsabilidades familiares marcadas en el ordenamiento.

Sin embargo, la cuestión no se resuelve con este sencillo planteo, pues la ausencia de regulación fuerza a una interpretación judicial que puede tener variaciones sustanciales. Es posible que el juez comprenda el contenido del espacio de acción no abarcado explícitamente por la ley mediante valores o creencias adscriptos a formas familiares pretéritas, o bien entienda su amplitud conforma los cambios producidos en las relaciones interfamiliares.

Es decir, la concepción que de la familia que posea el magistrado determinará cuál será el espacio de la interacción que fije para los esposos, y cuál corresponderá a la autonomía y crecimiento de sus miembros. Podrá así el juzgador, por ejemplo, frente a un viaje de estudios decidido por la mujer sin el consentimiento del marido, considerarlo como atentatorio de los deberes conyugales o bien evaluarlo como un acto propio de un proceso de formación personal que en nada afecta la unidad familiar. De esta manera, la ley en su aplicación concreta puede contribuir al cercenamiento del proceso de individuación de sus miembros, origen de tensiones factibles de culminar en actos de violencia.

El peligro señalado ya se ha puesto de manifiesto en la doctrina donde se discute acerca de una serie de derechos implícitos del marido que, en su conjunto, implicarían el ejercicio de un poder de vigilancia sobre la conducta de la esposa.¹⁰³ Estas facultades, rechazadas por los autores, representarían, sin lugar a dudas, una mutilación del derecho de la mujer a la autonomía y gobierno de su persona. Se impone, pues, la conveniencia de explicitar la capacidad que tiene cada cónyuge de gobernar su persona, o sea, dirigir y regular las actividades que habrá de desarrollar, sean éstas laborales, culturales o deportivas.

En suma, se hace indispensable la protección del espacio personal que, por cierto, deberá compatibilizarse con la cohesión de la familia y la asunción de las responsabilidades que nacen de ella para los miembros que la integran.

¹⁰³ BELLUSCIO, Augusto C. Ob. Cit., L.I., pág. 353.

5. DERECHO COMPARADO

El Common Law aplicó la doctrina de inmunidad entre los esposos. Consideraba a los cónyuges como una sola entidad legal, y esta idea obstaculizaba la protección jurídica de la mujer. Sus derechos personales y patrimoniales, fusionados en cabeza del marido, estaban suspendidos durante el transcurso del matrimonio.¹⁰⁴ Ningún acto ilícito cometido por un cónyuge en perjuicio del otro mientras permaneciera el vínculo matrimonial, podía constituirse en fuente de responsabilidad. A este principio se agregaba uno de carácter procesal a un cónyuge no le era posible accionar contra el otro mientras subsistiera el vínculo conyugal. Este criterio, aplicado igualmente en la mayoría de las jurisdicciones estatales y federales de los Estados Unidos, significó negar a la mujer casada la libre defensa de sus derechos.

En el siglo XIX, la doctrina de la inmunidad se debilitó por las leyes de emancipación de la mujer Married Women's Acts or Emancipation Acts. cuyo propósito era eliminar el concepto de unidad conyugal, brindándole a la mujer la capacidad para reclamar los daños patrimoniales que pudiera inferirle el esposo. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos resolvió, en relación al tema que nos preocupa, que la mujer no podía demandar daños y perjuicios por las lesiones inferidas por el esposo, ya que las leyes de emancipación de la mujer, si bien permitían la reparación debida por las acciones lesivas a su propiedad, no habían modificado los principios del Common Law con relación a las acciones que afectaren a su persona, como sería el caso de las lesiones personales.¹⁰⁵ Esta doctrina de la inmunidad se basaba fundamentalmente en la necesidad de tutelar la tranquilidad doméstica, la intimidad y armonía de la familia que se verían perturbadas por la iniciación de estas demandas con intención preparatoria.¹⁰⁶ En otros términos, aquellos

¹⁰⁴

¹⁰⁵ BIRNBAUM. R.: The legal system attempts to help, "Law Review", Cincinnati, 1979, v. 48, No. 2, págs. 425 y sgtes.

¹⁰⁶ BIRNBAUM. R.: ob. Cit., págs. 425 y sgtes.

valores debían prevalecer sobre los de carácter general que justificaban el resarcimiento civil. Esta orientación seguida por los tribunales estadounidenses fue, no obstante, controvertida en algunos fallos de los cuales se admitieron tales acciones, sosteniéndose que en dichas situaciones ya no había paz doméstica que debiera preservarse.¹⁰⁷

Actualmente, las demandas civiles derivadas de daños intencionales o negligentes cometidos por un esposo hacia el otro son admitidas en 27 Estados de aquel país. Los tribunales, en años recientes, enfatizaron la idea de libertad individual dentro del matrimonio, considerándose a éste como la unión de dos individuos autónomos en contraposición a la idea del matrimonio como una unidad indiferenciada.¹⁰⁸ En Inglaterra, la Law Reform Act (Husband and Wife) de 1962 atribuyó expresamente a uno de los cónyuges el derecho de demandar el resarcimiento de los daños sufridos por actos del otro “como si no estuviesen casados”. Sin embargo, la ley previó una regla particular: si la acción judicial ha sido iniciada por uno de los esposos durante la relación matrimonial, el tribunal puede suspender los procedimientos cuando considere que su continuación no constituirá un beneficio para ninguna de las partes.¹⁰⁹

En Italia, a diferencia del sistema anglosajón, el principio de la inmunidad entre los cónyuges se afirma más que por las decisiones jurisprudenciales, por la falta de litigios de esta naturaleza; es decir que son las prácticas sociales las que ven como extraña la posibilidad de que un esposo pueda demandar a otro por daños y perjuicios.¹¹⁰ Sin embargo, en la doctrina se prevé la evolución de las costumbres sobre las cuales habrá de incidir el principio igualitario dentro del matrimonio, que implicará un uso cada vez más frecuente de las acciones resarcitorias entre esposos.¹¹¹

¹⁰⁷ BIRNBAUM, R.: ob. Cit., págs. 425 y sgtes.

¹⁰⁸ BIRNBAUM, R.: ob. Cit., págs. 425 y sgtes.

¹⁰⁹ PATTI, S.: ob. Cit., Cap. II.

¹¹⁰ PATTI, S.: ob. Cit., Cap. II.

Estos antecedentes afirman la idea de que los cambios introducidos en las relaciones matrimoniales basados en el principio de igualdad jurídica de los cónyuges permite que cada uno de ellos tenga la facultad de preservar y defender sus derechos personalísimos frente a posibles acciones dañinas del otro que, por cierto, deben merecer la correspondiente reparación. La concepción autoritaria –que otorgaba al esposo y padre, como jefe de familia, la exclusiva representación del núcleo familiar, considerándose por una ficción que marido y mujer constituían un solo cuerpo,¹¹² una única persona-, es reemplazada actualmente por la concepción de que los esposos conservan su independencia dentro de la unidad familiar y por tanto, los derechos humanos de cada uno de ellos deben ser protegidos frente a los actos del otro que pretendan vulnerarlos. En síntesis, no es admisible un tratamiento desigual cuando el ilícito se produjo en el seno de la familia.

No compartimos el criterio sustentado por algunos autores que juzgan inadmisibles una acción resarcitoria, sin que se deduzca la acción de divorcio, donde se demuestre la autoría de tales hechos agresivos.¹¹³ La ley no establece esta prejudicialidad: los ataques a la integridad corporal o psíquica son causa para promover la acción de divorcio y, a la vez, relevantes para la aplicación de las normas comunes resarcitorias.¹¹⁴ No es razonable forzar al interesado a promover una demanda de divorcio contencioso si no lo desea, y tampoco resulta atinado crear una situación jurídica privilegiada para el cónyuge que ha cometido actos ilícitos contra el otro. Si durante el régimen anterior la mujer carecía de capacidad civil, y el matrimonio aparecía como una unidad determinada por la dirección, gestión y representación en cabeza del marido, actualmente el hecho de que cada esposo tenga la libre administración y disposición de sus bienes propios y gananciales, sumado a su exclusiva

¹¹¹ PATTI, S.: ob. Cit., Cap. II.

¹¹² FREEMAN, M.: ob. Cit., págs. 228 y sgtes.

¹¹³ BELLUSCIO, Augusto C., ZANNONI, Eduardo, y KEMELMAJER de CARLUCCI, Aida: Responsabilidad civil en el derecho de familia, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1983, pág. 40: BARBERO, Omar: Daños y perjuicios derivados del divorcio, Ed. Astrea, Buenos Aires 1977.

¹¹⁴ PATTI, S.: ob. Cit., Cap. II.

responsabilidad por las obligaciones que contrae, conlleva la posibilidad de que cualquiera de los cónyuges pueda promover demanda contra el otro por los daños y perjuicios derivados de la violencia ejercida.

Es obvio que la admisión de esta acción resarcitoria independiente de la acción de divorcio no significa quitar a la víctima de las lesiones el derecho de promover la acción de divorcio, y con posterioridad a la sentencia que declaró la culpabilidad del cónyuge agresor, iniciar la acción de daños y perjuicios.

Sólo destacamos algunos aspectos de interés que pueden ser útiles para fundar las reformas legales relativas al tema.

a) Ámbito penal

En el campo penal se observan dos modalidades en cuanto al tratamiento de los actos de fuerza o agresiones maritales.

Una no contempla en forma específica tales actos; los atentados a la vida o integridad corporal de uno de los componentes de la pareja conyugal contra el otro se juzgan por las normas generales, agravándose generalmente las penas en razón del matrimonio.

En algunos ordenamientos no se hace diferenciación según se halle o no formalizado el vínculo, y la pena se eleva, por tanto, aunque sólo se tratase de uniones de hecho. Por ejemplo, en el Código Alemán, según la reforma de 1975, comete el delito de lesión quien maltrata a otro corporalmente o lo daña en su salud (Art. 223). La pena se agrava si el sujeto pasivo es un menor de 18 años, o es persona de salud delicada, se encuentra bajo el cuidado o protección del agresor, pertenece a su orden doméstico, o cuando por razones de trabajo el afectado depende del autor. La elevación del castigo depende de la

gravedad del daño inferido (art. 223, b). Esta norma comprende a la esposa o concubina por pertenecer a la casa del transgresor.¹¹⁵

Otro grupo de legislaciones –las más modernas- adopta una nueva tendencia en la materia: la violencia familiar, sobre todo de carácter menor, es tratada en forma particular, y por tanto, el maltrato entre cónyuges o concubinos se constituye en delito penal autónomo.

En los Estados Unidos, la tendencia actual es la creación de una figura delictiva que proteja específicamente a la familia. Los ordenamientos implantados en dicho país han sido estructurados tomando como modelo el Estatuto de Pensilvania sobre protección en supuestos de abuso, sancionado en el año 1976. La legislación de Ohio de 1979 incluye una variedad de conductas, intencionales o culpables, que afecten a los esposos, concubinos, hijos y otras personas vinculadas al autor por consanguinidad o afinidad. En California, una disposición del año 1945 preceptúa que “todo esposo que ocasione deliberadamente a su cónyuge un daño corporal es considerado un hecho ilícito susceptible de prisión de 1 a 10 años”. Normas similares rigen en Texas y Hawai.¹¹⁶

En el Código Español, junto al delito de lesiones de carácter general aplicable a cónyuges y concubinos, agravadas las penas si se trata de esposos (art. 420 del Código Penal), se halla una norma que impone penas de arresto menor de 5 a 15 días y represión privada a quien maltrata a su cónyuge e hijos menores, de palabra o de obra, aunque no les causare lesiones (art. 583), ap. 2, Código Penal).

¹¹⁵ LAU y otros: ob. Cit., pág. 114.

¹¹⁶ FREEMAN, M.: ob. Cit. Págs. 236 y sgtes.

En Canadá, igualmente, además de los preceptos comunes que sancionan a quienes ejercen actos lesivos a la integridad corporal de otra persona, existen previsiones especiales cuando se trata de agresiones entre cónyuges.

En Latinoamérica podemos mencionar el Código Penal de El Salvador de 1973, donde bajo el título de "Faltas contra los bienes jurídicos de la familia", se sanciona a quien maltrata a su cónyuge sin causarle lesión, o que en sus disensiones conyugales ocasionare escándalo que trascienda al público. Igual norma se aplica si se tratase de un concubinato (art. 515). En el Código Penal de Panamá de 1982 se establecen para estos casos una serie de medidas preventivas o curativas (Art. 110).

En cuanto al delito de violación de la mujer por el cónyuge o compañero, la excepción marital tiende a eliminarse de las legislaciones modernas. Esto sucede en numerosos estados de los Estados Unidos,¹¹⁷ Suecia, Dinamarca, Unión Soviética¹¹⁸ y Australia. Recientemente la legislación italiana introdujo una norma por la cual el marido puede ser sujeto activo de la violación si con violencia, amenaza o engaño, hubiese constreñido a su cónyuge a realizar actos de naturaleza sexual (art. 519). Constituye un antecedente de este precepto un fallo de la Corte de Casación Italiana, el cual, después de mencionar los principios constitucionales de protección a la dignidad humana y libertad personal, consideró ilegal el camino seguido por el marido para tener relaciones sexuales con su mujer; se juzgó que el deber del débito conyugal no significa otorgar poder para el uso de la violencia, sino sólo el derecho de considerar la negativa de la esposa como causa para petitionar la separación; es decir, la cónyuge no puede ser forzada, pero es responsable de las consecuencias legales de su conducta.¹¹⁹ La Ley de Quebec de 1982 (C-127)

¹¹⁷ BIRNBAUM, R.: ob. Cit., pág. 427 (ya en 13 Estados no se prevé la excepción marital).

¹¹⁸ FREEMAN, M.: ob. Cit., pág. 213.

¹¹⁹ BONOMO, Massimo: Contemporary developments in the definition and punishment of sex offences, Association International de Droit Pénal, Ed. Eres, París, pág. 144

suprime igualmente la expresión marital. También en Inglaterra, el Criminal Law Revision Committee, en su trabajo sobre ofensas sexuales, consideró que debe ser suprimida tal excepción.¹²⁰

Los autores destacan, por cierto, que en este tipo de acciones se presentan dificultades probatorias, sumadas a la falta de consenso coacial para tal represión.¹²¹ Ilustrativa es la expresión de un senador norteamericano del Estado de California, Bob Wilson: "Pero si uno no puede violar a su esposa ¿a quién va a violar?"¹²²

b) Ámbito civil

Las legislaciones modernas tienden a introducir normas que buscan esencialmente impedir la reiteración del hecho violento. Se trata de acciones que poseen una intención preventiva más que punitiva o compensatoria. Sintéticamente, pueden englobarse como medidas que procuran la exclusión del esposo agresivo del seno del hogar.¹²³

De acuerdo a la legislación de Ohio (U.S.A.) de 1979, la Policía puede emitir una orden de protección temporaria a fin de garantizar la seguridad de la víctima, e incluir una intimación para que el presunto agresor se abstenga de ingresar al hogar, colegio o lugar de trabajo del agredido. La orden se hace efectiva hasta la iniciación de un procedimiento criminal o la emisión de una orden de protección permanente. Las mencionadas órdenes de protección temporaria pueden disponer:

¹²⁰ HOGGET, B., y otros: ob. Cit., pág. 36.

¹²¹ BIRNBAUM, R.: ob. Cit., pág. 427; LIMBACH, Jutta: Sobre la punibilidad de la violación en el matrimonio, Jornadas de Trabajo de la Unión de Juristas Alemanes del 10 de septiembre de 1985, Zeitschrift Fur Rechtspolitik, noviembre de 1985, pág. 289.

¹²² RUSSEL, Diana E.H.: ob. Cit., págs. 17 sgtes.

¹²³ FREEMAN, M. : ob. Cit., págs. 236 y sgtes.

- 1) que el presunto autor cese en el abuso inferido a un miembro de la familia;
- 2) la exclusión inmediata de aquél del hogar conyugal, o bien que el imputado provea un alojamiento adecuado a la víctima.¹²⁴ El tribunal, dentro de las 24 horas de libramiento de la orden, cita a una audiencia para resolver si aquélla debe mantenerse, modificarse o quedar sin efecto.

La ley otorga al juez la facultad de abrir un período probatorio para controlar la conducta del acusado, siempre que este último participe de un programa de tratamiento psiquiátrico o psicológico.¹²⁵

También es posible obtener de inmediato una orden de exclusión del hogar si se prueba que existe un peligro actual de que un individuo ejerza violencia sobre algún miembro de la familia. Por otra parte, el retiro del hogar de la víctima para evitar ulteriores abusos no afecta su derecho a solicitar la restitución al hogar. Las órdenes emitidas no tienen una vigencia superior a un año, y su incumplimiento se califica como desacato.¹²⁶

En la legislación canadiense, después de la denuncia penal, las partes están obligadas a presentarse ante el juez. Para el caso de la mujer, por ejemplo, ésta describe el incidente y si el marido reconoce la verdad de las acusaciones, el juez ordena guardar la paz y conducirse bien. Si el esposo contraviene dicha orden, cometerá infracción siendo pasible de una multa o prisión (art. 745, Código Criminal). Tal orden puede disponerse igualmente con una intención preventiva, si el cónyuge tiene motivos para creer que el otro le causará lesiones corporales o dañará su propiedad o bienes. Esta medida se emplea en los casos de unión de hecho o frente a esposos separados.

¹²⁴ BIRNBAUM, R., ob. Cit., pág. 427.

¹²⁵ ANDERSON, Ralph O.: *Spouse battering and Ohio's domestic violence legislation law review*, The University of Toledo, U.S.A., 1982, v. 13, No. 12.

Comentaremos particularmente la ley inglesa (Domestic Violence and Matrimonial Proceedings Act, 1976) y el ordenamiento de Irlanda (Maintenance of Spouses and Children Act, 1976).

En Inglaterra, la medida de exclusión puede ser pedida por cualquier hombre o mujer que hiciera vida marital; la orden se funda exclusivamente en la justicia y razonabilidad del mandato judicial. Con anterioridad a la ley señalada, la exclusión del hogar sólo cabía en casos extremos, o sea cuando se probaba que era imposible la convivencia ("Hall v. Hall"), y no hubiese otro recurso frente a la situación ("Mamane v. Mamane").¹²⁷

Para resolver la petición, el Tribunal considera los siguientes factores:

- 1) comportamiento de las partes;
- 2) consecuencias sobre los menores, en caso de que el cónyuge permanezca o abandone el hogar.
- 3) Efectos en la salud física o mental del cónyuge o conviviente.

Las órdenes no son exclusivamente de exclusión del hogar conyugal del agresor, ya que existen también mandatos prohibiendo (influxion) el uso de la violencia contra el solicitante o contra un hijo que viva con éste, y también se emitan órdenes que proscriben la perturbación, las amenazas o actos que atemoricen. Funcionan previsiones específicas para una rápida intervención de la justicia ante el incumplimiento de una orden de prohibición. El magistrado puede, si tiene la evidencia de que el agresor ha causado daño corporal al solicitante o al hijo, y si surge la presunción de que puede repetirse el hecho, disponer el arresto. El acusado debe presentarse al Tribunal dentro de las 24 horas de su detención, no pudiéndose ordenar su libertad antes de transcurrido dicho lapso. Estas órdenes de arresto mejoraron la situación anterior, en la cual la víctima presentaba constantes solicitudes que debía reiterar pues eran destacadas por el cónyuge o concubino.

¹²⁶ ANDERSON, R.: ob. Cit.

La norma es criticada, sin embargo, pues para ordenar la detención no basta con la prueba de la violencia ejercida, sino que el juez debe tener la convicción de que la agresión se reiterará, y tal acreditación corre a cargo del peticionante.

Respecto de la caducidad de la orden, no existen preceptos expresos; la doctrina ha dicho que, a menos que se verifiquen circunstancias excepcionales, las órdenes de exclusión deben tener una duración razonable ("Hopper v. Hopper"), pues se ha considerado injusto privar al cónyuge de habitar el hogar por más de unos pocos meses. Los autores destacan que en la práctica los jueces son reticentes en la aplicación de las órdenes mencionadas, ya que esto significa el cese del deber de cohabitación, que sólo puede lograrse mediante el juicio de divorcio.¹²⁸ Empero, pese a las deficiencias en la ejecución de tales medidas, se trata de un remedio frecuentemente empleado por los interesados.

Lord Chancellor, en la Cámara de los Lores (1976), informó que se presentaban más de 3,000 solicitudes por año evidenciándose un incremento en las estadísticas anuales. Un autor señala, con relación a la celeridad el trámite, que en un estudio de noviembre de 1975 se verificó que el 88% de las órdenes fue dictado el día de la petición, un 58% dentro de la hora, observándose como plazo máximo para hacer lugar a la solicitud el de 14 días.¹²⁹

En Irlanda rigen preceptos similares. Para lograr una orden de exclusión del esposo no es indispensable probar la violencia física efectiva, pues la norma cubre la posibilidad de un daño potencial. Si el cónyuge violento vive fuera del hogar, puede prohibírsele su acceso a dicha vivienda. La medida, que sólo se

¹²⁷ FREEMAN, M.: ob. Cit., págs. 236 y sgtes.

¹²⁸ HORGAN, Patrick T.: Legal protection for the victim of marital violence, *The Irish Jurist*, v. XIII, 1978, University College, Dublin, Irlanda.

¹²⁹ FREEMAN, M.: ob. Cit., pág 24.

ha establecido a favor de los que tienen un vínculo formalizado, puede decretarse aun cuando se trate de una residencia temporaria (hotel, posada o vivienda de algún pariente). Si la orden no es cumplida, el interesado tiene el derecho de reclamar su ejecución, imponiéndosele al incumplidor penas pecuniarias o arresto. Sin embargo, es de advertir que la Policía no tiene autoridad para detener directamente al agresor, razón por la cual el cónyuge debe compartir la vida con aquél hasta el momento en que el Tribunal intervenga.

Cualquiera de los esposos se halla facultado para petitionar el cese de tales mandatos, y el juez hará lugar al pedido si tiene la convicción de que la seguridad y el bienestar del cónyuge y/o el niño no serán afectados por la revocatoria.¹³⁰

Las órdenes de prohibición comprenden también la de no perturbar, amenazar o atemorizar; por ejemplo, constantes llamadas telefónicas, o cartas que pueden constituir una perturbación.

Es necesario destacar que, al mismo tiempo que se pone especial preocupación en afrontar los actos agresivos en el ámbito doméstico se busca desincriminar tales hechos. De esta manera, los Tribunales de Chicago, Detroit, Nueva York y Washington actúan, con relación al problema, como oficinas de Bienestar Social, ocupadas en el diagnóstico y terapia, con funciones, además, de asesoramiento y conciliación.¹³¹

Dentro de esta orientación, donde se apunta a una respuesta preventiva y terapéutica más que represiva, se hallan los modelos en los cuales los casos de violencia doméstica son tratados por los tribunales civiles, incluso en su faz sancionatoria.

¹³⁰ HORGAN, P.: ob. Cit.

Las Cámaras de Familia en Francia, tienen competencia penal y entienden en delitos como el abandono de familia, adulterio o malos tratamientos de menores.¹³²

De acuerdo con la denominada ley "Family Court" del Estado de Nueva York, en cada condado del Estado funciona un Tribunal de Familia, con competencia originaria y exclusiva en materias como: 1) abandono o maltrato; 2) ofensas o agresiones familiares; 3) delincuencia juvenil; 4) alimentos; 5) determinación de la paternidad. Vemos que se entremezclan materias catalogadas clásicamente como de orden civil o penal. Con relación a las "agresiones familiares", el Tribunal de Familia tiene competencia concurrente con los Tribunales penales. El objeto de la actuación penal es el procesamiento y condena del acusado, en tanto que el Tribunal de Familia procura interrumpir el ciclo de violencia familiar y acuerda, asimismo, medidas de protección. Se ha previsto, incluso que los funcionarios policiales asesoren a la víctima acerca de los diferentes recursos legales. La derivación de la causa al fuero de la familia o a la jurisdicción penal, dependerá del tipo de reclamo de la víctima. Es de señalar que aun tratándose de una demanda civil, el Tribunal de Familia puede ordenar el arresto del agresor en supuestos particulares, como ser: cuando no ha comparecido a la citación cursada, exista el riesgo de que abandone la jurisdicción del Tribunal, o se halle en peligro la integridad física de la víctima.

El juez tiene la facultad de decretar órdenes de protección temporaria a favor de la víctima, a saber: exclusión del agresor del hogar conyugal, abstención de comportamientos violentos, participación en determinados programas educativos (arts. 828 y 842). El tribunal de Familia adopta, además disposiciones como: a) suspensión del juzgamiento del agresor; b) su sometimiento a un período de observación no mayor de un año, con la obligación de participar en un programa educativo; c) dictar una orden de

¹³¹ BIRNBAUM, R.: ob. Cit. Pág 427.

¹³² COMMAILLE, Jacques: *Famille sans justice*, Ed. Le Centurion, París, 1982, p. 163.

protección a favor de la víctima. Si el acusado de las agresiones incumple tales órdenes judiciales, el Tribunal tiene la facultad de imponerle un arresto de hasta 6 meses y, al mismo tiempo, puede dar intervención a los jueces penales. Aparece, pues, como natural la competencia del juez de familia para imponer sanciones al agresor, sin perjuicio de la jurisdicción criminal.

4. FUNCIONES DEL DERECHO Y LA JUSTICIA

La función del derecho y la justicia se refiere a los efectos de la ley y la decisión judicial sobre el ser social. Con relación a los efectos legales, es posible distinguir entre *efectos reales* y *efectos simbólicos*. Los primeros pueden ser definidos como *la acción directa de la ley sobre los actores sociales*.¹³³ Los efectos simbólicos, como el actuar sobre el comportamiento *mediante la operatividad en las representaciones sociales*.¹³⁴ Se trata de una efectividad "invisible" que crea un clima de responsabilidad, de "mala conciencia", que actúa sobre la conducta.¹³⁵

Por otra parte, se han distinguido las *reglas primarias* (que enuncian directamente los comportamientos queridos) y las reglas *secundarias* (que determinan las sanciones que siguen a la transgresión de las normas primarias). Aquéllas fijan los derechos-deberes de los sujetos interactuantes, es decir, las expectativas de roles; éstas castigan la violación de tales reglas.¹³⁶

A la función del derecho dirigida a orientar *el comportamiento*, debe agregarse la de *resolver los conflictos* entre los particulares. Ambas misiones

¹³³ COMMAILLE, Jacques: *D'une sociologie de la famille à une sociologie du droit, d'une sociologie du droit à une sociologie des regulations sociales, Sociologie et Société*, vs. XVII y XVIII, abril de 1986, págs. 113 a 128.

¹³⁴ COMMAILLE, J.: ob. Cit. Págs. 113 a 128.

¹³⁵ COMMAILLE, J.: ob. Cit., págs 113 a 128.

integran la *función de control social*, la cual se cumple no sólo a través de la instancia jurídica, sino también por la acción de otros segmentos institucionales y privados.

*Los preceptos primarios aludidos se dirigen en forma inmediata al obrar de los destinatarios, y los secundarios operan esencialmente a través de la actuación judicial, por lo cual las omisiones producidas en este ámbito inciden indirectamente en la conducta de los ciudadanos. Cuando la comunidad jurídica reacciona frente a la violación del mandato, apoya la expectativa esperada ante la transgresión sucedida. Si, por el contrario, se mantiene inactiva, provoca la decepción de quienes habían confiado en la observancia de la ley.*¹³⁷

La distinción entre normas primarias y secundarias no tiene una función meramente académica; pretende poner en evidencia la responsabilidad que cabe a los jueces en la regulación de la conducta cuando, frente a un comportamiento concreto, confirman la prohibición de cierta acción, o bien omiten juzgamiento, ya sea por vía exegética si la declaran permisible, o por vía de la minación si no se efectiviza la sanción.

El derecho funciona, además, como un sistema de seguridad, esto es, que el orden establecido confiere al individuo cierta posibilidad de actuar y determinadas expectativas de lo que puede esperar como comportamiento de los otros. La seguridad jurídica significa la garantía para el ciudadano de que sus derechos serán respetados frente a los ataques de los cuales puede ser objeto.¹³⁶ Esto implica saber si el ordenamiento legal realiza ciertos valores considerados como imprescindibles en el nivel ético en un momento histórico dado, valores éstos determinados en forma objetiva a través de las

¹³⁶ REHBINDER, Manfred: *Sociología del Derecho*, Ediciones Pirámide S.A., Madrid, 1981, pág. 160.

¹³⁷ REHBINDER, M.: *OB. CIT.*, PÁG. 160.

Declaraciones internacionales que, en el caso de estudio, verifican el consenso acerca de la necesidad de que el Estado garantice un modelo de organización familia, basado en la igualdad de los cónyuges, y no en una relación de dominación-subordinación, origen de coacciones y castigos.

Respecto de la violencia conyugal, no hay prescripción directa o regulación de conducta que fije cuál debe ser el comportamiento de los esposos en su vida de relación. La ley enuncia en forma expresa sólo los deberes de cohabitación, fidelidad y asistencia. Sin embargo, el mandato y la consiguiente expectativa de una interacción familiar exenta de agresiones surge claramente de normas secundarias. En primer término, como hemos visto, las normas penales que sancionan el atentado a la vida, a la salud y a la integridad física, aplicables a cónyuges o concubinos; en segundo lugar, cuando los jueces civiles decretan el divorcio por culpa del esposo autor de dichas acciones agresivas, fundados en la causal de injurias graves.

Tales preceptos orientan la interacción entre los cónyuges mediante la prohibición y la sanción que necesariamente deben concretarse en el proceso judicial. No existe una norma penal específica que sirva de guía (aun de modo mediato) para la interacción familiar; por otra parte, en el terreno civil tampoco la ley ordena de modo primario –fuera de los derechos-deberes explícitamente establecidos- una conducta conyugal exenta de hostilidad. Son los jueces los que valoran el comportamiento agresivo al juzgar tal circunstancia como uno de los supuestos de hecho que pueden encuadrar en las causales de injurias graves (art. 202, inc. 4º).

Esto significa que la función de la justicia en este problema se hace particularmente relevante, pues *los fallos sirven para encaminar el comportamiento de los cónyuges* al confirmar en la actuación judicial cuáles son los actos no permitidos en el seno de la familia.

¹³⁸ DIAZ, Elias: Sociología y Filosofía del Derecho, Taurus Ediciones, Madrid, 1974, págs. 41 y

5. VALIDEZ, EFECTIVIDAD. LEGITIMIDAD.

a) Conceptualización de los enfoques.

La norma jurídica puede ser vista desde tres perspectivas. La primera se refiere a su validez, la segunda a su efectividad y eficacia, y la tercera a su legitimidad.

Una norma es *válida* cuando ha sido dictada de conformidad con la forma y procedimientos estatuidos en el ordenamiento. Es *efectiva* si es cumplida por las autoridades encargadas de su aplicación, y respetada por los destinatarios. Finalmente, es *legítima* en cuanto supone la realización de un cierto sistema de valores.¹³⁹

No se trata de valores eternos e inmutables, abstracción de las relaciones histórico-sociales, sino de *valores que se originan en cada etapa de la existencia humana y familiar*, y que responden a necesidades básicas de cierta formación social. No debe olvidarse que el derecho como estructura formal en el cual se inscriben las normas que configuran el “deber ser”, conlleva el *riesgo de “naturalizar” valores y relaciones propios de una determinada época, para convertirlos en inmutables e insitos con el hombre*, anulándose de este modo su historicidad.

A partir de la distinción entre validez, efectividad y legitimidad, es posible estudiar la norma como la resultante de la acción convergente o divergente de los polos enunciados. La consideración de uno sólo de ellos conduce a reduccionismos que dificultan la comprensión del fenómeno jurídico. Si el precepto sólo es analizado en función de su legalidad (es decir, como

sgtes.

consecuencia de una habitación formal, sin tener en cuenta su operatividad y la concepción ética que la funda), el análisis se empobrece pues sólo se asume una realidad parcial: el discurso contenido en la ley. *Una visión integrada de la instancia jurídica reclama conocer su funcionamiento en la sociedad y los valores que ha pretendido concretar.*

Para el tratamiento de la violencia intrafamiliar en la instancia jurídica, nosotros partimos de las normas que integran el ordenamiento legal, pero al mismo tiempo intentamos observar su real operatividad y los valores éticos que se han querido consolidar.

Esta es la razón por la cual, después de dar una visión de las normas que se refieren a la violencia intrafamiliar, examinaremos su efectividad, efectividad ésta que será juzgada con relación a:

- 1) la actuación de los jueces penales y civiles;
- 2) el comportamiento de los ciudadanos.

Esta labor implica responder a las siguientes interrogantes: ¿Son seguidos los mandatos legales por aquellos cuya conducta se pretende regular, o por quienes están obligados aplicar el precepto ante el caso concreto que se presenta? Este examen, por cierto, en modo alguno podrá arribar a un juicio absoluto; sólo revelará ciertas tendencias en la operatividad de la ley, cierta distancia o aproximación entre lo que ordena la ley y la actuación del que administra justicia o el comportamiento del ciudadano.

El concepto de efectividad de la ley está ligado al de eficacia. Un precepto es eficaz cuando ha satisfecho el objetivo o la función social asignada;

¹³⁹ DIAZ, Elías: ob. Cit., págs. 58 y sgtes.

por otra parte, si se cumple la expectativa del comportamiento impuesto, se define una cuota de efectividad que determina la eficacia del ordenamiento.¹⁴⁰

b) Efectividad de la ley en el ámbito penal.

La efectividad de la ley puede estudiarse en varias esferas de lo legal. Veamos la inefectividad del derecho como instrumento de control social. Una prescripción legal origina una sanción si no es respetada; en este caso, la disfunción del procedimiento represivo representa la inefectividad de la norma prescripta. Las investigaciones realizadas han puesto el acento en tres fases del proceso de sanción: a) La detección de la violación: un defecto en esta esfera, o sea, el desconocimiento del hecho, impide que la acción sancionadora se ejerza. B) En la segunda fase, la falta de cumplimiento de la norma ya no se refiere a la detección de la infracción, sino a su tratamiento; aquí la lógica institucional paraliza la acción judicial y la violación no se juzga. C) Finalmente, el tercer nivel apunta a la gravedad de la condena con relación a las sanciones posibles.¹⁴¹

c) Efectividad de la ley en el ámbito civil

Las fases descritas precedentemente, apropiadas para el desarrollo de un procedimiento penal, ofrecen cierta variación en el proceso civil y en el procedimiento de medidas precautorias. Empero, como luego veremos, la inefectividad se observa igualmente en las distintas etapas del proceso.

Es posible, pues, palpar la disfuncionalidad en la localización del supuesto fáctico, en su apreciación y en el no cumplimiento de la sentencia.

¹⁴⁰ LASCOUMES, Pierre, y SERVERIN, Evelyne: Theories et pratiques de l'effectivité du droit, en "Droit et Société", L.G.D.S., París, 1986, No. 2, Pag. 101.

¹⁴¹ LASCOUMES, P., Y OTRA: ob. Cit., págas. 101 y sgtes.

d) Para qué sirve este análisis.

Para saber cómo responde el ordenamiento jurídico a ciertos comportamientos, se piensa normalmente en la ley, que aparece como “lo visible” –el supuesto claramente explicitado- y se prescinde de la investigación de las prácticas jurídicas, que no son sólo las prácticas judiciales sino también la actividad de los abogados, los juristas y la actuación de la institución policial en el caso de delitos.

Respecto de la violencia conyugal, es por tanto necesario indagar cuáles son los modelos de comportamiento que se observan en la actuación de los jueces penales y civiles, de qué modo intervienen los fiscales, abogados y funcionarios policiales frente a los actos lesivos de la integridad física entre cónyuges o concubinos.

Al ciudadano no sólo le interesa el contenido de la regla legal, sino como ésta ha de funcionar en la realidad, pues sólo de esta manera podrá prever el comportamiento de los operadores del derecho frente al episodio concreto en el cual asume la calidad de víctima o victimario.

Dentro del propio ámbito jurídico se hace indispensable el conocimiento apuntado; de esta manera, los abogados podrán pronosticar, en su asesoramiento, cuáles son las exigencias del tribunal para que las reglas legales operen, y al mismo tiempo, anticipar el resultado de su intervención. Esta dinámica produce un refuerzo de la actuación judicial, es decir, de sus patrones de comportamiento, pues el profesional habrá de orientar el consejo en función de su previsión, y de este modo contribuirá –un sin proponérselo- ya sea a la neutralidad o pasividad judicial frente al comportamiento violento (si tal es el funcionamiento del tribunal) como a su energía coercitiva (cuando el magistrado juzga con firmeza reprobatoria la conducta agresiva). Esto significa que en la mente del abogado aparece como mandato legal, *no lo expresado por*

la ley, sino lo que presumiblemente será la resolución del tribunal frente al caso concreto.

Por otra parte, el mismo juzgador, si bien fallará en función del mandato legal, tomará en cuenta los antecedentes jurisprudenciales, es decir, la práctica real, pues tales precedentes constituyen también reglas de acción al elaborar comprensiones que servirán de fundamento a las decisiones posteriores. Esto no sólo sucederá con el contenido de la norma, sino también con la postura del tribunal frente a los supuestos de hecho, que probablemente se ritualizará en los subsiguientes fallos. Lo descrito implica un fortalecimiento de la práctica real, que puede consolidar su distancia del precepto normativo.

- e) Efectividad de la ley y el conocimiento del Derecho Acceso a la justicia.

La efectividad de la ley y su eficacia se vinculan con el conocimiento del derecho y el acceso a la justicia por parte de los ciudadanos. Desde hace varias décadas se ha comprobado –a través de diversas investigaciones cuyo objeto ha sido verificar los niveles de recepción de la norma- que la presunción –la ley es conocida por todos y, por tanto, nadie puede alegar su ignorancia- es sólo una ficción sin ningún basamento social: como resultado se elaboran programas educativos destinados a superar las insuficiencias halladas y a crear sistemas de ayuda jurídica.¹⁴²

La estrecha ligazón entre efectividad de la norma y el conocimiento del derecho se percibe en las dos formas de efectividad consideradas: una referida a los destinatarios, y otra relacionada con aquellos que administran justicia.

La efectividad de la prescripción legal se expresa en su acatamiento voluntario por el justiciable, sin necesidad de que el Estado intervenga en caso

¹⁴² LASCOUMES, P., y otra: ob. Cit., págs. 101 y sgtes.

de infracción o desviación. Por cierto tal propósito no será logrado si media desconocimiento del derecho, a menos que las prácticas sociales se constituyan en infraestructura de la regulación legal,¹⁴³ ya que indudablemente la norma no puede cumplir su rol socializador si es ignorada. Por otra parte, ya desde el lado de quien ha sufrido el comportamiento prohibido, la falta de ilustración acerca de sus derechos *obstruye su acceso al tribunal* y, en consecuencia, imposibilita administrar justicia. Esto significa, al mismo tiempo, que desde el punto de vista de quien juzga, la ignorancia de la ley frena su actividad, al obstaculizar la presentación de quien se ve afectado. En otras palabras: *la detección de la violación se hace imposible*.

La comprensión de esta dinámica condujo a las corrientes más modernas del derecho procesal a procurar recursos para remover los obstáculos sociales, económicos y culturales que impiden al ciudadano acudir al tribunal. Con esta finalidad, se propugnan procedimientos simples y accesibles, que permitan asegurar el principio constitucional de igualdad, para lo cual no es suficiente su concreción formal, sino una equiparación real.¹⁴⁴

f) Poderes-deberes del juez

La efectividad y la eficacia de la ley se articulan igualmente con el modo en que el juez ejerce sus poderes-deberes para esclarecer la situación fáctica. Si es escasa su facultad inquisitoria, no podrá recoger información que no hubiese sido presentada por los interesados, y por tanto se hallará impedido de valorar hechos no alegados ni probados por los justiciables. Esta limitación de sus poderes influirá en su deber de administrar justicia, *pues a la verdad material se antepone la verdad formal*, con lo cual se acrecienta el peligro de que el texto legal no tenga efectividad en el caso concreto. Si a ello sumamos la posibilidad de *actuaciones rituales y mecánicas*, desinteresadas del problema

¹⁴³ REHBINDER, M.: ob. Cit., pág. 177.

¹⁴⁴ XI Congreso Nacional de Derecho Procesal, La Plata, 1981

humano que se ventila, los riesgos de una ineffectividad de la ley aumentan considerablemente.

g) Efectividad de la ley y el rol del abogado

La falta de efectividad de una norma tiene estrechos vínculos con la actividad del abogado que cumple una *función de mediación entre los órganos judiciales y la comunidad*. Esta incidencia puede manifestarse de modos diversos. De una parte, en la relación con el interesado mantendrá en secreto su saber jurídico, convirtiéndolo en un lenguaje sólo comprensible por los que operan en el derecho, acrecentando de esta manera el desconocimiento de la ley. De otra parte, puede cumplir un papel maquinal y pasivo, en desmedro de su función de colaborador de la justicia.

A la inversa, podrá incidir en la operatividad y la eficacia del texto legal a través de una acción esclarecedora con su cliente, y una actividad creadora ante el tribunal. Naturalmente, la actuación del abogado se vincula con su sistema de valores y con el grado de compromiso personal y social que asuma ante el conflicto planteado.

6. LEGITIMIDAD DE LA NORMA. OPOSICIONES ENTRE SUPUESTOS EXPLICITOS E IMPLICITOS

Dijimos que la legitimidad constituye una cualidad de la norma que se configura cuando aquélla realiza ciertos valores *considerados justos en un momento histórico* dado en función de las relaciones de poder existentes. En nuestro tema de estudio, se trataría de los valores contenidos en los preceptos legales que gobiernan a la institución matrimonial; sin embargo, el ordenamiento puede incluir *reglas respaldadas por valores opuestos*, originados en distintas formaciones sociales que han dado nacimiento a sucesivas

estructuras familiares. Esto es lo que aconteció en nuestro país, donde, hasta la reciente reforma, coexistían mandatos derivados de un tipo de familia fundada en la autoridad marital, junto a normas que afirmaban el principio igualitario dentro de la pareja conyugal. No debe olvidarse que la ley acoge gradualmente el cambio social dentro de un proceso que culmina con la consagración de un nuevo modelo jurídico familiar.

Frente a la legitimidad actual del ordenamiento asentado en el principio de igualdad de los cónyuges, pueden alzarse fallos de los jueces sustentados en valores subyacentes (supuestos implícitos) que se identifican con los contenidos en regulaciones precedentes y que, en consecuencia, contradicen el basamento ideológico de la legislación vigente.

Además, a la legitimidad de la norma y a la que constituye el soporte de la decisión judicial, también puede contraponerse la legitimidad que apoya el comportamiento del ciudadano, es decir, cuando su conducta es el resultado de valores distintos a los firmados por la ley y la justicia. Debe tenerse en cuenta que la coexistencia de valores contradictorios dentro del orden legal, repercute en las representaciones de los destinatarios y sirve de apoyo a conductas opuestas, antinomia ésta que adquiere mayor o menor intensidad según los sectores sociales considerados. De esta manera, en el problema que nos ocupa, un hombre puede sentirse legitimado para imponer su decisión a la cónyuge mediante el uso de la fuerza física, es decir, rechazar por tales procedimientos violentos, los actos no queridos realizados por su mujer, y el otro, contrariamente, sentir repulsa por el ejercicio de métodos coercitivos que no corresponden a la idea de preservación de la autonomía de cada cónyuge en el marco de la integración familiar.

Incluso, dentro del mismo sujeto, es probable que convivan valores opuestos, lo cual da origen a reacciones contradictorias, por ejemplo: golpe seguido de vergüenza o arrepentimiento.

El juego de oposiciones que definen los desajustes entre las valoraciones sostenidas por la norma, la actuación judicial y las prácticas sociales, determina el grado de efectividad de la ley, pues las posibles discordancias se traducirán en actos que difieren de las expectativas normativas, ya sean los ejecutados por el juez en el procedimiento judicial, o por los destinatarios en su vida cotidiana.

En suma, la sociedad, al llegar a una determinada fase de su desarrollo, entra en contradicción con preceptos y valores nacidos de pretéritas formaciones sociales, normas éstas que se derogan y valoraciones que se debilitan hasta desaparecer, cuando las nuevas condiciones materiales han madurado y exigen formas diferentes que las interpreten. *Son aquellas reglas o creencias que aún perviven –si bien debilitadas- las que respaldan los actos de autoritarismo dentro de la familia, y las que pueden amortiguar la energía en la acción judicial.*

7. LA FAMILIA

Por ser sociable, el ser humano vive en comunidad. Esta va desde la más pequeña que es la familia, al pueblo, ciudad, nación, comprendiendo la comunidad internacional.

La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad. A través de ella, la comunidad no sólo se provee de sus miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde. "Enraizada por un lado en la biología (reproducción de la especie), constituye un fenómeno social total, con repercusiones en todos los órdenes, al ser canal primario para la transmisión de los valores y tradiciones de la sociedad de una generación a otra. Cuando un ser humano nace, comienza

en el seno de la familia a aprender las normas de comportamiento que se consideran adecuadas, buenas o morales. A medida que crece, adquiere el lenguaje del grupo y por medio de ese instrumento paulatinamente va teniendo acceso a todo el mundo cultural... Se socializa de este modo el nuevo miembro haciéndolo apto para la vida en la sociedad a la que pertenece de acuerdo con las diversas etapas de su desarrollo, hasta que alcanza la madurez biológica y social, y el individuo se encuentra preparado para fundar él mismo su propia familia y recomenzar el ciclo que nutre la vida social.¹⁴⁵

No obstante que no existe una definición satisfactoria de familia todos nos referimos a ella. Es difícil comprender dentro de una definición a todas las familias que en sus diversas estructuras se encuentran en nuestro país. Existe un verdadero mosaico familiar en México, No es el momento de entrar en un estudio sociológico o antropológico, pero simplemente recordemos la variedad de familias. Las hay indígenas, campesinas, obreras, urbanas o rurales, de clase media, de clase alta; unas que se constituyen por la pareja humana, otras por la madre sola y los hijos; unas son extensas y otras nucleares, etcétera.

8. LEGISLACION MEXICANA

La legislación mexicana se interesó expresamente en esta materia a partir de 1996. Anteriormente, a semejanza de otros países, el problema de la violencia intrafamiliar era tratado por la legislación penal sancionando diversos delitos consecuencia de la conducta del agresor. Pero, debido a la importancia y a los efectos nocivos que para la sociedad significan estos hechos, el legislador se interesó y contamos con un conjunto de leyes que enfrentan el problema desde distintos ángulos.

¹⁴⁵ Olavarrieta, Marcela, "La familia", estudio antropológico, Familia Hoy, U.N.E.D., Madrid, 1976, p. 82.

MOTIVACION

El día 6 de noviembre de 1997 se dio cuenta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la iniciativa de decreto, presentada por el Ejecutivo Federal, Diputadas y Senadoras, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Civil y Penal, ambos para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y los receptivos códigos procesales. En la iniciativa se expresan diversos motivos, que también pueden extenderse a la legislación aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la que es citada en ese documento.

Se señala que México asumió el compromiso de modificar o derogar "los instrumentos normativos que constituyen cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentan contra su pleno desarrollo".

Se hace referencia a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín, República Popular de China, y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Para), aprobada por el Senado para los efectos del artículo 133 constitucional. Se cita, además, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la que trata sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. En lo nacional se menciona el Plan de Desarrollo 1995-2000, que considera que la violencia contra la mujer conculca sus derechos.

Estas referencias y la labor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), motivaron la iniciativa de referencia.

MARCO JURIDICO

Como toda obra humana, la legislación a comentar tiene aspectos positivos y también algunos desaciertos. Estimo que dentro de este claro oscuro lo positivo predomina, y puede calificarse la legislación como un serio esfuerzo para enfrentar el problema.

Para el Distrito Federal existen seis leyes que tratan sobre la materia.

La Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar (l.a.p.)

Decretada por la, entonces, Asamblea de Representantes del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al martes 9 de julio de 1996.

El Reglamento a la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar (r.a.p.)

Expedida por el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales, publicada en el Diario Oficial del 21 de octubre de 1996.

Código Civil para el Distrito Federal (c.c.)

Reformado y adicionado por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al martes 30 de diciembre de 1997.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (c.p.c)

Reformado y adicionado por el mismo Decreto a que se hace referencia en el punto anterior.

Código Penal para el Distrito Federal (c.p.)

Adicionado y reformado por el mismo Decreto señalado en los subincisos anteriores.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

Reformado y adicionado por el Decreto mencionado en los subincisos anteriores.

La legislación mencionada cubre un amplio campo de la conducta humana, procurando resolver los problemas familiares de violencia para restablecer la armonía que el Derecho debe promover, especialmente en el matrimonio y la familia, células básicas de la sociedad.

En la legislación enunciada, se observa lo siguiente:

- a) La competencia es diferente. En las dos primeras, las autoridades son administrativas: Jefe del Distrito Federal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo social, Secretaria de Seguridad Pública, Delegaciones Políticas, Consejo y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se menciona, también a los "órganos jurisdiccionales", para la ejecución de convenios o resoluciones administrativas. En las restantes normas, corresponde su aplicación a los tribunales civiles o penales del Distrito Federal.
- b) La participación y soluciones son distintas. En las dos primeras se procura la prevención de la violencia. Estimo es la parte más importante. La norma por sí misma no cambia actitudes, se requiere un trabajo especial para lograr los cambios individuales y sociales.

Como segunda parte, está la asistencia a los sujetos involucrados en estas conductas a través de instituciones públicas y privadas, tendientes a la protección de los receptores de la violencia, así como la reeducación de quienes la provocan. Además está la atención en las Delegaciones, por medio de “las unidades” (cap. Segundo r.a.p.) para solucionar, vía conciliación o arbitraje los conflictos habidos. Las otras leyes, tratan sobre las sanciones a los transgresores; también se faculta al juez de lo familiar para decidir las “medidas procedentes para la protección de los menores y la parte agredida”, en caso de que la exhortación que haga no sea atendida por los interesados (942 c.p.c.)

Se observa que el problema se enfrenta desde diversos ángulos, lo que significa riqueza. Creo que la diversidad de leyes que tratan sobre el problema es exclusiva de México.

Definición

Conviene tener clara la definición legal de violencia intrafamiliar. En la legislación se contienen tres. Dos semejantes, con algunas variantes que señalaré, contenidas en los Códigos Civil y Penal. Otra, diversa en todos sus aspectos, prevista en l.a.p.

Principiaré por la segunda. El artículo 3º., en su fracción IV la define como “aquel acto de poder u omisión recurrente, internacional y cíclico, dirigido a dominar someter, controlar o agredir, física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o no haya tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño que puede ser de cualquiera de las siguientes clases”: maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual.

De las contenidas en los códigos, tomaré la del civil, haciendo referencia a las variantes del penal, las que citaré entre paréntesis. El artículo 323 ter la define diciendo: "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las comisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma (se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma), que atente (contra) su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones".

A continuación en ambos códigos se expresa quiénes pueden ser el agresor y el agredido (c.c.) y quiénes pueden cometer el delito de violencia (c.p.), y el lugar donde puede realizarse la conducta.

Así, en el Código Civil se expresa que el "agresor y el agredido habitan en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato". En el penal se dice que "comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habiten en la misma casa de la víctima".

Como se observa, en términos generales, que las definiciones de ambos códigos concuerdan. Hay las diferencias señaladas, a las cuales me referiré posteriormente.

De las definiciones, estimo que la contenida en los códigos es más clara. Sin embargo, todas son definiciones legales, que se refieren a la misma conducta y sus consecuencias, lo que puede generar problemas al aplicarla al caso concreto. En el Derecho positivo conviene exista una sola definición del acto o conducta humana que se contiene en las normas, para evitar problemas

de interpretación. Esto no es posible en esta materia por la diversidad de situaciones y autoridades que intervienen, que exigen diversas leyes.

No se puede argumentar la prevalencia de una (la contenida en los códigos) sobre la otra, para buscar una definición en relación a la misma conducta. Ya expresé que los ámbitos de aplicación son diversos, y las soluciones distintas. Por lo tanto, cada ley tiene su propia definición aplicable a las situaciones concretas que se presenten en sus diferentes ámbitos.

CALIFICATIVO DE LA VIOLENCIA

Se observa que el calificativo es distinto según se trate de la l.a.p., o los códigos. La primera la califica de "intrafamiliar". Los segundos de "familiar". ¿Cuál debe prevalecer?

En este punto no creo que deba haber diversidad. Se trata del mismo hecho o conducta, que requiere unificación en su calificativo. De lo expuesto en las normas que se cometan, se deriva que agresor y agredido son familiares, parientes en mayor o menor grado. Todas se refieren a cónyuges o concubenarios y a los parientes en general en Código Penal y en la l.a.p., y hasta el cuarto grado en el colateral en el penal.

Lo anterior me indica que la conducta que se desea evitar mediante la prevención, o resolver por la asistencia y medidas judiciales, se realiza entre familiares, y éstos deben habitar en el domicilio o casa, según previenen los códigos, aun cuando la l.a.p. no los limita necesariamente al domicilio. Lo anterior me hace concluir que la violencia debe calificarse de "intrafamiliar", porque entre familiares se da, y no de la familia o algún familiar, hacia fuera.

LA VIOLENCIA.- SENTIDO AMPLIO

En términos comunes se entiende por violencia: la acción o efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Fuerza extrema, o abuso de la fuerza.

CONCEPTO JURIDICO

Jurídicamente, la violencia tiene su propio significado (del latín *Violentia*). Lo podemos estudiar desde dos ángulos diferentes, ambos dentro del Derecho.

Desde uno, se hace referencia a la teoría de las obligaciones, como el vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado.

El artículo 1812 c.c., nos previene que “el consentimiento no será válido si ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido por dolo”. La violencia se da “cuando se emplea fuerza física o amenaza (moral), que importen el peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes o de sus parientes colaterales dentro del segundo grado” (1819 c.c.). La violencia está sancionada de nulidad (1818 c.c.) y ésta es relativa (2228 c.c.)

El elemento material de la violencia está dado por el comportamiento intimidatorio, que se manifiesta por las amenazas en términos generales.

Esta conducta ya está prevista en el Derecho de Familia en las causales de divorcio, y aquellas por las cuales se pierde o se suspende la patria

potestad. Como causal de la disolución del vínculo, en especial, se pueden citar las injurias, las amenazas y la sevicia (267, fc. XI c.c.) que atentan contra la integridad física, psíquica, o sexual del cónyuge ofendido. Referente a la patria potestad, ésta se pierde cuando las “costumbres depravadas de los padres, malos tratos o abandono de sus deberes pudiera comprometer la salud, la integridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal” (444, fc. III c.c.)

APLICACIÓN DE LA NORMA JURIDICA.- LA CONVIVENCIA POR EL DERECHO

PREVENCION

Considero es la parte más importante de la legislación. La norma por sí misma no tiene fuerza para cambiar una conducta individual o social. Se requiere un consenso general y la aceptación. La norma fundamentalmente es educativa. Tiende a lograr la aceptación de las personas para evitar las medidas coercitivas. Los medios preventivos están consignados en el artículo 17 de la I.a.p. y es responsabilidad de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social. Entre éstos se destacan:

- Fomentar la sensibilidad del problema entre los familiares, y proporcionarles la formación y capacitación para prevenir la violencia intrafamiliar.
- Promover programas educativos en general, para la prevención de la violencia.
- Promover acciones y programas de protección social a los receptores de la violencia.
- Fomentar campañas publicitarias encaminadas a sensibilizar y a concientizar la población cómo prevenir y combatir la violencia.

- Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o seguidores donde exista la violencia
- Fomentar la instalación de centros de atención inmediata a receptores de violencia.
- Establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística.
- Llevar un registro de las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajan en ésta materia.
- Concertar con organizaciones sociales para incorporar sus acciones y estadísticas al sistema de información.
- Promover se proporcione atención a los agredidos, y reeducación a los agresores, en las diversas instituciones que consigna la ley.
- Impulsar la formación de promotores comunitarios.
- Fomentar la coordinación con instituciones sobre este fenómeno.

Como se observa, la legislación pretende crear una nueva cultura familiar, enfrentando el problema que hoy se presenta como uno de los más graves, y que lleva a una verdadera desintegración conyugal y familiar.

ASISTENCIA

Esta se da a través de las instituciones privadas o públicas, tendientes a la protección de los receptores de la violencia, así como la reeducación de quienes la provocan en la familia.

La atención se proporciona con base en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, erradicar la conducta violenta.

El personal de estas instituciones públicas o privadas, debe ser de profesionistas acreditados por algún organismo especializado, público o

privado, y contar con capacitación, sensibilización y actitudes empáticas. Deben estar inscritos en el registro que corresponde a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social (9º, 10 y 11 l.a.p.)

En términos de reglamento de la l.a.p., esta asistencia se da por las “unidades” (capítulo segundo del r.l.p.a.) Las unidades están instaladas “en cada una de las Subdelegaciones de Desarrollo Social, adscritas a las Delegaciones del Distrito Federal, destinadas a proporcionar atención y asistencia a los receptores y generadores de la violencia intrafamiliar” (2º. R.l.a.p.).

ATENCION

La atención de los casos de violencia requiere de distintos medios o actuaciones. Unos son de solución de conflictos, y otros de sanciones previstas en los Códigos Civil y Penal para los agresores.

Solución de conflictos

En las soluciones pueden intervenir las autoridades administrativas previstas en la l.a.p. y, también, las judiciales a través del Juez de lo Familiar y del Ministerio Público Familiar.

Medidas jurisdiccionales

Estas son las contenidas principalmente en el Código Procesal, que facultan al Juez de lo Familiar para tomar medidas provisionales, entre las que están:

a) Separación y guarda o custodia de persona

En primer término se deberá decidir si guarda y custodia significan lo mismo, si son sinónimos. Actualmente es usual que los abogados, al referirse a la tenencia de los hijos, utilicen los dos términos lo que ha influido en la reciente redacción de las reformas al Código Civil, como, por ejemplo: en el artículo 416 que dice que en caso de separación de los cónyuges, éstos resolverán “lo relativo a la guarda y custodia”. Si son sinónimos, ¿para qué emplear los dos términos?. Si son diversos, ¿cuál es el significado de cada uno?.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, por guarda se entiende “cuidar y custodiar algo; como dinero, joyas, vestidos, etc. Tener cuidado de una cosa y vigilancia sobre ella. Guardar un campo, una viña, ganado, rebaño. Observar y cumplir lo que uno debe por obligación. Guardar la ley, la palabra, el secreto”. Custodiar significa “guardar con cuidado y vigilancia”, y custodia “acción o efecto de custodiar. Persona o escolta encargada de custodiar un preso”. Como se observa, guardar se refiere a cosas, bienes, documentos, etc. Y custodia a personas.

Separación de cónyuges y concubinarios, y la de los menores, como acto prejudicial, o para situaciones graves.

Puede acontecer que sin pretenderse el divorcio o la querrela, sea necesaria la separación de alguno de los consortes. En caso de violencia intrafamiliar, el juez “determinará las medidas procedentes para la protección ... de la parte agredida”

Ejecución

En caso de incumplimiento de los deberes u obligaciones consignados en el convenio o en la resolución arbitral, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de las sanciones administrativas que se apliquen.

Defensa de los receptores.

- a) Lograr la asistencia para la protección y en caso dado, reeducación del agresor.
- b) Atención tanto para el agresor como para el o los agredidos;
- c) Intentar la cita del involucrado para los efectos de lograr la conciliación o el arbitraje, o bien la imposición de sanciones:
- d) Buscar la conciliación
- e) Buscar el arbitraje

SANCIONES

El incumplimiento de deberes u obligaciones y la violencia intrafamiliar, afectar a las instituciones del Derecho de familia, tanto en materia civil como penal.

Código Civil

Este ordenamiento se adiciona y reforma en varias partes. En lo conyugal en referencia al divorcio con nuevas causales de disolución. En la relación paterno-filial, en la patria potestad.

Divorcio

El divorcio produce efectos y sanciones. Como efecto disuelve el vínculo conyugal. Como sanciones están: la pérdida, suspensión o limitación de la patria potestad (art. 283 c.c.); alimentos al consorte inocente (art. 288 c.c.); alimentos a favor de los hijos (art. 287 c.c.); daños y perjuicios a pagar al inocente (art. 288 c.c.); devolución de las donaciones hechas a favor del culpable y pérdida de lo prometido (art. 286 c.c.); devolución, por revocación, de las donaciones antenuptiales en caso de divorcio por adulterio o por abandono (art. 228 c.c.); resarcimiento de los daños causados por daño moral (art. 1916 c.c.); espera de dos años para volver a casarse. Causales de divorcio al artículo 267

Patria potestad

La custodia puede ser cambiada cuando quienes custodian incumplen con la obligación del cuidado y educación conveniente. La patria potestad “podrá ser limitada cuando el que la ejerce incurre en conducta de violencia familiar prevista en el artículo 323 en contra de las personas sobre las cuales la ejerza”.

Lo anterior significa que en caso de violencia familiar, la patria potestad se puede perder, o se podrá limitar.

EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Por lo menos, no podrá seguirse empleando como excusa para perpetrar actos de violencia en el seno familiar la inexistencia de una ley penal que la sancione. Desde el 30 de diciembre de 1998, se cuenta con un cuerpo legal que como se ha visto en los capítulos que anteceden tanto necesitábamos.

Bien es cierto que la recientemente creada legislación no es perfecta y que todavía existen muchas cosas que pueden hacerse a este respecto, pero tenemos ya un pilar de donde arrancar. Es precisamente el objeto de este trabajo el que se mejoren las leyes e instituciones en nuestro país para lograr, en la medida de lo posible, la erradicación de esta singular forma de violencia. Es necesario bregar sobre este tema, para hacer conciencia en la sociedad de lo maligno que resulta, por lo que es necesario dejar a un lado las melindres y abordar el tema con toda crudeza, sin caer por eso en exageraciones.

Art. 343-Bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión de grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujeta a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

Art. 343-ter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentra unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el

cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

EL NUEVO TIPO PENAL

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, prohibición de ir a lugar determinado, en su caso, caución de no ofender y perderá el derecho de pensión alimenticia. Se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. En caso de reincidencia la pena de prisión se aumentará hasta en una mitad. Se perseguirá por querrela salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

De cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

El Ministerio Público apercibirá al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. El Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes de manera inmediata, que en ningún caso excederá de veinticuatro horas, y el juez resolverá sin dilación.

La reiteración de la conducta

Ahora será labor de las autoridades administrativas y judiciales aplicar la ley para evitar que siga proliferando en nuestra sociedad la semilla de la violencia familiar.

La necesidad de la cohabitación.

Otra sana modificación a la ley, consiste en haber retirado el requisito de que el sujeto activo del delito viviera en el mismo domicilio que la víctima, pues en la práctica la violencia es ejercida por familiares que no comparten el mismo aposento.

El derecho a la corrección

La corrección de un menor no debe ser tomada como excusa para ejercer sobre él violencia de ningún tipo.

BIBLIOGRAFÍA

- BADINTER, E., *¿Existe el amor maternal?*, Ed. Crítica, Barcelona, 1979.
- BARBERO, Omar: *Daños y perjuicios derivados del divorcio*, Ed. Astrea, Buenos Aires 1977.
- BELLUSCIO, Augusto C.: *Manual de derecho de familia*, Ed. Desalma, Buenos Aires, 1986, t. I.
- BELLUSCIO, Augusto C., Zannoni, Eduardo, y Kemelmajer de Carlucci, Aida: *Responsabilidad civil en el derecho de familia*, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1983.
- BIRNBAUM, R.: *The legal system attempts to help*, "Law Review", Cincinnati, 1979, v. 48, No. 2.
- BONOMO, Massimo: *Contemporary developments in the definition and punishment of sex offences*, Association International de Droit Pénal, Ed. Eres, París.
- BOSSINNI, Francisco R.: *La crueldad matrimonial en el derecho y la jurisprudencia anglicana* (copia mecanografiada).
- BOULDING, Elise: *La mujer y la violencia social*, "Revista Internacional de las ciencias Sociales, UNESCO, v. 30, No. 4, 1978.
- COBO DEL ROSAL, Manuel, y Casabo Ruiz, José Ramón, *Aspecto penales de la protección familiar en Protección Jurídica de la familia*. Ed. Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos. Madrid 1982.
- COMMAILLE, Jacques: *Famille sans justice*, Ed. Le Centurion, París, 1982.
- COMMAILLE, Jacques: *D'une sociologie de la famille á une sociologie du droit, d'une sociologie du droit á une sociologie des regulations sociales, Sociologie et Société*, vs. XVII y XVIII, abril de 1986.
- XI Congreso Nacional de Derecho Procesal, La Plata, 1981.
- DE BACKER, Louis: *El derecho de la mujer en la Antigüedad*, Ed. Atalaya, Buenos Aires, 1949.

- Declaración de los Derechos del hombre de 1948 y Acta de Chapultepec. Ratificada por la ley 12,837, Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada por ley 23054 de 1984.
- DIAZ DE GUIJARRO, Enrique: *Tratado de derecho de familia*. Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires 1953.
- DIAZ, Elias: *Sociología y Filosofía del Derecho*, Taurus Ediciones, Madrid, 1974.
- DIBBLE, Ursula, y Strauss, Murray: *Some Social Structure Determinants of Inconsistency Between Attitudes and Behavior: the Case of Family Violence*, "Journal of Marriage and the Family", febrero de 1980.
- DOBASH, R.E. y R.P., trabajo presentado en el VIII Congreso Mundial de Sociología, Toronto, agosto de 1974.
- ELSHTAIN, J.: *La dialéctica del desarrollo*, Cap. "Gracias al cielo para las niñas" (copia mimeografiada).
- FLANDRIN, J. L., en su trabajo *Orígenes de la familia moderna*, Ed. Crítica, Barcelona, 1979.
- GELLES; R.: *Abused wives: why do they stay?* "Journal of Marriage and the Family". Nos. 38, 659, 668.
- GELLES R.: *The violent home*, Beverly Hills, U.S.A., 1972.
- GROSMAN, Cecilia P. *Violencia en la relación marital. Características, prevención y tratamiento institucional*, "Revista El Derecho", del 14/2/86.
- GWARTNEY, Patricia, y otros: *Learning courtship aggression: the influence of parents, peers and personal experiences*, "Family Relations", v. 36, No. 3, julio de 1987.
- HONIG, Michael Sebastian: *Verhäuslichte Gercalt, Shurcamp*, Frankfurt, 1986.
- HOGGETT, Brenda, y PEARL, David S.: *The family Law and Society*, Ed. Butterworths, Londres 1983.
- HORGAN, Patrick T.: *Legal protection for the victim of marital violence*, *The Irish Jurist*, v. XIII, 1978, University College, Dublin, Irlanda.
- JAVEL, J. E.: *La condición de la mujer*, Eudeba, Buenos Aires, 1969.
- KALMUSS, Débora S., y STRAUSS, Murray A. *Wife's marital dependency and wife abuse*, "Journal of Marriage and the Family", mayo de 1982, U.S.A.

- LASCOUMES, Pierre, y Serverin, Evelyne: *Theories et pratiques de l'effectivité du droit*, en "Droit et Société", L.G.D.S., París, 1986, No. 2.
- MATURANA, Humberto: *Biología del fenómeno social* (inédito).
- MORRIS, Richard B.: *Documentos fundamentales de la historia de los Estados Unidos de América*, Ed. Libreros Mexicanos Unidos S. A., México, 1962.
- OLAVARRIETA, Marcela, "La familia", estudio antropológico, Familia Hoy, U.N.E.D., Madrid, 1976.
- PONSSA DE LA VEGA de MIGUENS: *Derecho de familia en el derecho romano*, Ed. Lerner, Buenos Aires, 1982.
- RAVAZZOLA, C.: *Puertas adentro: ¿refugio o terror?* (inédito).
- REHBINDER, Manfred: *Sociología del Derecho*, Ediciones Pirámide S.A., Madrid, 1981.
- SELTMAN, Charles: *La mujer en la Antigüedad*, Eudeba, Buenos Aires, 1956.
- TRENT, Dolores J.: *Wife Beating: a psycho-legal análisis*, "Journal of Marriage and Family", U.S.A., summer, 1979, pág. 21; FREEMAN, M.T.
- ULBRICHT, Patricia, y HUBER, Joan: *Observing parental violence: distribution and effects*, "Journal of Marriage and the Family", agosto de 1981.
- WALKER, Leonor: *The battered woman*, Harper and Row, Nueva York, U.S.A., 1979.
- WATZLAWICK, P., y otros, en el libro *Teoría de la comunicación humana*, Ed. Tiempo Contemporáneo, año 1973.